MEMORANDO

140 --1270

Mitú, 24 de noviembre de 2026

Para: **ANDREA KATHERINE ZULUAGA**
Secretaria Jurídica Municipal

De: **ADRIANA HOYOS RODRIGUEZ**
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Asunto: Respuesta a la observación presentada

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito allegar a su despacho la respuesta a las observaciones presentadas por
COMERCIALIZADORA AGROVAUPES S.A.S
MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA S.A.S,
MIGUEL ÁNGEL TIBAMOSO PINZÓN
JUAN DAVID GONZALES BERNAL

Referencia: **LICITACION PUBLICA N° AMM- LP-006-2026**

RECIBI EL DIA DE HOY MIERCOLES 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:20 AM ANDREA MONTERO

Cordialmente,

ADRIANA HOYOS RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Proyecto	Jenny Paola Garzón Molano	Secretaria Asistencial
Reviso y Aprobó	Adriana Hoyos Rodriguez	Secretaria de Gobierno Municipal

6269---3

Mitú – Vaupés 25 NOV 2026
Veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

Señores
COMERCIALIZADORA AGROVAUPÉS S.A.S.
MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA S.A.S.
MIGUEL ÁNGEL TIBAMOSO PINZÓN
JUAN DAVID GONZALES BERNAL

ASUNTO: RESPUESTA CONSOLIDADA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA N.º AMM-LP-006-2026.

Cordial Saludo.

El Municipio de Mitú, por conducto de la Secretaría Jurídica y de Contratación y con el concurso de la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, presenta respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026, cuyo objeto comprende el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del municipio. La Secretaría Jurídica y de Contratación coordina el trámite precontractual y sustenta el análisis jurídico y procedimental. La Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, como dependencia responsable de estructurar la necesidad, sustenta las respuestas relativas a los estudios previos, las especificaciones técnicas, el alcance, las cantidades y el presupuesto. La adopción de las decisiones y la suscripción del pronunciamiento corresponden a la autoridad contractual competente, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y, cuando corresponda, con el acto de delegación vigente.

Para efectos de trazabilidad, en los documentos revisados se identifican las siguientes observaciones. Su recepción se acreditará con el registro de radicación, el correo original o la constancia del canal habilitado para el proceso, según corresponda.

En los documentos revisados se identifican cuatro observantes: dos personas jurídicas y dos personas naturales.

1. Comercializadora Agrovaupés S.A.S.
2. Megaproyectos de Tecnología S.A.S., representada por Fabián Guzmán Soto.
3. Miguel Ángel Tibamoso Pinzón, de Soluciones Tecnológicas MT.
4. Juan David Gonzales Bernal, en calidad de veedor ciudadano y potencial interesado.

En garantía del debido proceso, la igualdad, la imparcialidad y la publicidad, conforme a los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Municipio examinó las observaciones a partir de su contenido, los documentos del proceso y las normas aplicables. Cuando dos o más observaciones recaen sobre la misma disposición del proyecto de pliego o plantean una pretensión equivalente, se adopta una motivación común y una regla uniforme, con identificación de cada observante y pronunciamiento expreso sobre las particularidades de su solicitud. Con ello se garantiza

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

que los interesados conozcan en igualdad de condiciones las razones por las cuales se acoge, se acoge parcialmente o se desestima cada planteamiento, así como los ajustes que se deriven de la decisión. Las respuestas se publicarán en el SECOP I, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Gestor Normativo.

I. CÓDIGOS CIIU

Comercializadora Agrovaupés S.A.S., en su observación 01, solicitó reducir el mínimo de actividades económicas previsto en los numerales 2.3, 2.5 y 2.20 del Capítulo III del proyecto de pliego. Señaló que exigir tres de los cuatro códigos podía restringir la participación de empresas cuyo objeto social les permite ejecutar el contrato. Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.4 de su escrito, solicitó eliminar la exigencia de códigos específicos en el registro mercantil y en el RUT, al considerar que la capacidad jurídica se determina a partir del objeto social y del régimen legal aplicable.

En consecuencia, se modificarán los numerales 2.3, 2.5 y 2.20 del Capítulo III para suprimir la exigencia de acreditar un número mínimo de códigos CIIU, tanto para proponentes individuales como para consorcios y uniones temporales. El certificado de existencia y representación legal, el certificado de matrícula mercantil y el RUT se verificarán según corresponda y conforme a la finalidad de cada documento. En las personas jurídicas se examinarán el objeto social, cuando corresponda, las facultades de representación y las autorizaciones exigibles, incluida la regla aplicable a las sociedades por acciones simplificadas prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. En los proponentes plurales se verificará la capacidad jurídica de sus integrantes de acuerdo con las obligaciones que asuman según el documento de conformación. La ausencia de uno o varios de los códigos indicados no será motivo para declarar al proponente no habilitado ni para rechazar su oferta.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, el proponente sea persona natural o persona jurídica deberán registrar como mínimo **dos (2)** de las siguientes actividades económicas: CIIU 3312, 4321, 6202 y 8020. En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá tener una actividad relacionada con el objeto y, en conjunto, acreditar como mínimo dos (2) de las actividades señaladas.

RUT : La Entidad modificará el numeral 2.20 del del proyecto de pliego para establecer una sola regla: el proponente deberá tener registrada en el RUT al menos una (01) de las actividades económicas identificadas con los códigos CIIU 3312, 4321, 6202 o 8020.

El objeto contractual comprende prestaciones de suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema CCTV. Estas prestaciones abarcan actividades económicas distintas. Por ello, la Entidad considera suficiente que el RUT identifique una actividad incluida en el listado, sin exigir al proponente acumular códigos asociados a diferentes componentes del contrato. La verificación de la capacidad jurídica, de la experiencia y de las autorizaciones sectoriales exigibles se realizará con los documentos previstos para cada requisito.

En los consorcios y uniones temporales, la exigencia se entenderá cumplida cuando al menos uno de sus integrantes registre en su RUT uno de los cuatro códigos y asuma, conforme al documento de conformación, la prestación con la cual se relaciona la actividad registrada. El mismo código se verificará una sola vez para efectos de este requisito.

II. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Comercializadora Agrovaupés S.A.S., en su observación 02, solicitó definir el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Miguel Ángel Tibamoso Pinzón – Soluciones Tecnológicas MT, en su observación 01, pidió precisar si la conformación del equipo quedaría a criterio del contratista y propuso incluir un director o coordinador de proyecto, un ingeniero residente, técnicos instaladores y personal de seguridad y salud en el trabajo. Ambas solicitudes buscan que el pliego identifique los perfiles necesarios para ejecutar el contrato y permita a los interesados dimensionar los recursos de personal desde la preparación de sus ofertas.

Respuesta de la Entidad. Se acogen parcialmente las observaciones. Se incorporará un equipo mínimo como obligación contractual del adjudicatario, acreditable antes de la suscripción del acta de inicio. Se acogen los perfiles de director y técnicos instaladores. Las funciones de coordinación permanente en sitio se asignarán al coordinador técnico de campo, que asumirá las labores de seguimiento operativo planteadas para el residente. La gestión de seguridad y salud en el trabajo se exigirá mediante las obligaciones aplicables al contratista y los roles previstos en la normativa sobre trabajo en alturas.

El proyecto de pliego ya prevé la disponibilidad de personal técnico calificado en el numeral 9.2, literal h), así como la afiliación a seguridad social y riesgos laborales en el literal j). Los borradores también remiten al Acta AC-2026-003018-OFTIC del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos de la Policía Nacional para el personal certificado por el fabricante y al RETIE para el personal que intervenga en las instalaciones eléctricas. La incorporación del equipo mínimo concreta esas obligaciones, dada la necesidad de coordinar el tendido de fibra, las acometidas eléctricas, la instalación de cámaras y gabinetes, la configuración de la plataforma de gestión de video y las pruebas de funcionamiento en los diez puntos previstos.

Una vez analizada la solicitud, la Entidad se permite precisar, en primer lugar, que el proyecto de pliego de condiciones no deja la ejecución del contrato a cargo de personal indeterminado. Dentro de las condiciones técnicas ya se establece que la manipulación, instalación y puesta en marcha de los equipos deberá ser ejecutada por personal certificado por el fabricante, conforme a la recomendación emitida por el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT de la Policía Nacional (Acta AC-2026-003018-OFTIC); que las acometidas e instalaciones eléctricas deben ejecutarse por personal con matrícula o certificado profesional vigente que lo habilite, en cumplimiento del RETIE; y, en el numeral 9.2 literal h), que el contratista debe disponer del personal técnico calificado necesario para la ejecución integral del objeto.

No obstante, la Entidad reconoce que el objeto contractual no se limita a la entrega de equipos: comprende el tendido aéreo de fibra óptica monomodo entre el centro de monitoreo y los diez (10) puntos, el montaje de cámaras y gabinetes en poste, la instalación de los sistemas de respaldo energético, la configuración del servidor, el almacenamiento, el NVR, el video wall y la plataforma de gestión de video, las pruebas de funcionamiento y el mantenimiento preventivo y correctivo. Por ello, y por tratarse de un proyecto financiado con recursos del FONSET orientado a la seguridad y convivencia ciudadana, resulta pertinente definir un equipo mínimo de trabajo con perfiles verificables.

Ahora bien, en cumplimiento de la norma y para preservar la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad de los requisitos habilitantes (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), el equipo mínimo se establecerá como requisito técnico adicional consistente en contar con personal idóneo para la instalación del sistema CCTV; no será

requisito habilitante ni otorgará puntaje, y constituirá obligación contractual del adjudicatario, cuyo cumplimiento se verificará antes del inicio de la ejecución, así:

Con la oferta: el proponente presentará una carta de compromiso, suscrita por el representante legal, en la que manifieste que dispondrá del equipo mínimo de trabajo con los perfiles, cantidades y dedicaciones señalados por la Entidad.

Antes del acta de inicio: el adjudicatario entregará a la supervisión las hojas de vida y los soportes del personal (títulos, matrículas, certificaciones de fabricante, certificados de alturas y certificaciones de experiencia) dentro del término de cinco (5) días hábiles previsto en el numeral 14.0 para los documentos de inicio. La aprobación del personal por parte de la supervisión será requisito para la suscripción del acta de inicio.

Durante la ejecución: cualquier cambio de personal requerirá aprobación previa de la supervisión, con un perfil igual o superior al aprobado.

Se aclara expresamente que la conformación, organización y dirección del equipo se realiza bajo la autonomía técnica, administrativa y responsabilidad del contratista. Los perfiles definidos constituyen un mínimo de idoneidad; el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que se requiera para cumplir el objeto en el plazo de un (1) mes, respondiendo integralmente por los resultados del proyecto.

En cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, la Entidad no considera necesario incluir un perfil adicional exclusivo, por cuanto las actividades de riesgo (trabajo en alturas en postes y tendido aéreo) quedan cubiertas con el coordinador de trabajo en alturas incluido en el equipo mínimo, y el contratista está obligado a cumplir su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 4272 de 2021, además de la afiliación del personal a seguridad social y ARL prevista en el numeral 9.2 literal j) del pliego.

En consecuencia, SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN en cumplimiento de la norma y en el pliego de condiciones definitivo se establecerá, como requisito técnico adicional, contar con personal idóneo para la instalación del sistema CCTV, para lo cual se incorporará el siguiente equipo mínimo de trabajo:

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN
1	Director del proyecto	Ingeniero electrónico, eléctrico, electricista, de telecomunicaciones o de sistemas, o afines. Matrícula profesional vigente (COPNIA o consejo profesional competente).	**General:** mínimo cinco (5) años, contados conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 (desde la terminación y aprobación del pensum académico; en su defecto, desde la expedición de la matrícula profesional). **Específica:** director, gerente o coordinador en mínimo tres (3) contratos de suministro, instalación, implementación y/o	1	50 %

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN
			mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.		
2	Coordinador técnico de campo	Técnico, tecnólogo o profesional en electricidad, electrónica, telecomunicaciones o afines. Matrícula CONTE clase TE-6 (Técnico en instalaciones eléctricas especiales) o matrícula profesional que lo habilite para instalaciones eléctricas (RETIE). Curso de coordinador de trabajo en alturas vigente.	**General:** mínimo tres (3) años, contados desde la fecha del título o acta de grado. **Específica:** participación como técnico, supervisor o coordinador en mínimo tres (3) proyectos de instalación y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.	1	100 %
3	Técnico instalador	Técnico o tecnólogo en electrónica, telecomunicaciones, sistemas, electricidad o afines. Certificación vigente expedida por el fabricante de las cámaras y/o de la plataforma de gestión de video (VMS) ofertadas. Certificado de trabajo seguro en alturas, nivel avanzado, vigente.	**Específica:** mínimo un (1) proyecto de instalación, cableado, empalme o fusión de fibra óptica, configuración y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.	2	100 %

Acreditación: la experiencia especifica del personal se acreditará mediante certificaciones expedidas por el contratante o por el contratista del proyecto, acompañadas del acta de terminación, recibo final y/o liquidación del contrato en que participó, en las que conste el cargo desempeñado, el objeto y las fechas de ejecución. Las matrículas profesionales deberán acompañarse del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

La dedicación del director se destina a la programación, la coordinación de los componentes y la validación de las pruebas. La presencia permanente del coordinador en campo responde a la necesidad de supervisar y

articular los frentes de trabajo en Mitú. Los dos instaladores constituyen el mínimo previsto para las actividades operativas. El contratista deberá disponer del personal adicional que requiera para cumplir el alcance y el plazo contractual que finalmente se establezca. La definición de este equipo mínimo se incorporará en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico, conforme al criterio de proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Acreditación y verificación. El adjudicatario presentará a la supervisión las hojas de vida y los soportes del equipo dentro del término previsto para aportar los documentos de inicio. Se verificarán títulos, matrículas y certificados de vigencia, formación en alturas, certificaciones de fabricante y experiencia, según las funciones de cada perfil. La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones que identifiquen el proyecto o contrato, las actividades ejecutadas, el rol desempeñado y las fechas. Cuando la certificación sea expedida por el contratista del proyecto, se acompañará del acta de terminación, recibo final o liquidación que permita identificar el contrato correspondiente. Para las profesiones sujetas al artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará desde la expedición de la matrícula o del certificado de inscripción profesional. Los reemplazos durante la ejecución requerirán aprobación previa de la supervisión y el cumplimiento de un perfil igual o superior al aprobado.

Seguridad y salud en el trabajo. La Entidad prescinde de exigir un cargo adicional con dedicación exclusiva al contrato. El contratista deberá acreditar que cuenta con los responsables y roles aplicables a su SG-SST y al programa de prevención y protección contra caídas, incluidos el administrador del programa y el coordinador de trabajo en alturas cuando corresponda. La posibilidad de asignar la coordinación de alturas al coordinador técnico de campo dependerá de que este cumpla los requisitos exigibles y de que pueda desempeñar efectivamente ambas funciones.

III. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Megaproyectos de Tecnología S.A.S., en su observación 01, solicitó precisar la exigencia de inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, su ubicación en el pliego, el documento con el cual se acredita y la regla aplicable a los proponentes plurales. Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.6 de su escrito, solicitó suprimir el certificado exigido en la página 47 del proyecto de pliego. Señaló que la condición aparecía en el acápite de experiencia sin justificación expresa en los estudios previos ni en el análisis del sector, y cuestionó su proporcionalidad como requisito habilitante.

Respuesta de la Entidad. Se acoge la observación de Megaproyectos de Tecnología S.A.S. en cuanto a la necesidad de precisar la ubicación, el alcance y la acreditación del requisito. Se acoge parcialmente la observación de Juan David Gonzales Bernal respecto de la insuficiente justificación del requisito en los documentos de planeación y de la necesidad de retirar la exigencia genérica de un certificado del acápite de experiencia. Se mantiene la verificación de la inscripción ante la Superintendencia respecto de quienes asuman la comercialización o instalación de los equipos de videovigilancia sometidos al régimen sectorial.

El artículo 52 del Decreto Ley 356 de 1994 exige el registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, comercialicen, instalen o arrienden los equipos señalados en el artículo 53 del mismo estatuto. El numeral 2 de este último artículo comprende los equipos destinados a observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos. En esta licitación, ese supuesto se concreta en el suministro e instalación de las cámaras de videovigilancia previstas para los diez puntos del sistema CCTV, destinadas a transmitir imágenes al centro de monitoreo. La revisión de la inscripción deberá

ceñirse a las actividades y equipos comprendidos en el régimen. Su alcance no se extiende automáticamente a los demás bienes y servicios del contrato por el solo hecho de integrar la solución tecnológica.

La inscripción acredita que su titular está registrado para ejercer la actividad regulada que asumirá. La experiencia se verifica separadamente mediante los contratos aportados. Por ello, la exigencia se trasladará al acápite de capacidad jurídica, con indicación de la actividad que debe cubrir y del sujeto obligado. La Entidad incorporará esta motivación en los estudios previos y reflejará en el análisis del sector la incidencia del registro en la identificación de proveedores que pueden asumir esas prestaciones. Así se atiende el reparo sobre la justificación del requisito y se aplica el criterio de adecuación y proporcionalidad del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Regla que se incorporará al pliego. La inscripción se acreditará mediante copia del acto administrativo de inscripción expedido por la Superintendencia, junto con los actos que lo modifiquen o renueven cuando corresponda, o mediante documento oficial expedido por esa autoridad que permita comprobar el titular, la actividad registrada y su vigencia a la fecha de cierre. La Entidad podrá verificar la información por los canales oficiales de la Superintendencia. El registro deberá cubrir la actividad que el proponente o el integrante del proponente plural asumirá en la ejecución del contrato. Gestor Normativo:

- Proponente individual. Si asume la comercialización y la instalación de los equipos sujetos a registro, deberá acreditar que su inscripción comprende ambas actividades.

- Consorcio o unión temporal. La Entidad verificará en el documento de conformación quién asume cada actividad regulada y comprobará que su inscripción la cubra. Cuando un solo integrante asuma ambas actividades, su inscripción deberá comprenderlas. Cuando las actividades se distribuyan entre varios integrantes, cada uno acreditará el registro correspondiente a la actividad que asuma. La sola aportación del registro de un integrante es insuficiente cuando otro ejecutará una actividad regulada que ese documento no ampara.

- Subsanación. La omisión o insuficiencia del soporte documental podrá subsanarse en la oportunidad prevista en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que se acredite que la inscripción exigible existía y cubría la actividad correspondiente al momento del cierre. La subsanación documental no permite acreditar una inscripción obtenida con posterioridad al cierre.

En consecuencia, se acoge la solicitud de precisar el requisito y su acreditación. Frente a la observación de Juan David Gonzales Bernal, se acoge el reparo sobre la ubicación y justificación de la exigencia y se desestima su eliminación. El registro se retirará del acápite de experiencia y se incorporará en el capítulo de requisitos técnicos habilitantes. Se acreditará mediante el acto de inscripción o un documento oficial de la Superintendencia que permita verificar el titular, la actividad registrada y la vigencia de la inscripción al cierre del proceso.

IV. EXPERIENCIA EN CCTV E INFRAESTRUCTURA DE RED

Megaproyectos de Tecnología S.A.S., en su observación 02, y Miguel Ángel Tibamoso Pinzón – Soluciones Tecnológicas MT, en su observación 02, solicitaron ampliar la experiencia admisible prevista en el numeral 3 del Capítulo III del proyecto de pliego. Ambos cuestionan que al menos uno de los contratos aportados deba comprender simultáneamente el suministro e instalación de un sistema CCTV y la implementación de

infraestructura de red. Proponen admitir experiencia en CCTV y/o infraestructura de red, pues estos componentes pueden ejecutarse en contratos distintos.

Respuesta de la Entidad. **OBSERVACIÓN No. 1 – JUAN DAVID GONZALES BERNAL (Veedor ciudadano).** La Entidad no comparte que usar el Clasificador de Bienes y Servicios para verificar la experiencia sea ilegal. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el RUP certifica la experiencia del proponente, identificada con los códigos del Clasificador en el tercer nivel. La Circular Externa No. 12 de 2014 de Colombia Compra Eficiente indica que las Entidades Estatales, al fijar el requisito de experiencia, deben incluir los códigos específicos del Clasificador. Colombia Compra Eficiente ha precisado que se puede exigir experiencia identificada con uno o varios códigos determinados, siempre que la exigencia sea proporcional, razonable y conducente al objeto del proceso.

Dicho esto, la Entidad reconoce que la observación es fundada en cuanto a la coherencia de los códigos. El numeral 6.0 del pliego y el numeral 2.2 del estudio previo clasifican el objeto en treinta (30) códigos. De los nueve (9) códigos exigidos en los numerales 2.9 y 3 del Capítulo III, solo el 43221700 (Equipo fijo de red y componentes) forma parte de esa clasificación. Además, la lista deja por fuera las clases que corresponden al núcleo del objeto: 45121500 (Cámaras), 46171600 (Equipos de vigilancia y detección), 43221800 (Dispositivos de red óptica) y 72151700 (Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial). Por eso la Entidad ajustará la lista para que corresponda a la clasificación del objeto contractual.
La Entidad también considera que el numeral 2.9 no debe exigir, como requisito independiente, estar inscrito en un número mínimo de códigos en el RUP. La clasificación en el RUP sirve para verificar la experiencia, y ese examen ya se hace en el numeral 3 sobre los contratos aportados.
En cuanto al Plan Anual de Adquisiciones, el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que el PAA no obliga a la Entidad a adelantar los procesos que enumera, ni define los requisitos habilitantes. Aun así, la Entidad verificará que el PAA refleje los códigos definitivos del proceso. No se acoge la solicitud de habilitar sin distinción los treinta (30) códigos del PAA, porque varios de ellos (ferretería, tubería, muebles, troqueles, entre otros) no corresponden a experiencia específica en el objeto.
En cuanto a la conversión a SMMLV, el salario mínimo de 2026 es de $1.750.905, fijado por el Decreto 1469 de 2025 y mantenido de forma transitoria por el Decreto 0159 de 2026. Con el presupuesto del proyecto de pliego, $1.196.439.000 ÷ $1.750.905 = 683,33 SMMLV; la cifra publicada (683,32) solo truncaba el segundo decimal, sin perjuicio para los proponentes. Sin embargo, como resultado del ajuste de las cantidades de los ítems 6 y 7, el presupuesto oficial pasa a $1.039.586.500, por lo que el valor de referencia se actualiza a $1.039.586.500 ÷ $1.750.905 = 593,74 SMMLV.
DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE. Mediante adenda:

- **Numeral 2.9:** se suprime la exigencia de reportar en el RUP mínimo cinco (05) códigos. La clasificación se verificará solo como parte de la experiencia.
- **Numeral 3:** la lista de códigos se reemplaza por los siguientes, todos tomados del numeral 6.0 del pliego. Entre los tres (03) contratos aportados se deberán acreditar mínimo tres (03) de estos códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46171600	Equipos de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
43201800	Dispositivos de almacenamiento

- **Valor de referencia:** la experiencia exigida se expresa en 593,74 SMMLV, equivalentes al presupuesto oficial ajustado de $1.039.586.500.

OBSERVACIÓN No. 2 – MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA S.A.S.
Fabián Guzmán Soto, Representante Legal. Radicada el 05 de noviembre de 2026. Observación No. 01 – Inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

La exigencia que solicita el observante ya forma parte de los documentos del proceso. El numeral de requisitos técnicos habilitantes adicionales del pliego de condiciones y del estudio previo exige que el proponente acredite que se encuentra registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la comercialización y/o instalación de equipos para la vigilancia y seguridad privada, conforme a los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 356 de 1994, mediante copia de la resolución de registro o del certificado vigente expedido por esa Superintendencia.

Este requisito guarda relación directa con el objeto, que comprende el suministro, la instalación y la puesta en marcha de cámaras, grabadores y demás equipos de un sistema de videovigilancia, actividades sujetas a la inspección, vigilancia y control de esa Superintendencia. Para proponentes plurales, el pliego ya prevé lo que plantea el observante: basta con que lo acredite el integrante que, según el documento de conformación, tenga a cargo el suministro y la instalación de los equipos. El requisito no otorga puntaje y es subsanable, siempre que el registro exista a la fecha de cierre.

DECISIÓN: SE ACLARA. La solicitud ya se encuentra atendida en los documentos del proceso, por lo que no se requiere modificación.

OBSERVACIÓN No. 3 – MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA S.A.S.
Fabián Guzmán Soto, Representante Legal. Radicada el 05 de noviembre de 2026. Observación No. 02 – Experiencia contractual: CCTV «e» infraestructura de red en un mismo contrato.

El numeral 3 del Capítulo III exige tres (03) contratos cuya sumatoria iguale o supere el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que al menos uno de ellos tenga por objeto «el suministro e instalación de sistemas CCTV e infraestructura de red».

El objeto de este proceso no se limita a suministrar e instalar cámaras. Según el presupuesto oficial y el anexo técnico, incluye 3.265 metros lineales de fibra óptica monomodo de 24 hilos en tendido aéreo, switches de fibra, gabinetes en poste con respaldo eléctrico, grabación y almacenamiento centralizado, y la puesta en marcha del

sistema completo. El diagnóstico del estudio previo establece que no existe red de transmisión entre los puntos de cámara y el centro de monitoreo, así que el contratista debe construirla como parte del objeto. Por eso la capacidad de implementar infraestructura de red no es accesoria, sino necesaria para que el sistema funcione.

Por esa razón no se acoge la solicitud tal como fue planteada («CCTV y/o infraestructura de red», de forma alternativa e independiente). Con esa regla podría habilitarse un proponente sin experiencia en videovigilancia, o sin experiencia en redes, y en ninguno de los dos casos habría certeza de que pueda ejecutar el objeto completo.

La Entidad sí comparte que no es indispensable que ambos componentes consten en el objeto de un mismo contrato. En el mercado, el sistema CCTV y la infraestructura de red suelen contratarse por separado. Lo que importa es que el proponente acredite experiencia en los dos, no que la tenga en un solo contrato. Este criterio es coherente con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el deber de fijar requisitos proporcionales al objeto y al valor del contrato (artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007). La Entidad aprovecha además para precisar la expresión «suministro y/o mantenimiento de sistemas y/o CCTV», que resulta ambigua.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE. Mediante adenda, el primer párrafo del numeral 3 del Capítulo III quedará así:

«El oferente deberá acreditar experiencia con máximo tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 593,74 SMMLV. De los contratos aportados, por lo menos uno (1) deberá tener por objeto o alcance el suministro e instalación de sistemas de videovigilancia (CCTV), y por lo menos uno (1), el mismo u otro distinto, deberá incluir el suministro e instalación de infraestructura de red (fibra óptica, cableado estructurado y/o equipos activos de red). En el caso de proponentes plurales, estas condiciones podrán acreditarse con la experiencia de cualquiera de sus integrantes.»

OBSERVACIÓN No. 4 – SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MT
Miguel Ángel Tibamoso Pinzón, Gerente. Radicada el 05 de noviembre de 2026. Observación – Solicitud de inclusión de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Los documentos del proceso no establecen un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante ni como factor de puntaje. La idoneidad del proponente se verifica con la experiencia acreditada, la capacidad financiera y organizacional y el registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La disposición del personal sí está prevista como obligación del contratista: debe contar con el personal técnico calificado, herramientas, insumos y equipos de prueba necesarios para la ejecución integral del objeto; las actividades eléctricas deben ejecutarse con personal con matrícula o certificado profesional vigente, conforme al RETIE; y, según lo aprobado por el Comité Territorial de Orden Público en el Acta No. 10 de 2026, la manipulación, instalación y puesta en marcha de los equipos debe hacerla personal certificado por el fabricante.

La Entidad no considera procedente convertir el equipo de trabajo en requisito habilitante. Exigir hojas de vida y perfiles desde la oferta aumentaría la carga documental y el riesgo de rechazos por aspectos formales, sin aportar una verificación que no pueda hacerse antes del inicio de la ejecución (artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007). Sin embargo, comparte que conviene precisar los perfiles mínimos con los que se ejecutará el contrato, para facilitar el seguimiento de la supervisión.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE. Mediante adenda se incluirá como obligación específica del contratista, verificable por la supervisión antes de suscribir el acta de inicio y sin que otorgue puntaje, la presentación de las hojas de vida con sus soportes del siguiente personal mínimo:

- **Director o coordinador del proyecto:** profesional en ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o afines, con matrícula profesional vigente.
- **Técnicos instaladores:** técnicos o tecnólogos en electrónica, telecomunicaciones, sistemas o afines, con certificación del fabricante de los equipos ofrecidos.
- **Responsable de las instalaciones eléctricas:** con matrícula o certificado profesional vigente, conforme al RETIE.
- **Trabajo en alturas:** el personal que intervenga en postes y estructuras deberá contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y el contratista deberá cumplir su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista no podrá reemplazar este personal durante la ejecución sin autorización previa de la supervisión, y el reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior.

OBSERVACIÓN No. 5 – SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MT

Miguel Ángel Tibamoso Pinzón, Gerente. Radicada el 05 de noviembre de 2026. Observación – Solicitud de ampliación del alcance de la experiencia específica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Esta observación trata el mismo asunto que la Observación No. 02 de MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA S.A.S., por lo que la Entidad se remite a las consideraciones dadas en esa respuesta.

En resumen, la Entidad no acoge que la experiencia en CCTV o en infraestructura de red se acepte de manera alternativa. La red de fibra óptica y sus equipos activos se construyen como parte de este contrato y son condición para que el sistema de videovigilancia funcione. Sí acoge que no se exija que ambos componentes consten en el objeto de un mismo contrato, porque esa exigencia restringe la participación sin aportar una garantía adicional de idoneidad.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE, en los mismos términos de la modificación anunciada en la respuesta a la Observación No. 02 de MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGÍA S.A.S. (numeral 3 de este documento).

V. CÓDIGOS UNSPSC, RUP Y PRESUPUESTO EN SMMLV

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.5 y en la petición primera, numeral 3, literales b) y c), de su escrito, cuestionó la exigencia de acreditar cinco de los nueve códigos UNSPSC previstos en el proyecto de pliego y la inscripción previa de esos códigos como condición del proponente. Señaló que ocho de los nueve códigos exigidos para la experiencia no figuran entre los treinta relacionados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y que el listado omite clases que, a su juicio, identifican componentes principales del contrato: cámaras, equipos de vigilancia y detección, dispositivos de red óptica y servicios de instalación de sistemas de seguridad.

Solicitó eliminar la exigencia autónoma de inscripción, admitir los treinta códigos del PAA para acreditar experiencia y corregir la equivalencia del presupuesto oficial en salarios mínimos.

Respuesta de la Entidad. Se acoge parcialmente la observación. Se eliminará del pliego la exigencia autónoma de que el proponente figure inscrito en determinados códigos UNSPSC. La clasificación se verificará respecto de los contratos aportados para acreditar la experiencia, cuando sea exigible el RUP. Se acoge también la solicitud de revisar la equivalencia del presupuesto en SMMLV. En cuanto a la incorporación de todos los códigos del PAA como alternativas de acreditación, la Entidad desestima la solicitud de admitirlos en bloque y revisará individualmente la pertinencia de las clases cuestionadas.

Criterio que se aplicará en el pliego:

inscripción previa del proponente en códigos específicos: El RUP contiene información sobre los bienes, obras y servicios que el inscrito ofrece y sobre los contratos con los que acredita experiencia. Para esta licitación, la verificación de códigos se hará sobre los contratos aportados, clasificados en el tercer nivel del UNSPSC, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La falta de un código en la clasificación general del proponente carecerá de efecto habilitante autónomo.

Diferencia entre los códigos del PAA y los del pliego: El PAA identifica la adquisición programada. El requisito de experiencia verifica antecedentes pertinentes al objeto y a los riesgos de ejecución. La diferencia entre los listados, por sí sola, es insuficiente para acreditar direccionamiento. Sin embargo, la Entidad debe sustentar por qué las clases seleccionadas sirven para acreditar las prestaciones relevantes y examinar la pertinencia de las clases cuya inclusión solicita el observante.

Exigencia de cinco de nueve códigos: Los borradores justifican la regla aludiendo a componentes de conectividad, seguridad de red, software e ingeniería. Esa relación temática explica la selección de algunas clases, pero no justifica por sí sola exigir cinco ni demuestra que cualquier combinación admisible cubra las actividades de red relevantes. Con el soporte disponible, se propone retirar el mínimo genérico y definir la clasificación aplicable a cada componente de experiencia con base en las prestaciones que se busca verificar. La regla debe ser coherente con la decisión de admitir CCTV y redes en el mismo contrato o en contratos distintos.

Códigos principales señalados por el observante: La revisión debe pronunciarse expresamente sobre 45121500 (cámaras), 46171600 (equipos de vigilancia y detección), 43221800 (dispositivos de red óptica) y 72151700 (servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial). Para cada clase debe indicarse si se admite, qué componente permite acreditar y con qué alcance contractual. Un código de equipos puede ser pertinente para identificar el suministro. Para acreditar instalación o implementación, la verificación debe abarcar también las actividades efectivamente ejecutadas que el pliego exige.

Equivalencia del presupuesto: Con un salario mínimo mensual de $1.750.905 para 2026, la cifra de 683,32 SMMLV cuestionada en el escrito debe distinguirse del efecto del ajuste presupuestal. El presupuesto inicial de $1.196.439.000 equivale a 683,33 SMMLV al redondear a dos decimales. Si se formaliza el presupuesto ajustado de $1.039.586.500,00, la equivalencia será de 593,74 SMMLV a dos decimales. Si el pliego expresa la experiencia mínima como el 100 % del presupuesto oficial, deberá calcularse sobre el monto adoptado y precisar la regla de redondeo aplicable a la verificación.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

- Presupuesto de referencia: Valor en pesos Equivalencia a dos decimales
- Inicialmente publicado: $1.196.439.000 683,33 SMMLV
- **Ajustado por la corrección de los ítems 4, 6 y 7 por un valor $1.039.586.500,00.** y **593,74 SMMLV**

En consecuencia, se ajustarán las disposiciones del Capítulo III relativas al RUP y a la experiencia contractual. La versión definitiva deberá identificar las clases admisibles para cada componente, la actividad cuya ejecución debe acreditarse y la equivalencia en SMMLV del presupuesto aplicable. del mínimo genérico de cinco códigos, de modo que la Entidad pueda justificar cada inclusión o exclusión solicitada.

VI. INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN COMO ALCALDE ENCARGADO.

Juan David Gonzales Bernal, en la alerta inicial y en el numeral I.1 de su escrito, cuestionó que Oswal Alfonso Narváez Medina hubiera intervenido en la viabilización y el registro del proyecto de inversión BPIN 202600000015300, ID MGA 1740787, el 24 de junio de 2026, como secretario de Planeación y Desarrollo Municipal, y que posteriormente, como alcalde encargado mediante la Resolución N.º 843 del 20 de octubre de 2026, hubiese otorgado el visto bueno para adelantar la contratación y suscrito la solicitud de disponibilidad presupuestal el 23 de octubre de 2026. A juicio del observante, esa intervención equivale a aprobar una actuación propia y configura una concentración irregular de funciones. Como fundamento adicional, señala que el alcance y el plazo de la licitación difieren de los registrados en el proyecto de inversión.

Respuesta de la Entidad. El reparo se desestima en cuanto deduce una concentración irregular de funciones de la sola intervención sucesiva del servidor. Para establecer si hubo una irregularidad deben examinarse la competencia con la que actuó en cada fecha, el contenido de los documentos que suscribió y si su intervención anterior comprometía la imparcialidad exigible en la actuación contractual. La diferencia entre el proyecto de inversión y el alcance de la licitación se examina, además, como un asunto de planeación que exige una justificación propia.

Competencia para intervenir en cada actuación. Los antecedentes del 24 de junio de 2026 se identifican en el Memorando 130-0231, la Ficha de Radicación de Proyectos ES-DEP-FO-001-3 y la Certificación POAI-PDD ES-DEP-FO-001-4. Estos documentos permiten establecer qué aspectos del proyecto fueron objeto de viabilización y registro y cuál fue la intervención del secretario de Planeación. En cuanto a las actuaciones del 23 de octubre de 2026, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al alcalde la competencia para dirigir la licitación y celebrar el contrato en nombre del municipio. Para determinar si el servidor podía ejercer esa competencia en la fecha indicada, corresponde verificar el alcance y la vigencia del encargo dispuesto en la Resolución N.º 843, así como la calidad en que suscribió el oficio 140-1092 y la solicitud asociada al CDP N.º 001691.

Alcance del visto bueno y de la actuación presupuestal. La calificación de «autoaprobación» requiere establecer si, mediante el oficio 140-1092, el servidor revisó, confirmó o modificó una decisión anterior de Planeación, o si otorgó el visto bueno para continuar el trámite contractual en ejercicio de las funciones del despacho del alcalde. Los estudios previos del 23 de octubre de 2026 identifican a la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal como dependencia responsable de la estructuración de la necesidad. Esa identificación permite distinguir la elaboración de los estudios de su recepción y del visto bueno para adelantar el trámite. En materia presupuestal, también debe distinguirse la solicitud de disponibilidad de la expedición del CDP N.º 001691 por

$1.196.439.000, pues el alcance de cada actuación se establece a partir del documento correspondiente y de la autoridad que lo suscribió.

Imparcialidad e intervención previa. El artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla el conflicto entre el interés general y el interés particular y directo del servidor y, en su numeral 2, prevé como causal de impedimento o recusación haber conocido del asunto en oportunidad anterior. Para examinar esta última causal, debe precisarse qué asunto conoció previamente el servidor y qué decisión le correspondió adoptar después. La coincidencia del código BPIN y de la finalidad pública acredita que las actuaciones se relacionan con el mismo proyecto de inversión. Para determinar si hubo conocimiento previo del mismo asunto en los términos de la causal, deben cotejarse el contenido de la viabilización y el alcance concreto del visto bueno contractual. Los hechos expuestos en la observación, por sí solos, son insuficientes para establecer esa identidad o para identificar un interés particular y directo.

Las diferencias entre las 120 cámaras registradas en la MGA y las diez cámaras previstas en la licitación, así como entre los cinco meses de la ficha técnica y el mes de ejecución contractual, deben esclarecerse en los apartados sobre concordancia entre el proyecto de inversión y el alcance de la licitación y plazo de ejecución contractual. Esas diferencias son relevantes para verificar la coherencia de la planeación. Su aclaración exige identificar el alcance de la fase licitada y su soporte técnico, con independencia de la calidad en que intervino cada servidor.

La conclusión sobre la competencia para las actuaciones del 23 de octubre debe quedar respaldada por el cotejo de la Resolución N.º 843, el oficio 140-1092 y la solicitud de disponibilidad presupuestal. La respuesta desestima la inferencia fundada exclusivamente en la intervención sucesiva y reserva la afirmación sobre la competencia concreta al alcance que acrediten esos documentos.

VII. EN CONCORDANCIA ENTRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y EL ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral I.1 de su escrito, cuestionó la correspondencia entre el proyecto de inversión BPIN 202600000015300, ID MGA 1740787, y el alcance de la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026. Señaló que la MGA y la ficha técnica prevén 120 cámaras y cinco meses de ejecución, mientras que los estudios previos y el proyecto de pliego contemplan diez cámaras y un mes de ejecución contractual. Indicó que el presupuesto inicialmente publicado, de $1.196.439.000, representa el 99,70 % del valor de $1.200.000.000 registrado para el proyecto. También solicitó aclarar la destinación de los $200.000.000 previstos en la actividad de personal técnico de apoyo y armonizar los documentos del proceso con el proyecto de inversión.

Respuesta de la Entidad. Se acoge parcialmente la observación. La diferencia entre la meta física del proyecto y el alcance de esta licitación exige precisar qué fase se contrata, cuáles son sus productos y cómo se financia. La ejecución por fases permite atender gradualmente una meta de inversión, siempre que exista correspondencia verificable entre las actividades registradas, las prestaciones que se contratan y los recursos destinados a financiarlas. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esa justificación debe quedar consignada en los estudios previos y corresponder con el presupuesto, el anexo técnico y el pliego de condiciones.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Meta física y alcance de la fase. Los estudios previos identifican la meta 129 del Plan de Desarrollo Municipal y describen la implementación del sistema en diez puntos. La explicación de esta fase deberá relacionar los puntos seleccionados con la mesa técnica interinstitucional del 18 de junio de 2026 y precisar cómo se incorpora esa intervención a la meta de 120 cámaras registrada para el proyecto. Los diez equipos representan el 8,33 % de la meta física, pero el presupuesto comprende, además de las cámaras, la red de transmisión, el respaldo eléctrico, el centro de monitoreo, el mobiliario, el software y las licencias necesarios para operar el sistema. Algunos de estos componentes tienen capacidad para integrar equipos adicionales, como el NVR de hasta 64 canales y la licencia de gestión para 30 cámaras. Esa capacidad debe examinarse junto con los límites de almacenamiento y de la infraestructura, de manera que se identifique qué componentes podrán aprovecharse en fases posteriores y cuáles requerirán ampliación.

Valor del proyecto y presupuesto contractual. Los $1.200.000.000 registrados para el proyecto, la disponibilidad consignada en el CDP N.º 001691 y el presupuesto oficial de la licitación cumplen funciones distintas. Las actas 05 del 11 de junio y 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público permiten verificar las decisiones sobre los recursos del FONSET. La justificación del valor de esta contratación se sustentará en el alcance técnico, las cantidades y los precios de los ítems que se ejecutarán. El presupuesto inicialmente publicado de $1.196.439.000 equivale al 99,70 % del valor registrado del proyecto. La corrección de los ítems 4, 6 y 7 arroja $1.038.906.500, equivalente al 86,58 % de ese valor, sujeto a su incorporación formal en los documentos de la licitación. Ambos porcentajes se refieren a la relación entre valores presupuestales. La justificación de la fase depende del costo y la función de los componentes que entregará el contrato.

Personal técnico de apoyo. Frente a los $200.000.000 registrados en la actividad 1.1.2 de la MGA, se acoge la solicitud de precisar su destinación. Los perfiles mínimos exigidos al contratista identifican quiénes ejecutarán las obligaciones del contrato. La trazabilidad de la partida requiere establecer, con los soportes financieros y del banco de proyectos, si la actividad se incorpora a esta licitación, se ejecutará en otra fase o fue objeto de modificación. Si sus costos hacen parte del presupuesto contractual, los estudios previos deberán identificar los ítems en los que se incorporan y su soporte de valoración, de modo que pueda comprobarse su imputación y evitarse una doble contabilización.

Plazo de ejecución. La ficha técnica ES-DEP-FO-001-2 consigna cinco meses y los documentos de selección prevén un mes de ejecución contractual. Para conciliar ambos términos se identificarán las actividades y los hitos comprendidos en la ficha y se contrastarán con el cronograma de abastecimiento, transporte, instalación, configuración y pruebas de la fase licitada. La decisión de mantener o modificar el mes contractual se motiva en la respuesta al numeral III.1 del escrito, que cuestiona específicamente su viabilidad operativa.

En consecuencia, la Entidad complementará los estudios previos para identificar la fase objeto de contratación, conciliar su alcance con el proyecto de inversión y precisar la destinación de la actividad de personal técnico de apoyo. Si el cotejo determina que el alcance o la distribución de recursos difiere de lo registrado en el banco de proyectos, el ajuste deberá documentarse por la instancia competente y reflejarse en los documentos del proceso.

VIII. CORRECCIÓN DE LA MGA Y DEL CÓDIGO BPIN.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral I.1 de su escrito, señaló que el documento técnico de la MGA contiene un error en la tabla de contenido, carece del mapa de georreferenciación anunciado en la página 14 y registra con la indicación «NO» el análisis de disponibilidad de energía, mano de obra, estructura impositiva y

legal, y topografía. También advirtió un error en uno de los sumandos del Memorando 140-502 y una discrepancia entre el código BPIN y la línea estratégica del numeral 2.0 del Capítulo I del proyecto de pliego y los consignados en la Certificación POAI-PDD y en el CDP N.º 001691.

Respuesta de la Entidad. Se acoge parcialmente la observación. Se corregirán las inconsistencias de edición, cálculo e identificación del proyecto. La información técnica de la MGA se complementará en los aspectos que incidan en el diseño, las cantidades, el presupuesto o las condiciones de ejecución. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben sustentar la necesidad, el objeto con sus especificaciones y el valor estimado de la contratación. La incidencia de cada inconsistencia se determina a partir de su efecto sobre esos elementos.

Tabla de contenido y georreferenciación. Se corregirá la referencia errónea de la tabla de contenido. En cuanto a la página 14 de la MGA, se incorporará el mapa que permita identificar los diez puntos de instalación y relacionarlos con la información técnica utilizada para definir el alcance de la contratación. La identificación de los puntos deberá guardar correspondencia con los estudios previos, el anexo técnico y las memorias de cantidades, en particular con los recorridos de fibra óptica y las acometidas previstas. La corrección de la tabla de contenido restablece la referencia al apartado correspondiente. La incorporación del mapa permite verificar la localización que sustenta el diseño y las cantidades.

Memorando 140-502. Se acoge el reparo sobre el sumando consignado en la página 2. El cuadro de actividades de la MGA registra $1.000.000.000 para la actividad 1.1.1 y $200.000.000 para la actividad 1.1.2, cuya suma es $1.200.000.000. Se aclarará el memorando con base en esos valores y se precisará que el total corresponde al valor registrado del proyecto de inversión. El CDP N.º 001691, por $1.196.439.000, corresponde a la disponibilidad asociada al trámite contractual. La aclaración aritmética del memorando tampoco resuelve la destinación de la partida de personal técnico de apoyo, asunto examinado en la respuesta sobre la concordancia entre el proyecto de inversión y el alcance de la licitación.

Factores consignados con la indicación «NO». La Entidad acoge la solicitud de precisar el tratamiento de los cuatro factores señalados. En cada caso se identificará el soporte disponible y se complementará la información que resulte necesaria para justificar las condiciones de ejecución:

- Disponibilidad de energía. Se relacionará el diagnóstico de las interrupciones y fluctuaciones del suministro eléctrico con el respaldo previsto en los puntos de instalación y en el centro de monitoreo. También se precisarán las condiciones de conexión y alimentación que se tuvieron en cuenta para definir los equipos y las cantidades.

- Disponibilidad y costo de mano de obra. Se relacionarán los perfiles y las dedicaciones requeridas con el análisis del sector y con el soporte de los costos de instalación, configuración y pruebas. Si dichos costos se incorporaron en los precios unitarios, se identificará el soporte que permita verificar esa incorporación.
- Estructura impositiva y legal. Se identificarán los tributos, contribuciones y demás cargas aplicables que se tuvieron en cuenta para estimar el presupuesto, así como las autorizaciones o condiciones regulatorias que incidan efectivamente en la ejecución. La justificación deberá indicar su efecto sobre los costos o las obligaciones del contratista, según corresponda.
- Topografía. Se precisará si las condiciones del terreno, los accesos o el trazado entre los puntos de instalación y el centro de monitoreo inciden en la ubicación de los elementos, el recorrido de las

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

redes o las cantidades previstas. Cuando exista incidencia, se incorporará el soporte técnico pertinente. Si el análisis concluye que el factor carece de incidencia material en el alcance seleccionado, se consignarán las razones técnicas de esa conclusión.

Código BPIN y línea estratégica. Se acoge la observación. La identificación del proyecto deberá corresponder al BPIN 202600000015300, ID MGA 1740787, asociado a la meta 129 del Plan de Desarrollo Municipal y al componente de seguridad y convivencia ciudadana. Se corregirá el numeral 2.0 del Capítulo I del proyecto de pliego para sustituir la referencia al BPIN 202600000011716 y a la línea «Recuperemos la inclusión social y la cultural». La denominación exacta de la línea estratégica se tomará de la Certificación POAI-PDD y se cotejará con el registro del proyecto y los documentos presupuestales.

En consecuencia, se incorporarán las correcciones y aclaraciones en los documentos que correspondan y se publicarán en SECOP I junto con las razones de la decisión. Si la complementación técnica evidencia cambios en el trazado, las cantidades o los costos, estos deberán quedar sustentados en las memorias respectivas y reflejarse de manera concordante en los estudios previos, el anexo técnico, el presupuesto y el pliego.

IX. COTIZACIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral II.1 y en la petición primera, numeral 1, de su escrito, cuestionó que el presupuesto inicial de $1.196.439.000 se hubiera estimado a partir de cotizaciones de Comercializadora Agrovaupés S.A.S., Comercializadora Wacapú y Teknik Consulting S.A.S. El observante controvirtió la afirmación, consignada en el numeral 9.2 de los estudios previos y del análisis del sector y en el numeral 8.3 del proyecto de pliego, según la cual se consultaron tres personas jurídicas especializadas en el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas CCTV. Alegó que las firmas consultadas carecían de la especialización y del registro sectorial requeridos para esas actividades, y solicitó rehacer el estudio de mercado. También señaló que el análisis del sector y el proyecto de pliego mencionan una selección abreviada de menor cuantía, pese a que el proceso corresponde a una licitación pública.

Respuesta de la Entidad. Se acoge parcialmente la observación. La Entidad complementará la justificación del estudio de mercado para precisar qué información aportó cada cotizante, qué prestaciones comprende y de qué manera se utilizó para estimar los precios del contrato. También corregirá la referencia a la modalidad de selección. La solicitud de descartar las tres cotizaciones se resolverá según la pertinencia y comparabilidad de cada una, pues la denominación de una empresa o la amplitud de su objeto social son insuficientes, por sí solas, para establecer la confiabilidad de los precios que reporta.

Alcance de la consulta de mercado. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 exige analizar el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas pertinentes y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso. A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 exige justificar el valor estimado y, cuando se determina por precios unitarios, explicar la forma de cálculo y aportar sus soportes. En concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la suficiencia del sondeo depende de que las fuentes consultadas permitan estimar el costo de las prestaciones bajo condiciones comparables. La obtención de tres cotizaciones acredita el número de fuentes consultadas. Su utilidad para fijar el presupuesto depende del contenido y alcance de cada oferta económica.

Especialización de las firmas consultadas. La referencia en los documentos del proceso a «personas jurídicas especializadas» debe corresponder a lo que permitan establecer los soportes de la consulta. Los certificados

de existencia y representación legal sirven para examinar el objeto social y las facultades de las firmas. Para calificar una cotización como referencia del sistema integral, la Entidad debe establecer si la firma cotizó efectivamente los bienes y servicios requeridos, con sus especificaciones y condiciones de ejecución. En consecuencia, se revisará la afirmación consignada en los numerales 9.2 y 8.3 y, si los soportes solo acreditan una consulta de precios a comercializadores o proveedores de componentes, se ajustará la descripción del sondeo a ese alcance.

Registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La consulta de precios es una actuación de planeación. Los requisitos habilitantes se verifican frente a quienes presentan oferta. Sin embargo, cuando se utilice una cotización como referencia del precio de una solución integral que incluye comercialización o instalación de equipos sujetos a registro, la Entidad deberá establecer si la fuente refleja las condiciones comerciales, técnicas y regulatorias bajo las cuales puede ejecutarse esa prestación. Los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 356 de 1994 vinculan la inscripción a determinadas actividades y equipos. La observación sobre la supuesta falta de registro exige verificar la actividad a la que se refiere cada cotización. De confirmarse que una fuente solo informa precios de determinados bienes, su utilización se limitará a los ítems para los cuales resulte comparable y verificable.

Comparabilidad y tratamiento de las cotizaciones. La Entidad documentará, respecto de cada una de las tres fuentes, la correspondencia entre la solicitud enviada, la cotización recibida, el anexo técnico y el presupuesto. El cotejo comprende:

- Las especificaciones y cantidades de los equipos y materiales, en particular los servidores, el almacenamiento, los grabadores NVR, los switches ópticos, el videowall y la fibra óptica señalados por el observante.

- La inclusión o exclusión de instalación, configuración, puesta en marcha, pruebas, mantenimiento y garantía, con identificación de las actividades incorporadas en el precio de cada ítem.
- Las condiciones de entrega y ejecución en Mitú, incluidos transporte, tributos, vigencia de los precios y demás costos que incidan en la comparación.

- El método empleado para obtener el precio de referencia, con indicación de las cotizaciones utilizadas por ítem, las diferencias de alcance y el tratamiento de valores que no resulten comparables.

Si una cotización respalda únicamente el suministro de un equipo, se utilizará para ese componente en la medida en que sus condiciones sean comparables. Para los ítems o servicios cuyo precio carezca de respaldo suficiente, se complementará la consulta con referencias verificables del mercado, tales como cotizaciones adicionales o antecedentes contractuales comparables. Si la revisión modifica precios unitarios, deberá actualizarse el presupuesto y dejarse constancia del cálculo. La corrección de las cantidades de los ítems 4, 6 y 7 se resuelve en la respuesta al numeral II.2. Esa corrección y la validación de los precios unitarios deben quedar sustentadas en el presupuesto que finalmente se adopte.

Modalidad de selección y señalamiento sobre el contenido de los documentos. Se corregirán las referencias a «selección abreviada de menor cuantía» en la página 33 del análisis del sector y en la página 18 del proyecto de pliego, identificadas por el observante. Además, se cotejarán las solicitudes originales de cotización para establecer si esa mención se limitó a la redacción de los documentos o si los proveedores recibieron condiciones

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

diferentes de las previstas para esta licitación. En este último supuesto se evaluará el efecto sobre la comparabilidad de los precios. En cuanto al señalamiento de presunta falsedad, la Entidad responde sobre la correspondencia entre lo consignado en los documentos y los soportes del sondeo. La denominación comercial de las firmas y la mención imprecisa de la modalidad, por sí solas, son insuficientes para tener por demostrada la conducta alegada.

En consecuencia, se acoge la solicitud de complementar el estudio de mercado y corregir la identificación de la modalidad. Se conservarán las cotizaciones, o los ítems de estas, cuya pertinencia pueda acreditarse. Los componentes sin respaldo suficiente deberán cotizarse de nuevo o sustentarse con otras fuentes comparables. El resultado del cotejo y los ajustes que procedan se reflejarán en el análisis del sector, los estudios previos, el presupuesto y el pliego, con la publicidad correspondiente en SECOP I.

X. CANTIDADES DE LOS ÍTEMS 4, 6 Y 7.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral II.2 y en la petición primera, numeral 1, de su escrito, señaló diferencias entre las cantidades del presupuesto publicado y las consignadas en la memoria de cálculo para la acometida eléctrica del ítem 6 y el tendido de fibra óptica del ítem 7. Solicitó que se adoptaran las cantidades respaldadas por el diseño de los diez puntos de instalación.

Respuesta de la Entidad. La Entidad revisó lo señalado contra la memoria de cálculo de las fichas técnicas de los diez (10) puntos estratégicos de instalación. Confirmó que las cantidades del proyecto de pliego para los ítems 6 y 7 no coincidían con la memoria de cálculo que las soporta. Por tanto, se acepta la observación en cuanto a la corrección de las cantidades y se precisa lo siguiente:

1. Verificación de la memoria de cálculo.

- **Ítem 7, fibra óptica monomodo de 24 hilos**. La memoria de cálculo (ficha 2.1) mide el recorrido en tendido aéreo entre el centro de monitoreo y cada punto: P.1 (425 ML), P.2 (280), P.3 (400), P.4 (250), P.5 (150), P.6 (650), P.7 (400), P.8 (500), P.9 (130) y P.10 (80). El total es de **3.265 ML**.
- **Ítem 6, acometida general al gabinete en poste.** La memoria de cálculo (ficha 1.6) fija quince (15) metros lineales por gabinete. Con diez (10) gabinetes, uno por punto, el total es de **150 ML**.

2. Ajuste realizado.

Las cantidades del presupuesto oficial se ajustaron a la memoria de cálculo. Los precios unitarios del estudio de mercado no cambian:

Ítem	Descripción	Cant. proyecto de pliego	Cant. ajustada	Vr. unitario	Valor anterior	Valor ajustado	Diferencia
6	Acometida general al gabinete en poste, cable encauchetado 2x8	225 ML	150 ML	$56.000	$12.600.000	$8.400.000	$4.200.000

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Ítem	Descripción	Cant. proyecto de pliego	Cant. ajustada	Vr. unitario	Valor anterior	Valor ajustado	Diferencia
7	Fibra óptica monomodo de 24 hilos	7.230 ML	3.265 ML	$38.500	$278.355.000	$125.702.500	$152.652.500
	TOTAL				**$290.955.000**	**$134.102.500**	**$156.852.500**

Con este ajuste, el presupuesto oficial pasa de **$1.196.439.000,00** a **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00)**. Los subtotales quedan así:

- Equipos de respaldo de energía y complementarios de puntos de cámara: $142.060.000.
- Equipos de transmisión: $183.846.500.

Los ajustes se aplican en el estudio previo actualizado, en el presupuesto oficial y en la memoria de cálculo, y se incorporarán al pliego de condiciones definitivo y a sus anexos. Entre estos están el numeral 7.1 (condiciones técnicas exigidas) y los apartes que mencionan el valor del proceso. También se ajustan los valores que dependen de ese monto, como la experiencia exigida expresada en SMMLV, el umbral de Acuerdos Comerciales y Mipyme, y la forma de pago. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001691 del 23 de octubre de 2026 cubre de sobra el nuevo valor.

3. Sobre el presunto detrimento patrimonial.

La Entidad no comparte que lo observado constituya un detrimento patrimonial, un peculado o una falsedad. Se trató de una inconsistencia de transcripción entre la memoria de cálculo y el cuadro de cantidades. Se detectó en la etapa de publicación del proyecto de pliego, que existe justamente para que los interesados y la ciudadanía revisen los documentos y la Entidad los corrija antes de abrir el proceso (artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 8 de la Ley 1150 de 2007).

El detrimento patrimonial requiere un daño cierto, real y cuantificable al patrimonio público (artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020). En este caso:

- no se ha adjudicado ni suscrito contrato alguno;
- no existe registro presupuestal;
- no se ha pagado suma alguna;
- la inconsistencia se corrige antes de que exista cualquier compromiso.

Por tanto, no hay daño a los recursos públicos. La corrección muestra que la etapa de observaciones cumplió su función y que se aplicaron los principios de planeación, economía y transparencia (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993).

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

La Entidad comparte que el concepto técnico del Comité CERT de la Policía Nacional (Acta AC-2026-003018-OFTIC) no valida cantidades ni valores. Como lo dice el propio concepto, la responsabilidad por la definición de cantidades y valores es de la Entidad, y en ejercicio de esa responsabilidad se hace este ajuste.

Finalmente, durante la ejecución, el supervisor verificará en campo los metros efectivamente instalados de fibra óptica y acometida eléctrica, con certificación en sitio de cada enlace, como lo exige la descripción del ítem 7. Así se asegura que el recibo corresponda a lo realmente ejecutado.

En consecuencia, SE ACEPTA la observación en cuanto al ajuste de cantidades de los ítems 6 y 7 y la consiguiente reducción del presupuesto oficial en $156.852.500,00. NO SE ACEPTA la calificación de detrimento patrimonial o conducta punible, por las razones expuestas.

Como consecuencia de ello el Presupuesto Oficial es:

EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS DE PUNTOS DE CÁMARA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterías VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	10,00	UND	$1.930.000,00	$19.300.000,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	10,00	UND	$1.820.000,00	$18.200.000,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal 3,19kwh; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	10,00	UND	$5.630.000,00	$56.300.000,00
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexión externa en la caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	10,00	UND	$68.000,00	$680.000,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energía 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	10,00	UND	$3.850.000,00	$38.500.000,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	150,00	ML	$56.000,00	$8.400.000,00

				Subtotal 1	**$141.380.000,00**
EQUIPOS DE TRANSMISIÓN					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	3265,00	ML	$38.500,00	$125.702.500,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	20,00	UND	$950.000,00	$19.000.000,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), incluido configuración.	10,00	UND	$2.450.000,00	$24.500.000,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	2,00	UND	$3.850.000,00	$7.700.000,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	560,00	ML	$12.400,00	$6.944.000,00
				Subtotal 2	**$183.846.500,00**
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente d[a / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	10,00	UND	$18.500.000,00	$185.000.000,00
				Subtotal 2	$185.000.000,00
EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, incluido instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con	2,00	UND	$6.300.000,00	$12.600.000,00

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

	interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.				
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	1,00	UND	$120.000.000,00	$120.000.000,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	1,00	UND	$15.600.000,00	$15.600.000,00
16	Suministro e instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	1,00	UND	$98.540.000,00	$98.540.000,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 días, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	1,00	UND	$105.640.000,00	$105.640.000,00
18	Suministro e Instalación de NVR con IA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis	1,00	UND	$18.450.000,00	$18.450.000,00

	tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros				
19	Instalación de sistema eléctrico para independizar la sala de monitoreo y control	1,00	UND	$4.500.000,00	$4.500.000,00
				Subtotal 3	**$375.330.000,00**
SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CENTRO DE MANDO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energía con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de litio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$62.590.000,00	$62.590.000,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energía, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$24.630.000,00	$24.630.000,00
				Subtotal 4	**$87.220.000,00**
MOBILIARIO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; Retroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	1,00	UND	$16.400.000,00	$16.400.000,00
				Subtotal 5	**$16.400.000,00**
SOFTWARE Y LICENCIAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterías y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterías que componen este proyecto	1,00	UND	$36.750.000,00	$36.750.000,00
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de	1,00	UND	$12.980.000,00	$12.980.000,00

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

	seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad				
				Subtotal 6	**$49.730.000,00**
VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.					**$1.039.586.500,00**

Y la Forma de Pago se establece así:

9.0. FORMA DE PAGO:

9.1. Anticipo (40%).

Se otorgará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dicho monto será amortizado mediante el descuento del cuarenta por ciento (40 %) del valor bruto de cada acta de pago, parcial y final, hasta su amortización total, la cual deberá completarse a más tardar con el pago final.

9.2. Manejo del Anticipo Mediante Fiducia Mercantil

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato derivado de un proceso de licitación pública, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable con una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con ese contrato se constituirá un patrimonio autónomo destinado exclusivamente al manejo de los recursos entregados a título de anticipo.

El Municipio girará el anticipo directamente al patrimonio autónomo. Los pagos con cargo a dichos recursos solo podrán efectuarse a los proveedores y por los conceptos contemplados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado, previa autorización de la supervisión del contrato. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria o al contratista los soportes de los pagos realizados.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido en su totalidad por el contratista, por lo que el proponente deberá tenerlo en cuenta al estructurar su oferta económica.

9.3. Rendimientos Financieros

Los rendimientos financieros que generen los recursos del anticipo en el patrimonio autónomo pertenecen al Municipio de Mitú. La sociedad fiduciaria los consignará en la cuenta que indique la Secretaría de Hacienda Municipal, con la periodicidad que se pacte en el contrato de fiducia.

9.4. Requisitos para el Giro del Anticipo

Para el desembolso del anticipo se requerirá el cumplimiento, en su orden, de los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de cumplimiento, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor. El contratista deberá presentarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
2. Expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Designación formal de la supervisión del contrato.
4. Presentación del Plan de Inversión del Anticipo y del cronograma de ejecución, y su aprobación por parte de la supervisión.

5. Suscripción del contrato de fiducia mercantil irrevocable, cuyos términos deberá revisar y aprobar previamente el MUNICIPIO, y certificación de la sociedad fiduciaria sobre la constitución del patrimonio autónomo y la cuenta a la cual debe girarse el anticipo.
6. Suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y la supervisión.
7. Orden de desembolso expedida por la supervisión y dirigida a la Secretaría de Hacienda Municipal, con destino al patrimonio autónomo.

9.5. Pagos Parciales (hasta el 90 %)

Le será cancelado al contratista hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato en pagos parciales, de los cuales se amortizará en cada cuenta parcial el 40% por concepto de anticipo previo el cumplimiento de la entrega de los siguientes documentos requeridos para los pagos parciales por parte del contratista:

1. Factura legal conforme a las normas que le resultan aplicables.
2. Documentos de ingreso al Almacén municipal de los bienes y productos adquiridos.
3. Memorandos de entrega suscritos por parte de la Secretaría de educación y cultura Municipal.
4. Documentos que certifiquen el pago de la seguridad social y parafiscales del personal vinculado.
5. Informe de supervisión.
6. Certificado de cumplimiento parcial.
7. Orden de pago parcial.

A. PAGO FINAL

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el ordenador del gasto y el contratista.
2. Registro fotográfico de cada ítem, Si a ello hay lugar.
3. Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en la ejecución del proyecto.
4. Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes
5. Factura debidamente diligenciada y con los requisitos exigidos en Colombia para este documento

Observación: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato. **El Municipio,** no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.1 y en la petición primera, numeral 2, de su escrito, cuestionó la viabilidad del plazo de un mes previsto en los estudios previos y en el numeral 14.0 del proyecto de pliego de la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026. Señaló que ese término sería insuficiente para constituir la fiducia asociada al anticipo, adquirir equipos fabricados con posterioridad a junio de 2025, transportarlos hasta Mitú, instalar los postes, gabinetes, acometidas y redes en los diez puntos previstos, y realizar las pruebas de funcionamiento con la antelación de diez días que atribuye al numeral 32.28 del anexo técnico. Solicitó ampliar el plazo a los cinco meses consignados en la ficha técnica del proyecto de inversión.

Respuesta de la Entidad. Se acoge parcialmente la observación. La Entidad complementará la justificación técnica del plazo de ejecución antes de ratificar el término de un mes o sustituirlo. La solicitud de ampliarlo a cinco meses se resolverá con base en la duración que arroje la programación de las prestaciones efectivamente contratadas. La ficha técnica constituye un antecedente que debe conciliarse con los estudios previos, en los

términos expuestos en la respuesta sobre el proyecto de inversión. Para fijar el plazo contractual se requiere establecer qué actividades comprende la fase licitada y cuánto tiempo demanda su ejecución en Mitú. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos deben sustentar el objeto, sus especificaciones y las condiciones que sirven de base al pliego y al contrato.

Actuaciones de inicio y manejo del anticipo. La programación distinguirá las actuaciones que deben cumplirse antes del inicio de aquellas que transcurren dentro del plazo contractual. Si la forma de pago prevé anticipo y resulta aplicable el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, se identificará el tiempo necesario para constituir la fiducia o el patrimonio autónomo irrevocable y tramitar el desembolso. Su incidencia dependerá de la secuencia prevista en el pliego. Si el abastecimiento depende materialmente de esos recursos, la programación deberá reflejar esa dependencia. También se verificará la coordinación de estos trámites con la aprobación de garantías y la acreditación del equipo mínimo de trabajo.

Disponibilidad de equipos y transporte a Mitú. La Entidad verificará con información del mercado los tiempos de abastecimiento de los equipos críticos, su disponibilidad, la incidencia de la exigencia sobre la fecha de fabricación y los tiempos de despacho y entrega. Si algún componente requiere importación, se considerará el tiempo necesario para su disponibilidad y traslado. La estimación deberá incorporar, según corresponda, el transporte aéreo o fluvial, la movilización hasta los puntos de instalación y las restricciones logísticas que puedan afectar la secuencia de trabajo. La viabilidad del plazo se sustentará en condiciones de abastecimiento que puedan ser evaluadas por los interesados al preparar su oferta.

Montaje, integración y pruebas de funcionamiento. La programación deberá indicar los tiempos de instalación de postes, gabinetes y acometidas, así como los rendimientos para ejecutar el tendido de fibra y montar las cámaras en los diez puntos. Se emplearán las cantidades respaldadas por las memorias de cálculo, conforme a la respuesta al numeral II.2. También se establecerá qué frentes pueden ejecutarse simultáneamente, cuándo estarán disponibles el centro de monitoreo y los enlaces, y cuánto tiempo se requiere para configurar la plataforma e integrar el sistema.

La Entidad verificará el alcance exacto del numeral 32.28 del anexo técnico. Si la disposición exige realizar las pruebas con al menos diez días de antelación al recibo final, el cronograma deberá mostrar que, para la fecha de esas pruebas, el sistema se encuentra instalado e integrado. Además, deberá contemplar el tiempo para corregir las fallas que se detecten y efectuar la verificación final. La programación distinguirá ese requisito de antelación de la duración efectiva de las pruebas, según lo que establezca el anexo.

Decisión sobre el plazo. Con la información examinada es procedente acoger la revisión solicitada. La suficiencia del mes contractual y la procedencia de ampliarlo a cinco meses quedan sujetas a la programación técnica de la fase. Si esa programación demuestra que el término de un mes permite completar el alcance y cumplir la antelación exigida para las pruebas, se mantendrá con su justificación expresa. Si identifica actividades que exceden ese término, se adoptará el plazo que resulte sustentado y se incorporará de manera concordante en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego. Cualquier ajuste se publicará en SECOP I mediante el instrumento que corresponda a la etapa del proceso.

XII. COBERTURA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EFECTO SOBRE EL PLAZO PARA OFERTAR.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Juan David Gonzales Bernal, en los numerales III.2 y III.3 y en la petición primera, numeral 2, de su escrito, solicitó ampliar a treinta días calendario el término para presentar ofertas en la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026. Fundamentó su solicitud en la cobertura de los acuerdos comerciales mencionados en los documentos del proceso. Para resolverla, la Entidad debe establecer primero cuáles acuerdos cubren la contratación con el presupuesto ajustado y, a partir de ese resultado, determinar si alguno impone un plazo mínimo aplicable.

Fuente y criterio de comparación. La cobertura institucional se verificó en el Anexo 3 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, versión 3 del 24 de septiembre de 2026. Ese anexo ubica a los municipios en el nivel subcentral y distingue, para cada acuerdo, la cobertura de la entidad, el valor a partir del cual aplica y las excepciones. Los valores en pesos se tomaron del anexo oficial «Umbrales 2026», publicado por Colombia Compra Eficiente con información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Manual explica la regla de cobertura. El anexo de umbrales suministra los valores actualizados en moneda colombiana conforme a las fórmulas de cada acuerdo.

Para comparar las cuantías se empleó la categoría «bienes y servicios del nivel subcentral». La prestación principal de esta licitación es el suministro y la implementación de un sistema CCTV, que comprende equipos, instalación, puesta en marcha y mantenimiento. El contraste se hace sobre el valor integral estimado de la contratación. El ajuste de los ítems 4, 6 y 7, explicado en la respuesta correspondiente, arroja $1.038.906.500. La comparación con ese valor presupone que se incorpore formalmente como presupuesto oficial y que comprenda todas las prestaciones del anexo técnico definitivo.

Acuerdos con umbral en pesos. La verificación arroja el siguiente resultado, tomando en cada caso la fila de bienes y servicios del nivel subcentral:

- Alianza del Pacífico, respecto de Chile y Perú. El anexo oficial, páginas 4 y 5, fija para ambos países un umbral de $1.091.804.264, vigente para 2026–2027. El presupuesto ajustado queda $52.897.764 por debajo.

- Acuerdo bilateral entre Colombia y Chile. El anexo oficial, página 3, fija un umbral de $1.091.059.175 para 2026–2027, conforme al capítulo 13 de contratación pública y sus reglas de expresión en moneda nacional. El presupuesto ajustado queda $52.152.675 por debajo. El acuerdo bilateral tiene su propio umbral y se verifica independientemente de la Alianza del Pacífico.

- Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio —AELC—. El anexo oficial, página 6, fija un umbral de $1.131.227.573 para 2025–2026, conforme al Anexo XX, Apéndice 4 del acuerdo. El presupuesto ajustado queda $92.321.073 por debajo.

- Unión Europea. El anexo oficial, página 7, fija un umbral de $1.131.227.573 para 2025–2026, conforme a las reglas de actualización del Anexo XII del acuerdo. El presupuesto ajustado queda $92.321.073 por debajo.

- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El anexo oficial, página 2, publica un umbral propio de $1.091.059.175 para 2026–2027. El presupuesto ajustado queda $52.152.675 por debajo. Para esta comparación se utiliza el valor publicado para el Reino Unido, que difiere del asignado a la Unión Europea.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

El presupuesto inicialmente publicado de $1.196.439.000 alcanzaba esos cinco umbrales. El valor ajustado queda por debajo de todos ellos. La variación en la cobertura obedece a la corrección documentada del valor estimado del contrato. Una vez formalizado el ajuste, el análisis del plazo puede sustentarse en la falta de cobertura por cuantía de esos acuerdos, sin invocar una reducción por publicación anticipada en el PAA.

Triángulo Norte. Para la Alcaldía de Mitú, el acuerdo que conserva relevancia es el correspondiente a Guatemala. El apartado de cobertura institucional del Anexo 3 identifica específicamente a Guatemala respecto de los municipios. La referencia a El Salvador en ese mismo anexo debe leerse según el tipo de entidad municipal al que se refiere cada apartado. En materia de cuantía, el Manual remite al límite inferior de la menor cuantía de la entidad. Ese límite corresponde a la frontera con la mínima cuantía, la cual equivale al 10 % de la menor cuantía. Incluso si se toma el mayor rango de menor cuantía previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 1.000 SMMLV, su límite inferior sería de 100 SMMLV, equivalentes a $175.090.500 con el salario mínimo de 2026. Por consiguiente, el valor ajustado de la licitación supera el criterio de cuantía cualquiera sea el rango aplicable a Mitú. Para completar la ficha de cobertura debe consignarse el límite municipal exacto y motivarse si concurre alguna de las exclusiones del Anexo 4 que el Manual identifica para Guatemala.

Comunidad Andina. La Decisión 439 de 1998 debe examinarse por el trato nacional aplicable a los servicios prestados por oferentes de países miembros, conforme al literal c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. En esta contratación, ese análisis recae sobre las prestaciones de instalación, puesta en marcha y mantenimiento integradas al objeto. Su aplicación a los servicios no depende de superar un umbral monetario y la Decisión carece de un plazo mínimo de treinta días para presentar ofertas.

Decisión sobre los treinta días solicitados. Una vez incorporado formalmente el presupuesto ajustado de $1.038.906.500, se desestima la solicitud de ampliar el término a treinta días calendario por aplicación de los acuerdos comerciales invocados. Los acuerdos que contemplan los umbrales comparados quedan fuera de cobertura por cuantía. El acuerdo con Guatemala, aun cuando se confirme su cobertura material, carece del mínimo de treinta días invocado. La Decisión 439 sustenta el análisis de trato nacional para servicios. La suficiencia del término efectivamente concedido deberá motivarse conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, considerando la naturaleza, el objeto y la cuantía del contrato y el tiempo que requieran los interesados para preparar sus ofertas con los documentos ajustados.

XIII. CRONOGRAMA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.2 y en la petición primera, numeral 2, de su escrito, solicitó ampliar a treinta días calendario el plazo para presentar ofertas en la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026. Señaló que entre la apertura prevista para el 9 de noviembre de 2026 y el cierre inicialmente programado para el 20 de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m. median once días calendario. También cuestionó la habilitación de sábados mediante las Resoluciones 584 y 869 de 2026 y solicitó que se permitiera presentar ofertas por medios electrónicos.

Plazo solicitado con fundamento en los acuerdos comerciales. La solicitud de imponer un mínimo de treinta días calendario se desestima una vez incorporado formalmente el presupuesto ajustado de $1.038.906.500 como valor integral de la contratación. Conforme al análisis de cobertura desarrollado en el apartado sobre cobertura de acuerdos comerciales, ese valor es inferior a los umbrales de los acuerdos invocados que establecen mínimos para la presentación de ofertas. El acuerdo con Guatemala, en caso de confirmarse su

cobertura material, carece del mínimo de treinta días invocado. La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina se examina para efectos del trato nacional en la contratación de servicios. Por tanto, la conclusión sobre el plazo se funda en la cobertura que resulta del presupuesto ajustado.

Suficiencia del plazo de la licitación. Conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo de la licitación se cuenta desde la fecha en que pueden presentarse propuestas hasta el cierre y debe fijarse de acuerdo con la naturaleza, el objeto y la cuantía del contrato. Los once días señalados por el observante corresponden al intervalo entre las fechas inicialmente previstas para la apertura y el cierre. Los veinticinco días entre el aviso del 26 de octubre y el cierre inicialmente programado corresponden a un cómputo diferente, utilizado en el examen de los acuerdos comerciales. La suficiencia del plazo interno deberá motivarse con base en el cronograma vigente publicado en SECOP I y en el tiempo que los interesados requieran para preparar sus ofertas con las especificaciones, los requisitos habilitantes y el presupuesto que finalmente se adopten.

Habilitación de sábados. El reparo exige cotejar las Resoluciones 584 y 869 de 2026 con las fechas y actuaciones previstas en el cronograma. Para cada sábado cuestionado debe identificarse la disposición que lo habilitó, la actuación a la que se extendió la habilitación y la disponibilidad efectiva del canal o de la dependencia correspondiente. Esa verificación permite establecer su incidencia en los términos expresados en días hábiles. Los términos fijados en días calendario transcurren con independencia de dicha habilitación.

Presentación electrónica de ofertas. El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 permite adelantar actuaciones precontractuales por medios electrónicos, conforme a la Ley 527 de 1999. La habilitación de ese medio para esta licitación requiere definir en el pliego el canal oficial de recepción, la forma de acreditar la fecha y hora de ingreso y las medidas para preservar la integridad y reserva de las propuestas hasta su apertura. La publicación de los documentos en SECOP I cumple una función de publicidad. La recepción de propuestas se rige por el canal que la Entidad indique expresamente en los documentos del proceso. Para resolver la solicitud del observante, corresponde motivar si se habilita un canal electrónico con esas condiciones o si se mantiene la recepción física, atendiendo a las condiciones efectivas de acceso y participación.

Si de la revisión resulta necesario modificar el cronograma o el canal de recepción y el pliego definitivo ya fue publicado, el cambio deberá formalizarse mediante adenda, dentro de la oportunidad legal. En licitación pública, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 prohíbe expedir adendas dentro de los tres días anteriores al cierre, incluso para extender el plazo. Por ello, la fecha que debe cotejarse para decidir la actuación procedente es la del cierre vigente en SECOP I.

XIV. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.7 y en la petición primera, numeral 3, literal e), cuestionó los indicadores financieros y organizacionales previstos para la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026. Señaló que el análisis del sector utilizó el promedio aritmético de los requisitos fijados en cuatro procesos de contratación, pese a la dispersión de la muestra y a la presencia de valores que podrían elevar los niveles exigidos. Citó, en particular, la liquidez de 7,44 y la cobertura de intereses de 21,60 del proceso de Santa Sofía, y la rentabilidad del activo de 0,65 del proceso de Barrancas. Solicitó adoptar las medianas calculadas en el análisis del sector.

Observante: Juan David Gonzales Bernal – Veedor ciudadano

Síntesis de la observación: El observante señala que el Estudio del Sector (página 29) reconoce que los cuatro procesos tomados como muestra presentan valores extremos y alta dispersión. Cita como ejemplos la cobertura de intereses de 21,60 y la liquidez de 7,44 exigidas en Santa Sofía, y la rentabilidad del activo de 0,65 exigida en Barrancas, que generan desviaciones estándar de 9,85 y 3,03, respectivamente. Afirma que, a pesar de ello, la Entidad fijó los indicadores financieros y organizacionales con el promedio aritmético y no con la mediana que ella misma calculó, en contra del Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Solicita ajustar los indicadores a la mediana.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Fundamento normativo

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe fijar los requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el estudio del sector y sus componentes, entre ellos la identificación de riesgos. Colombia Compra Eficiente ha precisado que, para ello, la Entidad debe revisar los indicadores con los que cuentan los posibles proponentes y determinar de forma proporcional la manera en que estos pueden acreditarlos. Esto se suma al deber de que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato (artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007).

Sobre la razón de cobertura de intereses en particular, Colombia Compra Eficiente ha advertido que este indicador suele presentar datos extremos, que deben manejarse como datos atípicos.

2. La muestra presenta valores atípicos que distorsionan el promedio

Le asiste razón al observante. Los indicadores se fijaron con la media aritmética de los valores exigidos en cuatro procesos comparables: Sabana de Torres (ST-LIC-003-2025), Barrancas (LP-007-2024), Santa Sofía (MSS-LP-NO-003 de 2023) y Barranca de Upía (BCA-LP-004-2023). Con apenas cuatro datos, la media es muy sensible a los valores extremos. El propio Estudio del Sector reconoce la dispersión de la muestra:

Indicador	Valores de la muestra	Promedio	Mediana	Desv. estándar
Liquidez	4,00 – 1,00 – 7,44 – 1,14	3,40	2,57	3,03
Endeudamiento	0,49 – 0,01 – 0,29 – 0,67	0,37	0,39	0,28
Cobertura de intereses	3,39 – 0,10 – 21,60 – 2,87	6,99	3,13	9,85
Rentabilidad del patrimonio	0,10 – 0,60 – 0,23 – 0,04	0,24	0,17	0,25
Rentabilidad del activo	0,10 – 0,65 – 0,17 – 0,04	0,24	0,14	0,28

El efecto es evidente en la cobertura de intereses. El dato de Santa Sofía (21,60) eleva el promedio a 6,99, más del doble de lo exigido en los otros tres procesos (0,10, 2,87 y 3,39). Así, la exigencia queda determinada por un solo dato atípico y no por el comportamiento del grupo. Lo mismo ocurre con la liquidez, por el dato de Santa Sofía (7,44). Las rentabilidades también reciben la influencia de los datos de Barrancas (0,60 y 0,65), pero tienen un tratamiento distinto, como se explica en el numeral 3.

3. La mediana es el criterio adecuado

La mediana no se ve afectada por los valores extremos y representa mejor la tendencia central de una muestra pequeña y dispersa como esta. Además, es coherente con el fin declarado en el propio Estudio del Sector de

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

fijar los indicadores "para que haya más pluralidad de oferentes". El uso del promedio produjo el efecto contrario, pues en liquidez y cobertura de intereses exige un valor superior a la mediana, lo que restringe la participación sin una justificación de riesgo que lo respalde.

No obstante, la Entidad mantiene la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo en un valor mayor o igual a 0,24, por tres razones. Primero, son indicadores de capacidad organizacional: miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del proponente (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) y, a mayor rentabilidad, mejor es su aptitud para cumplir oportunamente el objeto del contrato en función de su organización interna. Segundo, el presente proceso tiene un alcance mayor que los de la muestra: según el Estudio del Sector, su presupuesto oficial ($1.196.439.000) supera el rango de los procesos comparables ($528.586.356 a $800.000.000) e incluye diez puntos estratégicos de videovigilancia, un centro de control y monitoreo y condiciones logísticas particulares por el acceso fluvial y aéreo al territorio. Esa mayor complejidad justifica exigir un desempeño organizacional mínimo superior al que resultaría de la mediana. Tercero, la observación se fundamenta en la dispersión de la muestra, pero no aporta información sobre el efecto concreto de estos dos indicadores en la pluralidad de oferentes. Por ello, la Entidad ejerce su facultad de fijar de forma autónoma y proporcional los requisitos habilitantes y conserva estas dos exigencias, sin perjuicio de que el ajuste a la mediana se aplique a los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses.

4. Sobre la calificación de "manipulación estadística"

La Entidad rechaza que se califique como manipulación estadística. El método de cálculo y sus resultados (promedio, mediana y desviación estándar de cada indicador) se publicaron completos en el Estudio del Sector, que es precisamente la fuente que permitió al observante formular la observación. Se trata de una decisión metodológica que, una vez revisada, la Entidad considera conveniente ajustar en los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses.

5. Decisión

Por lo expuesto, la Entidad **ACOGE** PARCIALMENTE la observación: ajusta los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses a la mediana de la muestra y mantiene los de rentabilidad del patrimonio y del activo, así:

Indicador	Exigencia actual	Exigencia ajustada
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3,40	**Mayor o igual a 2,57**
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,37	**Menor o igual a 0,39**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,99	**Mayor o igual a 3,13**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,24	**Mayor o igual a 0,24 (se mantiene)**
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,24	**Mayor o igual a 0,24 (se mantiene)**

6. Modificaciones que se harán

- **Estudio del Sector:** se ajustan la conclusión sobre los indicadores financieros habilitantes, el resumen general de indicadores y el procedimiento de cálculo, adoptando la mediana como criterio de fijación de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses por la dispersión y los valores atípicos de la muestra, y dejando constancia de la justificación para mantener las rentabilidades.
- **Estudio Previo:** se armonizan los indicadores con el Estudio del Sector.
- **Pliego de condiciones (Capítulo III):** se modificaran las tablas del numeral 2.25 (Capacidad financiera) y del numeral 1 (Capacidad organizacional) con los valores ajustados de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses; los indicadores de rentabilidad no se modifican. Se mantienen sin cambios las demás reglas, incluidas las aplicables a proponentes plurales y al caso de gastos de intereses iguales a cero.

XV. PAGO FINAL, GARANTÍA DE SERIEDAD Y DOCUMENTOS TRIBUTARIOS.

Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.8 y en la petición primera, numeral 4, de su escrito, solicitó retirar del numeral 13.6 del proyecto de pliego la condición que supedita el pago final del 10 % a la suscripción del acta de liquidación. También cuestionó la exigencia del recibo de pago de la prima de la póliza de seriedad y la diferencia entre los 90 días previstos en el Capítulo III y los seis meses indicados en el Capítulo VIII. Por último, solicitó eliminar la declaración de renta y paz y salvo del impuesto de industria y comercio exigidos en el Segundo Aviso de Convocatoria.

Respuesta de la Entidad. Se acoge la observación respecto del condicionamiento del pago final, el recibo de pago de la prima, la contradicción sobre la vigencia de la garantía y los documentos tributarios exigidos para participar. Cada ajuste se adopta por las razones que se exponen a continuación.

Pago final del 10 %. Se conserva el porcentaje.

Vigencia de la garantía de seriedad. Se corregirá la diferencia entre los capítulos III y VIII. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Las fechas que se indiquen con base en el cronograma deberán cubrir ese periodo y coincidir en los documentos del proceso.

Declaración de renta. Se eliminará su exigencia como documento de participación. Cuando sea exigible el RUP, la capacidad financiera y organizacional se verificará mediante el certificado, que constituye plena prueba de las circunstancias que consten en él y hayan sido verificadas por las cámaras de comercio, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para los proponentes a quienes no se les exija el RUP, se aplicarán los medios de acreditación previstos en el pliego de acuerdo con su régimen. En este proceso carece de justificación exigir la declaración de renta como condición general de participación.

Paz y salvo de industria y comercio. Se eliminará su exigencia como condición para presentar oferta o resultar habilitado. La capacidad para ejecutar el suministro, la instalación, la puesta en marcha y el mantenimiento del sistema CCTV se verificará mediante los requisitos previstos para esas prestaciones. Las obligaciones tributarias que se causen se cumplirán conforme al régimen aplicable y bajo la competencia de la autoridad tributaria.

Los ajustes se reflejarán en el numeral 13.6, la minuta contractual y las disposiciones de los capítulos III y VIII sobre la garantía de seriedad. La supresión de la declaración de renta y del paz y salvo de ICA se incorporará

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

en el pliego y se aclarará expresamente respecto del Segundo Aviso de Convocatoria. Los documentos correspondientes se publicarán en SECOP I mediante el instrumento que proceda según la etapa de la licitación.

XVI. CONCORDANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL

Juan David Gonzales Bernal, en el cuadro de inconsistencias de las páginas 7 y 8 y en la petición primera, numeral 4, de su escrito, solicitó conciliar el Anexo de Especificaciones Técnicas con los numerales 7.1 y 8.4 del proyecto de pliego de la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026. Identificó obligaciones cuyo costo, según su revisión, no puede ubicarse en los veinticuatro ítems del presupuesto y señaló diferencias en las especificaciones de las cámaras, el almacenamiento, el respaldo eléctrico, los switches y el mantenimiento. También pidió verificar la correspondencia de las exigencias con el alcance examinado por el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos de la Policía Nacional.

Respuesta de la Entidad. Se acoge la observación en cuanto pone de manifiesto la necesidad de definir un alcance técnico único, verificable y susceptible de cotización. Los interesados deben poder determinar, a partir de los documentos del proceso, qué bienes y servicios están obligados a ofrecer, cuáles son sus especificaciones y cómo deben incorporar sus costos. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos sustenten las especificaciones del objeto y el valor estimado, incluida la forma de cálculo cuando se empleen precios unitarios. Un componente puede estar comprendido en el precio de un ítem integral si los documentos identifican su inclusión y existe soporte de su valoración. Las prestaciones cuya necesidad, alcance y costo no puedan establecerse deberán retirarse o incorporarse con la justificación y el ajuste presupuestal correspondientes. Una referencia general a que todos los costos están a cargo del contratista resulta insuficiente para resolver las diferencias señaladas.

Obligaciones cuyo costo debe identificarse:

- Estaciones de trabajo, monitores y licencias Office —numerales 14 y 15—. Se verificará si las estaciones con GPU de 16 GB, los dos monitores de 27 pulgadas y las 25 licencias de Office constituyen entregables del centro de monitoreo. Si hacen parte del alcance, deberán identificarse sus cantidades, la función que cumplen y el ítem cuyo precio comprende cada componente. Las licencias deberán distinguirse del software propio de gestión de video, pues corresponden a prestaciones diferentes.

- Servidor de archivos —numeral 18— y servidor Xeon Gold con 128 GB de RAM —numeral 27—. Se precisará si las referencias corresponden al mismo equipo presupuestado, a configuraciones de una misma solución o a servidores adicionales. La versión definitiva deberá identificar cuántos equipos se requieren, sus funciones y especificaciones, y su correspondencia con el presupuesto. Si se requieren equipos adicionales, deberá sustentarse su necesidad y valorarse su costo.

- Remotización de radios de dos vías con pedal PTT —numeral 29—. Se verificará si esa integración hace parte del alcance funcional del centro de monitoreo. De mantenerse, deberán definirse sus interfaces, equipos, servicios de instalación y pruebas, así como el ítem que los comprende. La obligación deberá retirarse si no se acredita su relación con el objeto que se contrata.

- Adecuaciones civiles del centro de monitoreo —numeral 23—. Se precisará si el contrato incluye la instalación de pisos en porcelanato, cielo raso en drywall, puerta de aluminio con electroimán y aire

acondicionado. Para las adecuaciones que se mantengan se identificarán cantidades, especificaciones y soporte de costos. El mobiliario o la dotación del centro de monitoreo solo podrán servir como referencia presupuestal de estas actividades si el alcance y la valoración del ítem demuestran expresamente su inclusión.

- Valor agregado del 10 % —numeral 32.69—. Se acoge el reparo sobre la formulación de un porcentaje genérico de valor agregado gratuito. Se retirará esa exigencia en los términos observados. Cualquier prestación adicional que la Entidad considere necesaria deberá quedar definida y valorada. Si corresponde a un factor de evaluación, deberá establecerse su alcance, su forma de acreditación y el criterio objetivo de asignación de puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

- Póliza de todo riesgo por tres años después de la entrega —numeral 32.39—. Se verificará qué riesgo pretende cubrir la exigencia, qué bienes quedarían asegurados, desde cuándo operaría la cobertura y quién asumiría su costo. También deberá distinguirse esta póliza de los amparos contractuales y de las obligaciones de garantía y mantenimiento. Si se mantiene la exigencia, su alcance y costo deberán poder identificarse al preparar la oferta.

- Especificaciones que deben unificarse:

- Cámaras PTZ —ítem 12 y ficha 1—. El proyecto de pliego refiere cámaras de 4 MP, 2560 × 1440 y zoom óptico de 25×. La ficha señalada por el observante indica 2 MP, 1920 × 1080, zoom óptico de 30× y memoria MicroSD de 256 GB. Como las diferencias afectan la selección del equipo y su precio, se definirá una sola especificación de resolución, zoom y almacenamiento local, sustentada en las condiciones de operación de los puntos de videovigilancia.

- Almacenamiento —ítem 17, ficha 16 y numeral 32.58—. Se conciliará la exigencia de 180 días de retención y 80 TB útiles en RAID 6 con la referencia a 90 días de retención y crecimiento hasta 300 TB. El tiempo de retención, la capacidad útil inicial y la capacidad de expansión deberán expresarse por separado. El dimensionamiento deberá corresponder a la cantidad de cámaras, las condiciones de grabación y la configuración del almacenamiento. Con ello se determinará qué capacidad debe suministrarse desde el inicio y cuál corresponde a una posibilidad de ampliación.

- Respaldo eléctrico —ítems 2 y 3 y fichas 20 y 25—. Se resolverá la diferencia entre el inversor de 1.000 W y 24 VDC con batería $LiFePO_4$ de 100 Ah y 24 V, y la configuración de 500 W y 12 V con batería de gel de 200 Ah y 12 V. También se precisará si el transformador de aislamiento de 2 kVA constituye un componente adicional. La configuración definitiva deberá sustentarse en la carga de los equipos, la autonomía requerida y la compatibilidad de sus componentes.

- Switches —ítem 9 y ficha 8—. Se precisará si el switch de fibra de ocho puertos SFP y 32 Gbps y el switch RJ45 PoE+ de 20 Gbps cumplen funciones distintas dentro del diseño de red o si corresponden a especificaciones contradictorias para un mismo ítem. Si se requieren ambos, deberán identificarse su función, ubicación, cantidad y costo. Si se requiere uno solo, su configuración deberá coincidir en el anexo y en el presupuesto.

- Mantenimiento y tiempos de atención —página 17 del proyecto de pliego, fichas 1.34 y 5, y numerales 32.34 y 5.10—. Se conciliará la previsión de una rutina preventiva durante el mes de ejecución y atención correctiva dentro de cinco días hábiles con las exigencias de mantenimiento trimestral durante tres años, atención presencial 7×24 en máximo seis horas, reemplazo en 36 horas y disponibilidad de un 5 % de equipos adicionales. Cada condición tiene efectos sobre el personal, los desplazamientos, los repuestos y el costo. La Entidad deberá precisar cuáles actividades hacen parte del mantenimiento contratado, cuáles corresponden a la garantía y qué niveles de servicio se exigirán después de la entrega. Si se mantiene el stock del 5 %, deberá definirse sobre qué equipos se calcula, cómo se determina el número de unidades y quién debe mantenerlas disponibles.

Alcance del concepto técnico. Para responder el señalamiento sobre los numerales 4.3, punto 5, y 4.5 del Acta AC-2026-003018-OFTIC del 2 de octubre de 2026, se cotejará la versión de las especificaciones examinada por el Comité con el anexo del proceso y con los ajustes que se adopten. Si el cotejo identifica cambios en componentes o condiciones técnicas, se documentará su fundamento y se verificará si, conforme al alcance del Acta, requieren nueva revisión o validación. La Entidad deberá sustentar en sus propios documentos la necesidad, las cantidades y el valor de las prestaciones que finalmente incluya.

Decisión. Se acoge la solicitud de conciliar el anexo técnico y el presupuesto y se acoge el retiro del valor agregado genérico del 10 % en los términos observados. Para las demás prestaciones cuestionadas, la decisión será mantener las que resulten necesarias y queden técnicamente definidas y valoradas, y retirar las que carezcan de ese soporte. Las especificaciones que se adopten deberán quedar reflejadas de manera concordante en los estudios previos, el anexo técnico, el presupuesto y el pliego. Si la revisión cambia el alcance o el valor, el ajuste deberá formalizarse y publicarse en SECOP I mediante el instrumento que corresponda a la etapa del proceso.

XVII. PETICIONES FINALES DEL OBSERVANTE.

Juan David Gonzales Bernal solicitó al Municipio aplazar la expedición del acto de apertura de la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026 y revisar los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego. En una segunda petición, dirigida a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, solicitó examinar los hechos y actuaciones descritos en su escrito.

Petición primera. Expedición del acto de apertura y ajuste de los documentos del proceso.

En cuanto a la revisión de los documentos, se acoge parcialmente la solicitud. Las correcciones aceptadas y las razones para desestimar los demás planteamientos se consignan en los apartados de esta respuesta sobre cotizaciones y cantidades, concordancia con el proyecto de inversión, plazos, requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, forma de pago, garantías y documentos tributarios. Los ajustes que incidan en el alcance, el presupuesto o las condiciones de participación deberán quedar reflejados de manera concordante en los documentos del proceso y publicarse en SECOP I.

Petición segunda. Intervención de los órganos de control y de la Fiscalía.

La solicitud de adelantar actuaciones preventivas, disciplinarias, fiscales y penales fue dirigida expresamente a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y la Personería Municipal. Corresponde a cada autoridad, en el ámbito de sus atribuciones, valorar los hechos

puestos en su conocimiento y determinar si procede iniciar alguna actuación. El Municipio se pronuncia en este oficio sobre sus propias actuaciones, los soportes de la estructuración contractual y las medidas adoptadas frente a las observaciones.

En Municipio de Mitú agradece su participación en la Licitación Pública N.º AMM-LP-006-2026 y el tiempo dedicado a examinar el proyecto de pliego de condiciones y sus documentos de soporte. Las observaciones de los interesados y de quienes ejercen control social contribuyen a identificar aspectos que requieren aclaración, sustento adicional o ajuste antes de consolidar las reglas de la selección. Su intervención desarrolla el principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que garantiza a los interesados la oportunidad de conocer y controvertir las actuaciones del proceso contractual.

En garantía del debido proceso, la igualdad y la imparcialidad, el Municipio examinó los planteamientos con fundamento en el expediente, las condiciones de la contratación y las disposiciones aplicables. Cuando varias observaciones recayeron sobre una misma disposición o formularon solicitudes sustancialmente equivalentes, la Entidad adoptó una motivación común y un criterio uniforme. En cada caso se identifica a quienes formularon la observación y se resuelven las particularidades de sus solicitudes.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la presente respuesta se publicará en SECOP I para que todos los interesados conozcan, en igualdad de condiciones, las razones por las cuales se acoge, se acogen parcialmente o se desestima cada planteamiento. Las modificaciones que resulten del análisis se incorporarán en los documentos del proceso mediante el instrumento que corresponda a la etapa de la licitación, de modo que los interesados puedan identificar con claridad las reglas aplicables a la preparación y presentación de sus ofertas.

ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno Administración Municipal

Actuación	Nombre del funcionario	Cargo	Vbo
Proyectó Aspectos Técnicos y Financieros:	Brandon Alexander Chindoy Galvis	AP Prof. Esp. Proyectos Sec. Gobierno Municipal	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Angie Manuela Cortes	AP Prof. Abogada Sec. Gobierno Municipal	
Revisó aspectos Técnicos y financieros:	Adriana Hoyos Rodríguez	Secretaria de Gobierno Municipal.	
Revisó aspectos Jurídicos:	Andrea Katherine Zuluaga	Secretaria Jurídica Municipal.	

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Gmail

juridica mitu-vaupes.gov.co <juridica@mitu-vaupes.gov.co>

denuncia Proceso Número: AMM-LP-006-2026

juan david gonzales <juandavidgonzales972@gmail.com> 4 de noviembre de 2026 a las 1:55
Para: regional.vaupes@procuraduria.gov.co, juridica@mitu-vaupes.gov.co, despachoalcalde@mitu-vaupes.gov.co, controlinterno@mitu-vaupes.gov.co, hacienda@mitu-vaupes.gov.co, planeacion@mitu-vaupes.gov.co, juang.garcia@fiscalia.gov.co, controldeva1@gmail.com, ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co, lineaetica@colombiacompra.gov.co, contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co, denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co, ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

mediante el presente documento pongo en conocimiento irregularidades en la planeacion, sobrecostos y demas vicios por parte de la DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, a cargo del dr OSWAL ALFONSO NARVÁEZ MEDINA. en la Licitación Pública, cuyo objeto corresponde a INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

por valor de 1,196,439,000

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-1-246769

Observaciones y Alerta a Entes de Control - Licitación Pública AMM-LP-006-2026.pdf
431K

ACTUACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ALERTA ANTICORRUPCIÓN

OBSERVACIONES CRÍTICAS Y ALERTA A ENTES DE CONTROL — LICITACIÓN PÚBLICA NO. AMM-LP-006-2026

Entidad: Alcaldía Municipal de Mitú — Vaupés (NIT 892.099.233-1) **Fecha:** Mitú, Vaupés, 04 de noviembre de 2026

Datos del Proceso y Destinatarios	Detalle Oficial Verificado en Expediente SECOP I (Constancia No. 26-1-246769)
Destinatarios Entidad Contratante	**MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ** (Alcalde Municipal de Mitú); **OSWAL ALFONSO NARVÁEZ MEDINA** (Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal y Alcalde Encargado según Resolución No. 843 del 20 de octubre de 2026); **ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ** (Secretaria de Gobierno y Administración Municipal); **ANDREA KATHERINE ZULUAGA LAVAO** (Secretaria Jurídica y de Contratación); y **MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR.** Dirección: Calle 14 No. 14-29, Palacio Municipal, Mitú - Vaupés | E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co / contactenos@mitu-vaupes.gov.co
Entes de Control Convocados en Alerta Preventiva y Punitiva	1. **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** — Procuraduría Regional de Instrucción del Vaupés. 2. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** — Gerencia Departamental Colegiada del Vaupés. 3. **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VAUPÉS.** 4. **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** — Dirección Seccional Vaupés (Unidad de Delitos contra la Administración Pública). 5. **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MITÚ — VAUPÉS.**
Objeto Contractual	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.
Presupuesto Oficial y Fuente	**$1.196.439.000,00 M/CTE** — CDP No. 001691 del 23/10/2026 | Rubro: 2.3.0.03.03.002.02.02.09.04 (Recursos FONSET 5% Contribución Obras Públicas) | Código BPIN: 202600000015300 | ID MGA-WEB: 1740787.
Peticionario / Veedor	**JUAN DAVID GONZALES BERNAL** — Cédula de Ciudadanía No. 1.110.555.199 expedida en Ibagué (Tolima), obrando como Veedor Ciudadano y Potencial Interesado (Art. 270 C.P., Art. 66 Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003).

JUAN DAVID GONZALES BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.555.199** expedida en Ibagué (Tolima), en ejercicio del derecho constitucional de petición, participación ciudadana y control social sobre la gestión pública consagrado en los artículos 23, 209 y 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, actuando como veedor ciudadano y potencial proponente, radico formalmente el presente escrito de frente a las graves falencias de planeación, el uso de cotizaciones provenientes de comercializadoras regionales sin idoneidad técnica, el sobrecosto aritmético de cantidades de obra por valor de y las prácticas sistemáticas de direccionamiento contractual detectadas en el proceso de Licitación Pública No. .

OBSERVACIONES CRÍTICAS Y ALERTA ANTICORRUPCIÓN$156.852.500,00AMM-LP-006-2026

ALERTA ESPECIAL A LOS ENTES DE CONTROL SOBRE LAS ACTUACIONES DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Se solicita de manera urgente a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación abrir actuación especial e investigar las actuaciones del Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal de Mitú, doctor **OSWAL ALFONSO NARVÁEZ MEDINA**, quien incurriendo en una evidente concentración de funciones actuó como responsable de viabilizar y registrar el proyecto en el Banco de Programas y Proyectos (MGA/POAI) el 24 de junio de 2026 y, posteriormente, el 23 de octubre de 2026, actuando como Alcalde Encargado (Resolución No. 843 del 20 de octubre de 2026), se aprobó a sí mismo el inicio del proceso contractual, expidió la solicitud del CDP No. 001691 por $1.196.439.000 y avaló unos Estudios Previos que recortan en un 91,67% la meta física de cámaras aprobada en la MGA e imponen pliegos sastre dirigidos a restringir la libre concurrencia.

I. GRAVES FALTAS EN LA PLANEACIÓN IMPUTABLES AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO ENCARGADO (ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY 80 DE 1993)

1. Concentración Irregular de Funciones y Desfase entre el Proyecto Viabilizado en la MGA (120 Cámaras y 5 Meses) y el Pliego de Condiciones (10 Cámaras y 1 Mes)

El principio de planeación contractual, consagrado en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 y en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, impone a la administración el deber inexcusable de elaborar estudios, diseños, planos y proyectos coherentes antes de abrir un procedimiento licitatorio. En el expediente del proceso **AMM-LP-006-2026** quedó documentado que el doctor **OSWAL ALFONSO NARVÁEZ MEDINA** intervino como autoridad de planeación y simultáneamente como ordenador del gasto encargado, avalando documentos contradictorios entre sí:

El 24 de junio de 2026, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal, suscribió el Memorando 130-0231, la Ficha de Radicación de Proyectos (formato ES-DEP-FO-001-3) y la Certificación POAI-PDD (formato ES-DEP-FO-001-4), certificando que el proyecto BPIN 202600000015300 e ID MGA 1740787 contaba con *"todos los soportes pertinentes"* y con *"Viabilidad política, técnica, financiera, social y ambiental en el banco de proyectos de inversión del municipio de Mitú"*. Cuatro meses después, el 23 de octubre de 2026, actuando como Alcalde Encargado (Resolución No. 843 del 20 de octubre de 2026), firmó el *"Visto bueno para la contratación"* en el oficio 140-1092, suscribió la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal por **$1.196.439.000,00** y recibió los Estudios Previos para apertura.

Al confrontar los documentos técnicos de la MGA viabilizados por el Secretario de Planeación con el Proyecto de Pliego de Condiciones, quedan en evidencia graves violaciones al principio de planeación y economía que desnaturalizan el proyecto de inversión:

Componente Auditado	Lo Viabilizado por Planeación en Banco de Proyectos (MGA / Ficha Técnica / Memorando 140-502)	Lo Estructurado en Estudios Previos y Proyecto de Pliego (AMM-LP-006-2026)
Meta Física de Producto (Indicador 4501028)	En el Documento Técnico MGA (págs. 11, 15 y 16) y en la Ficha Técnica del Proyecto (pág. 2) se aprueba instalar **120 cámaras de seguridad** con un costo de **$1.000.000.000** (Actividad 1.1.1) más **$200.000.000** para contratar personal técnico de apoyo (Actividad 1.1.2).	Se comprometen **$1.196.439.000** (el 99,7% del recurso total de $1.200.000.000) para suministrar e instalar únicamente **10 cámaras de seguridad** (reducción del 91,67% de la meta física registrada en la MGA), desapareciendo además los $200.000.000 de la Actividad 1.1.2.
Plazo de Ejecución del Proyecto	En la Ficha Técnica del Proyecto (formato ES-DEP-FO-001-2, pág. 3 de 3) se establece expresamente: **PERIODOS DE EJECUCIÓN: Cinco (05) meses.**	En el Estudio Previo (numeral 6) y en el Proyecto de Pliego (numeral 14.0) se recorta arbitrariamente el plazo a **UN (01) MES**, lapso materialmente imposible para ejecutar el objeto en Mitú.
Deficiencias Metodológicas del Documento MGA	El Secretario de Planeación viabilizó un Documento Técnico MGA que presenta en su tabla de contenido (pág. 2) el fallo `¡Error! Marcador no definido.`; en georreferenciación (pág. 14) un recuadro vacío que dice "`INSERTAR MAPA`"; y en el Memorando 140-502 (pág. 2) suma erróneamente $1.000.000.000 + $1.200.000.000 = $1.200.000.000.	En la tabla de factores analizados de la MGA (pág. 14, numeral 2.3.3), Planeación avaló que se marcara **"NO"** al análisis de: (6) Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (energía), (7) Disponibilidad y costo de mano de obra, (8) Estructura impositiva y legal, y (13) Topografía.
Incongruencia de Código BPIN	Certificación POAI y CDP No. 001691 registran el BPIN **202600000015300** bajo la línea estratégica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	El Capítulo I, numeral 2.0 (pág. 4) del Proyecto de Pliego invoca un proyecto ajeno con BPIN **202600000011716** y línea estratégica *"RECUPEREMOS LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA CULTURAL"*.

II. SONDEO DE MERCADO CON EMPRESAS SIN IDONEIDAD TÉCNICA Y PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR CANTIDADES FICTICIAS ($156.852.500,00)

1. Contradicción y Presunta Falsedad Ideológica frente a la Idoneidad de quienes Cotizaron el Presupuesto Oficial

En el numeral 9.2 del Análisis del Sector (pág. 34), numeral 9.2 de los Estudios Previos (pág. 13) y numeral 8.3 del Proyecto de Pliego (pág. 19), los funcionarios estructuradores certificaron bajo su firma lo siguiente: *"Solicitud de cotizaciones del sector: Se realizó la solicitud formal de tres (3) cotizaciones a personas jurídicas especializadas en el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), las cuales presentaron sus respectivas ofertas económicas."* (Incluso en la pág. 33 del Análisis del Sector y pág. 18 del Pliego se afirma erróneamente que se cotizó para un proceso de *"selección abreviada de menor cuantía"*).

Sin embargo, al verificar los documentos publicados en el SECOP I el 26 de octubre de 2026 (entre las 04:52 PM y las 04:54 PM), se comprueba que las tres cotizaciones utilizadas para fijar el presupuesto oficial de **$1.196.439.000,00** fueron solicitadas a: **(i) COMERCIALIZADORA AGROVAUPES S.A.S., (ii) COMERCIALIZADORA WACAPU S.A.** y **(iii) TEKNIK CONSULTING S.A.S.**

Solicitar cotizaciones a comercializadoras agropecuarias o misceláneas regionales como **COMERCIALIZADORA AGROVAUPES S.A.S.** y **COMERCIALIZADORA WACAPU S.A.** para definir el precio de servidores empresariales de 3ª generación, sistemas de almacenamiento SAN/NAS de 80 TB útiles en RAID 6, grabadores NVR con Inteligencia Artificial, switches ópticos de 32 Gbps, videowall industrial 3x2 y tendido de fibra óptica ADSS de 24 hilos vulnera abiertamente el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Esas empresas cotizantes no son fabricantes, mayoristas ni integradores autorizados de seguridad electrónica, ni cuentan con la licencia o registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que la misma Alcaldía exige como requisito habilitante excluyente en la página 47 del Proyecto de Pliego.

2. Sobrecosto Físico y Aritmético en los Ítems 6 y 7 del Presupuesto Oficial ($156.852.500,00 sin Justificación Técnica)

Al cruzar la memoria de cálculo del cuadro oficial de los diez (10) puntos estratégicos de instalación (Estudios Previos, pág. 5; Análisis del Sector, pág. 5; Proyecto de Pliego, págs. 7 y 8) con las cantidades cobradas en el Presupuesto Oficial, queda al descubierto una sobreestimación física de cantidades que lesiona directamente el patrimonio público:

Ítem P.O.	Descripción del Ítem	Cant. Real según Tabla de 10 Puntos	Cant. Cobrada en P.O.	Exceso sin Soporte	Sobrecosto Total ($)
Ítem 7	Fibra óptica Monomodo 24 hilos span 120 a 160 (Vr. Unitario: $38.500/ML). Suma de P.1 (425) + P.2 (280) + P.3 (400) + P.4 (250) + P.5 (150) + P.6 (650) + P.7 (400) + P.8 (500) + P.9 (130) + P.10 (80).	3.265,00 ML	7.230,00 ML	**+3.965,00 ML**	**$152.652.500,00**
Ítem 6	Acometida general al gabinete en poste en cable encauchetado 2x8 THHN/THWN (Vr. Unitario: $56.000/ML). Suma de 10 puntos × 15 ML por gabinete.	150,00 ML	225,00 ML	**+75,00 ML**	**$4.200.000,00**

Ítem P.O.	Descripción del Ítem	Cant. Real según Tabla de 10 Puntos	Cant. Cobrada en P.O.	Exceso sin Soporte	Sobrecosto Total ($)
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR EXCESO FÍSICO DE CANTIDADES EN PRESUPUESTO OFICIAL				**+4.040,00 ML**	**$156.852.500,00**

Se advierte a la Administración que la asistencia de la Policía Nacional, el Ejército o la Fiscalía a los Comités Territoriales de Orden Público (Actas 04, 05 y 10 de 2026) o la viabilidad técnica del Comité CERT de la Policía Nacional (Acta AC-2026-003018-OFTIC del 2 de octubre de 2026) jamás convalida sobrecostos ni errores de cantidades. En el numeral 4.3 (página 7, punto 4) del Acta AC-2026-003018-OFTIC, la Policía Nacional dejó expresa constancia de que su concepto técnico *"no constituye autorización, aprobación o aval respecto de aspectos administrativos, financieros, presupuestales, jurídicos o contractuales, siendo responsabilidad exclusiva de la unidad dueña de la necesidad garantizar la correcta planeación, adquisición, selección de proveedores, definición de marcas, cantidades, valores y fuentes de financiación"*.

III. PRÁCTICAS DE DIRECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, CERCENAMIENTO DE LA LIBRE CONCURRENCIA E ILEGALIDAD DEL CRONOGRAMA

El análisis integral del Proyecto de Pliego de Condiciones demuestra la configuración sistemática de barreras de entrada y condiciones sastre diseñadas para impedir la participación de proponentes idóneos y direccionar la licitación:

1. **Plazo de ejecución físicamente imposible de un (01) mes:** Es material y logísticamente imposible que en treinta (30) días calendario un contratista constituya un patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable (Art. 91 Ley 1474 de 2011), adquiera equipos importados fabricados con posterioridad a junio de 2025, realice el transporte aéreo y fluvial hasta Mitú, instale diez postes con sus gabinetes y respaldos eléctricos, tienda más de siete kilómetros de fibra óptica y ejecute pruebas de funcionamiento con diez (10) días de antelación al recibo final como exige el numeral 32.28 del Anexo Técnico. Imponer un plazo irreal de 1 mes —contradiciendo los 5 meses de la Ficha MGA— constituye prueba indiciaria de que existe un oferente que ya tiene concertada la adjudicación.
2. **Violación de los plazos mínimos de los Acuerdos Comerciales Internacionales (Capítulos V y IX del Pliego):** En el Capítulo V del Pliego, en el Estudio Previo y en el Segundo Aviso de Convocatoria, la Alcaldía certifica que el proceso está cubierto por los Acuerdos Comerciales con la , obligándose textualmente a que . De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, dichos tratados exigen un plazo mínimo de entre el aviso/apertura y el cierre de ofertas. Sin embargo, la Alcaldía fija la apertura el 9 de noviembre y el cierre el 20 de noviembre de 2026 (apenas), habilitando irregularmente los sábados mediante las Resoluciones 584 y 869 de 2026 y prohibiendo el envío de ofertas por correo electrónico.

3. **Unión Europea, Estados AELC, Reino Unido, Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Triángulo Norte y la Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)***"el cronograma del proceso respetará los plazos mínimos exigidos por dichos acuerdos"***treinta (30) días calendario11 días calendario**

4. **Exigencia ilegal de códigos CIIU taxativos (3312, 4321, 6202 y 8020) en Cámara de Comercio y RUT (Numerales 2.3, 2.5 y 2.20 del Capítulo III):** Desconoce los artículos 99 y 110 del Código de Comercio y el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1258 de 2008, según los cuales la capacidad jurídica se determina por el objeto social y no por códigos estadísticos CIIU.

5. **Exigencia ilegal de inscripción previa en códigos UNSPSC del RUP y divorcio absoluto con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):** En el numeral 2.9 y en el numeral 3 de Experiencia del Capítulo III se exige reportar en la clasificación del RUP y en los tres contratos de experiencia mínimo cinco (05) de nueve códigos UNSPSC (32101600, 43211700, 43222500, 43223300, 43232700, 43233700, 81101700, 43222600 y 43221700). Además de que la simple inscripción en códigos del RUP no es un requisito habilitante legal (Art. 5 Ley 1150 de 2007), **ocho (8) de esos nueve códigos ni siquiera hacen parte de los treinta (30) códigos UNSPSC certificados en el PAA del proceso** por la Secretaria Jurídica Andrea Katherine Zuluaga Lavao el 23 de octubre de 2026, excluyendo dolosamente los códigos principales del proyecto como 45121500 (Cámaras), 46171600 (Equipos de vigilancia y detección), 43221800 (Dispositivos de red óptica) y 72151700 (Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial), y fijando además una conversión errónea del presupuesto oficial en 683,32 SMMLV.

6. **Inclusión sorpresiva del certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (página 47 del Pliego):** Se exige registro vigente de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada sin que dicho requisito exista ni haya sido justificado en los Estudios Previos ni en el Estudio del Sector, violando el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

7. **Manipulación estadística de los Indicadores Financieros y Organizacionales:** Pese a que en la página 29 del Estudio del Sector la propia Alcaldía reconoce que los cuatro procesos tomados como muestra presentan valores extremos atípicos y alta dispersión (Santa Sofía exigió cobertura de intereses de 21,60 y liquidez de 7,44, y Barrancas exigió rentabilidad del activo de 0,65, generando desviaciones estándar de 9,85 en cobertura de intereses y 3,03 en liquidez), la Entidad aplica el promedio aritmético (Liquidez ≥ 3,40; Endeudamiento ≤ 0,37; Cobertura de Intereses ≥ 6,99; Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,24; Rentabilidad del Activo ≥ 0,24) en lugar de la mediana estadística ya calculada por la misma Entidad (Liquidez 2,57; Endeudamiento 0,39; Cobertura de Intereses 3,13; Rentabilidad del Patrimonio 0,17; Rentabilidad del Activo 0,14), contrariando el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

8. **Retención ilegal del 10% del pago final hasta la liquidación y exigencia de documentos prohibidos:** El numeral 13.6 del Pliego condiciona el pago del 10% final ejecutado a la suscripción previa del Acta de Liquidación del Contrato, vulnerando los artículos 4, 5 y 60 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, exigir recibo de pago de la póliza de seriedad y fijar su vigencia en 6 meses en el Capítulo VIII (contradiciendo los 90 días del Capítulo III) vulnera el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y exigir declaración de renta y paz y salvo de industria y comercio en el Segundo Aviso de Convocatoria vulnera el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012).

Tabla de Inconsistencias Graves entre el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Presupuesto Oficial

En abierta desobediencia a lo ordenado por el Comité CERT de la Policía Nacional en el numeral 4.3 (punto 5, pág. 8) y numeral 4.5 (pág. 10) del Acta AC-2026-003018-OFTIC —que prohibió alterar las especificaciones o incluir ítems no socializados so pena de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales—, el documento Anexo de Especificaciones Técnicas (DA_PROCESO...140365064.pdf) contradice el numeral 7.1 del Pliego e impone obras y equipos multimillonarios que **carecen de ítem de pago en el Presupuesto Oficial**:

Elemento / Exigencia Técnica	Lo Presupuestado en los 24 Ítems del Pliego de Condiciones (Numeral 7.1 y 8.4)	Lo Exigido Contradictoriamente o sin Ítem de Pago en el Anexo Técnico (46 Páginas)
Obras Civiles, Servidores y Equipos sin Ítem en Presupuesto Oficial	**NO EXISTEN EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.** El presupuesto consta únicamente de 24 ítems cerrados por $1.196.439.000 y prohíbe modificar ítems o reconocer pagos adicionales.	Exige entregar sin costo: (i) Computadores Workstation con GPU de 16GB, 2 monitores de 27" y 25 licencias de Office (numeral 14/15); (ii) Servidor de Archivos adicional (numeral 18); (iii) Servidor Xeon Gold 128GB RAM (numeral 27); (iv) Remotización de radios de dos vías con pedal PTT (numeral 29); (v) Obra civil de remodelación con pisos en porcelanato, techo drywall, puerta en aluminio con electroimán y aire acondicionado (numeral 23); (vi) **10% de valor agregado gratuito** (numeral 32.69); y (vii) **Póliza todo riesgo post-entrega por 3 años** (numeral 32.39).
Cámaras Domo PTZ (Ítem 12) y Almacenamiento (Ítem 17)	Cámara PTZ Full HD **4MP (2560×1440)** con zoom óptico de **25X**. Almacenamiento con retención continua de **180 días** (80 TB útiles en RAID 6).	Ficha 1 exige cámara de **2MP (1920×1080)** con zoom óptico mínimo de **30X** y memoria MicroSD de 256GB. Ficha 16 y numeral 32.58 exigen retención de **90 días** (3 meses) con crecimiento de 300 TB.

Elemento / Exigencia Técnica	Lo Presupuestado en los 24 Ítems del Pliego de Condiciones (Numeral 7.1 y 8.4)	Lo Exigido Contradictoriamente o sin Ítem de Pago en el Anexo Técnico (46 Páginas)
Respaldo Eléctrico en Poste (Ítems 2 y 3) y Switch (Ítem 9)	Inversor de **1000W 24VDC** y Batería de **Litio LiFePO4 100Ah 24V** (4000 ciclos). Switch de fibra de 8 puertos SFP de 32 Gbps.	Ficha 20 exige transformador de aislamiento galvánico de 2 KVA; Ficha 25 exige Inversor de **500W 12V** y Batería de **Gel 12V 200Ah**; Ficha 8 exige Switch RJ45 PoE+ de 20 Gbps.
Alcance del Mantenimiento y Tiempos de Respuesta	Una (1) rutina preventiva durante el mes de ejecución y atención correctiva dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al reporte (pág. 17 del Pliego).	Fichas 1.34, 5 y 32.34 exigen mantenimientos preventivos trimestrales durante **tres (3) años**, atención 7×24 en sitio en máximo **6 horas**, reemplazo en **36 horas** y un **5% de stock de equipos** adicionales (numeral 5.10).

IV. FUNDAMENTACIÓN DOCTRINAL Y TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS PENALES, FALTAS DISCIPLINARIAS Y RESPONSABILIDAD FISCAL

Como participante, veedor, conocedor y respetuoso de la ley, advierto que en caso de no aceptarse los presentes requerimientos la Administración Municipal de Mitú estará quebrantando de manera ostensible la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Es por estas circunstancias que el Estado de Derecho brinda a los ciudadanos y potenciales oferentes la oportunidad de controvertir las decisiones que se adopten en materia contractual, las cuales deben ser debidamente motivadas, lógicas, ajustadas a la ley y orientadas a vigilar la aplicación permanente de los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima.

De no considerarse estas solicitudes y mantenerse la decisión de llevar adelante el proceso en las condiciones restrictivas y contradictorias planteadas, haciendo uso indebido de la llamada *"discrecionalidad"* de la Administración, la ley exige (artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 44 del CPACA) que se explique ampliamente y se sustente jurídica, técnica y económicamente en la respuesta a las observaciones **LA JUSTIFICACIÓN** de cada una de las condiciones existentes, toda vez que los Pliegos de Condiciones tienen fuerza jurídica de **Acto Administrativo** y por el **Principio de Legalidad** cualquier potestad sólo es posible si existe previamente un precepto normativo superior que habilite a la Administración, conforme a la doctrina autorizada sobre la materia:

> *"La legalidad del procedimiento licitatorio impone que las calidades exigidas a los concursantes guarden proporcionalidad con el objeto licitado, en razón de que en virtud de la libre concurrencia, la administración tiene el deber de convocar los servicios o ejecutar las obras que se pretendan contratar, con el propósito de asegurar la escogencia de la propuesta más favorable. Establecer calidades o condiciones para licitar, que no obedezcan a un fundamento serio y razonable, constituye un desvío de poder y un desconocimiento del principio de la libertad de concurrencia como expresión del derecho de los ciudadanos a la igualdad de acceso a los beneficios y oportunidades del Estado." — **RODRIGO ESCOBAR GIL**, "Teoría General de los Contratos de la Administración Pública".*

Subrayo lo referente a la **"desviación de poder"**, ya que su ocurrencia dentro de los procedimientos que adelante cualquier Administración configura el delito de celebración indebida de contratos por interés ilícito o indebido (artículo 409 del Código Penal, Ley 599 de 2000) y contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410 del Código Penal), al tipificarse el desvío de poder como negación del interés general, tal como lo explica el tratadista **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** en su obra *"DELITOS DE CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS"* (Universidad Externado de Colombia):

> *"Se estructura el vicio por desviación del poder. Se caracteriza, por lo general, esta modalidad de irregularidad, por el hecho de que el acto nace a la vida jurídica con la apariencia externa de legalidad; la Administración procura que su manifestación sea en apariencia legal: no es objetable ni por incompetencia ni por problemas de forma o procedimiento, mucho menos por vicios en el objeto. Eventualmente podría acompañarse de una falsa motivación... Los síntomas denunciadores del desvío de poder, que no son más que elementos indicadores para su configuración probatoria... entre ellos se señalan los siguientes: contradicción del acto con medidas anteriores; contradicción del acto con medidas posteriores; motivación excesiva; motivación contradictoria; motivación insuficiente; alteración de los hechos; decisión ilógica; derogación de norma interna; precipitación con que el acto fue proferido; desigualdad de tratamiento a los interesados; carácter sistemático de ciertas prohibiciones; carácter general atribuido a medidas que deberían permanecer como particulares; injusticia manifiesta; disparidad de tratamiento, entre otros... En el derecho colombiano, tanto la jurisprudencia como la doctrina están de acuerdo al señalar que la facultad discrecional no es absoluta o pura; de serlo, se quebrantaría el principio rector de la legalidad de los actos en nuestro estado de derecho... En Colombia 'discrecionalidad no es lo mismo que arbitrariedad'." — **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**, "Delitos de Celebración Indebida de Contratos".*

En idéntico sentido se pronuncia el tratadista **PEDRO A. LAMPREA** en su obra *"ANULACIÓN DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, precisando el alcance del desvío de procedimiento y la arbitrariedad del servidor público:

> *"La noción de interés público no puede ser el resultado de una apreciación subjetiva, que pueda dar lugar a consideraciones caprichosas, acomodadas a las particulares intenciones del administrador, es rechazar la arbitrariedad de los agentes que representan al Estado. Visto de otra manera, quien ejerce la representación del Estado debe procurar el BIEN COMÚN y no la satisfacción de sus personales intereses, por lo tanto, el fin perseguido por el servidor público debe coincidir con el interés general; por el contrario, si el elemento psicológico del funcionario no se ajusta al derecho, sino que busca un fin extraño, nos hallamos en presencia del desvío de poder. El desvío de poder se puede manifestar de muchas maneras, una de las cuales es el fin distinto al legal y se presenta: 1) Búsqueda de fin personal. 2) El beneficio de un tercero. 3) El favorecimiento de la propia administración. 4) El fin de interés público distinto. 5) EL DESVÍO DE PROCEDIMIENTO."* — ***PEDRO A. LAMPREA****, "Anulación de los Actos de la Administración Pública".*

En consecuencia, se notifica y advierte de manera directa a los funcionarios estructuradores, al Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal y al Ordenador del Gasto el cuadro de responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales a las que se enfrentan por la violación a la regla general de la contratación estatal:

Ámbito de Responsabilidad	Norma y Tipo Legal Aplicable	Conducta Concreta Configurada en el Proceso AMM-LP-006-2026 y Sanción Prevista
Responsabilidad Penal	**Art. 410 Código Penal (Ley 599 de 2000):** Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.	Tramitar la licitación violando los requisitos esenciales de planeación (Art. 25 Ley 80/1993), desconociendo los plazos obligatorios de los Acuerdos Comerciales Internacionales y exigiendo requisitos habilitantes prohibidos por la ley. **Pena:** Prisión de 64 a 216 meses, multa de 66,66 a 300 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 80 a 216 meses.
Responsabilidad Penal	**Art. 409 Código Penal (Ley 599 de 2000):** Interés indebido en la celebración de contratos.	Desviación de poder mediante el establecimiento de un plazo de ejecución irreal de 1 mes, exigencia de códigos CIIU y UNSPSC ajenos al PAA e indicadores financieros inflados con el promedio aritmético para direccionar el proceso en provecho de un tercero. **Pena:** Prisión de 64 a 216 meses, multa de 66,66 a 300 SMLMV e inhabilitación de 80 a 216 meses.
Responsabilidad Penal	**Art. 397 y Art. 286 Código Penal:** Peculado por apropiación y Falsedad ideológica en documento público.	Presupuestar y cobrar 3.965 ML adicionales de fibra óptica y 75 ML adicionales de acometida eléctrica sin soporte en la tabla de los 10 puntos por valor de **$156.852.500,00**, y certificar en Estudios Previos que se cotizó con empresas especializadas en CCTV cuando se emplearon comercializadoras agropecuarias regionales. **Pena:** Prisión de 96 a 270 meses (Peculado) y de 64 a 144 meses (Falsedad).

Ámbito de Responsabilidad	Norma y Tipo Legal Aplicable	Conducta Concreta Configurada en el Proceso AMM-LP-006-2026 y Sanción Prevista
Responsabilidad Disciplinaria	**Art. 54 (Numerales 3 y 4) Ley 1952 de 2019 (mod. Ley 2094 de 2021):** Faltas Gravísimas en Contratación Pública.	Participar en la etapa precontractual con desconocimiento de los principios de transparencia, planeación, economía y selección objetiva, y con estudios técnicos y de mercado incompletos o distorsionados. **Sanción:** Destitución del cargo e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años.
Responsabilidad Fiscal	**Art. 6 Ley 610 de 2000 y Decreto Ley 403 de 2020:** Daño Patrimonial al Estado y Gestión Fiscal Antieconómica.	Menoscabo y detrimento de los recursos públicos del Fondo Territorial de Seguridad (FONSET) por sobreestimación física de cantidades ($156.852.500,00), recorte del 91,67% de la meta física de cámaras de la MGA y cotizaciones infladas con empresas no idóneas.

V. PETICIONES CONCRETAS Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A LOS ENTES DE CONTROL

PRIMERO — A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITÚ: Se solicita formalmente suspender la expedición del Acto Administrativo de Apertura del proceso de Licitación Pública No. **AMM-LP-006-2026** y proceder a la reestructuración integral de los Estudios Previos, el Análisis del Sector y el Pliego de Condiciones para:

1. Rehacer el estudio de mercado con cotizaciones de empresas verdaderamente idóneas y especializadas del sector de seguridad electrónica y telecomunicaciones, y corregir de inmediato las cantidades de los Ítems 6 y 7 del Presupuesto Oficial suprimiendo el sobrecosto físico de **$156.852.500,00**, armonizando además el alcance físico con las metas registradas en la MGA del proyecto BPIN 202600000015300.
2. Ampliar el cronograma del proceso respetando el plazo mínimo de treinta (30) días calendario exigido por los Acuerdos Comerciales Internacionales aplicables (Capítulo V del Pliego), habilitando la recepción electrónica de propuestas, y restituir el plazo de ejecución del contrato a los **cinco (05) meses** establecidos en la Ficha Técnica oficial del proyecto.
3. Suprimir todas las barreras habilitantes direccionadas: (a) eliminar la exigencia taxativa de los códigos CIIU 3312, 4321, 6202 y 8020; (b) eliminar la exigencia de mera inscripción previa en códigos UNSPSC del RUP y habilitar la totalidad de los treinta (30) códigos UNSPSC certificados en el PAA para acreditar la experiencia; (c) corregir la conversión del presupuesto oficial a SMMLV conforme al salario mínimo legal vigente de 2026; (d) suprimir como requisito habilitante el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y (e) ajustar los indicadores financieros y organizacionales a la mediana estadística calculada en el propio Estudio del Sector (Liquidez ≤ 2,57; Endeudamiento ≥ 0,39; Cobertura de Intereses ≤ 3,13; Rentabilidad del Patrimonio ≤ 0,17; Rentabilidad del Activo ≤ 0,14).

4. Depurar el Anexo de Especificaciones Técnicas eliminando toda obra civil, computador Workstation, servidor adicional, remotización de radios, porcentaje del 10% de valor agregado gratuito o póliza todo riesgo post-entrega que carezca de ítem expreso de remuneración en el Presupuesto Oficial, así como suprimir del numeral 13.6 el condicionamiento del pago final del 10% a la firma del Acta de Liquidación y eliminar el requisito de recibo de pago de la póliza de seriedad, declaración de renta y paz y salvo de ICA.

SEGUNDO — A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL: Solicito formalmente activar el ejercicio de control preventivo, disciplinario, fiscal y penal sobre el proceso de Licitación Pública No. **AMM-LP-006-2026** de la Alcaldía Municipal de Mitú y **revisar de manera exhaustiva las actuaciones del Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal (y Alcalde Encargado), doctor OSWAL ALFONSO NARVÁEZ MEDINA**, así como de la Secretaria de Gobierno **ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ** y demás servidores públicos estructuradores, ante la evidencia documental de prácticas de direccionamiento en contratación estatal, concentración de funciones de viabilización y ordenación del gasto, uso de cotizaciones con comercializadoras regionales sin idoneidad técnica y cobro de cantidades de obra inexistentes con cargo a los recursos del FONSET.

En espera de una respuesta escrita, motivada técnica, jurídica y económicamente frente a cada uno de los cargos y observaciones aquí formulados, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44 del CPACA.

JUAN DAVID GONZALES BERNAL
Cédula de Ciudadanía No. 1.110.555.199 expedida en Ibagué (Tolima)
Veedor Ciudadano y Potencial Interesado — Control Social a la Contratación Pública

Gmail

juridica mitu-vaupes.gov.co <juridica@mitu-vaupes.gov.co>

Observaciones Licitación Pública AMM-LP-006-2026

1 mensaje

Contratacion <contratacion@megaproyectos.net> 5 de noviembre de 2026 a las 10:57
Para: juridica@mitu-vaupes.gov.co

Villavicencio, 05 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDIA DE MITU
DEPARTAMENTO DE VAUPES
Mitu, Vaupes

Cordial Saludo,

Se adjunta a la presente observaciones para el proceso en referencia.

Agradezco la atencion prestada.

Atentamente,
--



Natalia Rodriguez R.
Jefe de contratación
+57 3175555606
contratacion@megaproyectos.net

Antes de imprimir el contenido de este mensaje o documentos adjuntos reflexione si es estrictamente necesario: "El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos"
Nota: Toda la información contenida en este mensaje, así como en sus archivos adjuntos es confidencial y está dirigida única y exclusivamente a sus destinatarios, puede contener informacion que no es del dominio público. Si usted ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente u omita su contenido, y bórrelo de su bandeja y su equipo. Muchas Gracias. "Cualquier uso, distribución o reproducción de este correo y su contenido sin la autorización del remitente queda prohibido".

Observacion LICITACION PÚBLICA AMM • LP. 006-2026.pdf
217K

MEGA PROYECTOS
DE TECNOLOGIA

Villavicencio, 05 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDIA DE MITU
DEPARTAMENTO DE VAUPES
Mitu, Vaupés

OBJETO: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.**

REF: LICITACION PÚBLICA AMM • LP. 006-2026

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito formular la siguiente observación así:

Observación No.01: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES COMERCIALIZADORES DE EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los requisitos habilitantes del presente proceso, incorporando la obligación para los proponentes de acreditar, cuando corresponda de acuerdo con las actividades efectivamente comprendidas dentro del objeto contractual, su habilitación, registro, autorización o condición vigente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia.

La presente solicitud adquiere especial relevancia al analizar el alcance del objeto contractual, cuyo propósito comprende la **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.**, actividades que involucran equipos, dispositivos, sistemas o soluciones destinadas a funciones de seguridad, vigilancia, control, monitoreo o protección de bienes e instalaciones. En consecuencia, resulta necesario que la Entidad determine y exija, según la naturaleza específica de los bienes y actividades objeto de contratación, que quienes intervengan directamente en dichas actividades acrediten el cumplimiento de la normativa especial aplicable al sector.

Email: gerencia@megaproyectos.net Página web: https://megaproyectos.net
Cel. +57 312 6217709

MEGA PROYECTOS
DE TECNOLOGIA

En este sentido, el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece en su artículo 2 que dentro de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran, entre otras, las actividades relacionadas con la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada. De igual manera, el artículo 3 establece que los servicios comprendidos dentro de dicho Estatuto solamente pueden prestarse mediante la correspondiente licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se toma pantallazo del decreto ley 356 de 1994, son quienes son objeto de aplicación al decreto asi:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.

ARTÍCULO 4.- *Campo de Aplicación.* Se hallan sometidos al presente Decreto:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.

2. Los servicios de transporte de valores.

3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 52.- *Actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada.* Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este Decreto, deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia.

El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de estas actividades.

ARTÍCULO 53.- *Equipos.* Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los siguientes equipos, entre otros:

1. Equipos de detención. Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas.

2. Equipos de visión o escucharremotos. Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observa para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.

3. Equipos de detención, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones. Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas.

4. Equipos de seguridad bancaria. Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares.

5. Equipos o elementos ofensivos. Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenaza, lesión o muerte a las personas.

6. Equipo para prevención de actos terroristas. Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o los elementos con que se pueden realizar actos terroristas.

7. Los demás que determine el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 54.- *Uso de los equipos de vigilancia y seguridad.* El uso de los equipos de qué trata el artículo anterior puede ser personal, familiar e institucional. La transferencia de la propiedad o cualquier operación que afecte la tenencia de estos equipos, deberá ser reportada a la empresa vendedora y a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando el nuevo propietario y la utilización y ubicación de los mismos. El incumplimiento de lo previsto en este artículo genera la imposición de las medidas cuatelares o sanción prevista en los artículos 75 y 76 de este Decreto.

Email: gerencia@megaproyectos.net Página web: https://megaproyectos.net

Cel. +57 312 6217709

Por lo anterior, consideramos que la Entidad no debe limitarse exclusivamente a verificar la existencia jurídica, financiera y técnica del proponente, sino que debe establecer controles suficientes que permitan determinar que el eventual contratista se encuentra legalmente facultado para ejecutar aquellas actividades que, por su naturaleza, se encuentren sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Debe resaltarse que la presente solicitud no pretende introducir una exigencia arbitraria, restrictiva o ajena al objeto contractual, sino establecer un mecanismo objetivo de verificación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. La finalidad es que la Entidad pueda comprobar, antes adjudicación, que el proponente que eventualmente ejecutará actividades sometidas al control de Supervigilancia cuenta con las autorizaciones, registros o condiciones legales correspondientes y cuando se trate de un proponente plural, al menos uno de sus integrantes acredite dicho requisito, cuando legal y materialmente resulte aplicable.

No se estaría imponiendo a los oferentes una carga documental desproporcionada, sino solicitando la acreditación mediante un documento expedido por la autoridad competente que permita dar transparencia de que la empresa cumple con todo lo legal y incorporación de esta exigencia resulta igualmente pertinente desde la perspectiva de los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, toda vez que permite a la Administración contar con información oficial adicional para verificar las condiciones jurídicas y regulatorias de quienes pretendan ejecutar actividades sujetas a un régimen especial de inspección, vigilancia y control. Así mismo, la verificación solicitada contribuye a la adecuada administración de los riesgos del contrato, pues permite a la Entidad identificar oportunamente situaciones administrativas que puedan tener incidencia en la capacidad jurídica o regulatoria del futuro contratista para ejecutar las actividades objeto del proceso.

Observación No.02: 3. EXPERIENCIA CONTRACTUAL.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar el requisito establecido para acreditar la experiencia, según el cual al **menos uno de los contratos aportados debe tener por objeto el suministro e instalación de sistemas CCTV e infraestructura de red**, toda vez que dicha condición establece una exigencia acumulativa que puede limitar injustificadamente la participación de empresas con experiencia e idoneidad en el sector de la videovigilancia.

Lo anterior, considerando que los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y la infraestructura de red, si bien pueden estar relacionados y ser complementarios desde el punto de vista tecnológico, corresponden a componentes y actividades que pueden ser objeto de contratación independiente. En efecto, existen empresas especializadas en el suministro, instalación, configuración, integración y mantenimiento de sistemas CCTV, cuya experiencia demuestra plenamente su capacidad técnica para desarrollar proyectos de videovigilancia, sin que necesariamente hayan ejecutado contratos que incluyan, dentro de un mismo objeto contractual, la implementación de infraestructura de red.

MEGA PROYECTOS
DE TECNOLOGIA

En ese sentido, exigir que un mismo contrato contemple ambas actividades desconoce la dinámica del mercado y las diferentes modalidades bajo las cuales se estructuran este tipo de proyectos, pues la infraestructura de red puede ser suministrada o implementada mediante contratos independientes, o incluso corresponder a infraestructura existente sobre la cual se despliegan los sistemas de videovigilancia.

Adicionalmente, esta condición podría restringir la pluralidad de oferentes, al excluir empresas que cuentan con experiencia específica y comprobable en proyectos CCTV, pero que no han tenido la oportunidad de acreditar ambas actividades dentro de un único contrato. Esta circunstancia no necesariamente representa una menor capacidad técnica, operativa o financiera para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad modificar el requisito, de manera que se permita acreditar experiencia cuyo objeto corresponda al **suministro e instalación de sistemas CCTV y/o infraestructura de red,** aceptando cualquiera de estas dos actividades de forma independiente, sin exigir que ambas se encuentren comprendidas en un mismo contrato.

Esta solicitud encuentra fundamento en los principios de libre concurrencia, transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el deber de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza y cuantía del contrato, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FABIAN GUZMAN SOTO
Representante Legal
MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S

Email: gerencia@megaproyectos.net Página web: https://megaproyectos.net
Cel. +57 312 6217709

Gmail

juridica mitu-vaupes.gov.co <juridica@mitu-vaupes.gov.co>

OBSERVACIÓN AMM-LP-006-2026

Soluciones Tecnologicas MT <solucionestecnologicasmt@gmail.com>
Para: juridica@mitu-vaupes.gov.co

5 de noviembre de 2026 a las 11:48

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, de manera atenta me permito adjuntar observaciones para SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedando atentos a su respuesta,

Atentamente,

SOLUCTEIN
Soluciones Tecnologicas Integradas

Miguel Angel Tibamoso Pinzon
Gerente General
Soluciones Tecnológicas Integradas
SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

Observaciones personal minino y experiencia.pdf
275K

SOLUCTEIN
Soluciones Tecnologicas Integradas
1121925329-8

Villavicencio, 05 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDIA DE MITU
Mitu, Vaupes

Asunto: Observación pliego de condiciones - AMM-LP-006-2026

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito presentar la siguiente observación al pliego de condiciones publicado, encontrándonos dentro del término establecido para tal fin, en relación con el proceso en asunto, el cual se detalla a continuación:

OBSERVACIÓN – Solicitud de inclusión de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si la vinculación y disposición del personal requerido para la ejecución del contrato queda a libre criterio y responsabilidad del contratista, o si se tiene previsto establecer un equipo mínimo de trabajo con perfiles académicos, técnicos y de experiencia específicos para el desarrollo de las actividades contractuales, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso comprende el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un circuito cerrado de televisión (CCTV), actividades que no se limitan a la entrega de equipos, sino que involucran labores de instalación, montaje, configuración, integración, pruebas de funcionamiento y mantenimiento de componentes tecnológicos.

En este tipo de proyectos, por regla general, se requiere la participación de personal técnico y profesional con conocimientos y experiencia específica en sistemas de videovigilancia, electrónica, telecomunicaciones, infraestructura de red y seguridad electrónica, según el alcance de las actividades previstas. Esto resulta fundamental para garantizar una instalación adecuada, la correcta configuración de los dispositivos, la integración de los componentes y el funcionamiento óptimo del sistema CCTV.

En ese sentido, consideramos importante que la Entidad precise las condiciones bajo las cuales se desarrollará este aspecto, toda vez que la ausencia de una definición sobre el personal requerido puede generar interpretaciones diferentes respecto de las obligaciones y responsabilidades del futuro contratista, así como dificultades en el seguimiento y verificación de la ejecución contractual.

Calle 6 sur # 36-16
Hacienda Rosablanca
Morichal

Solucionestecnologicasmt
Miguel Ángel Tibamoso Pinzón

320 811 13 89
solucionestecnologicasmt@gmail.com

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar si el personal necesario para desarrollar las actividades será determinado libremente por el contratista, bajo su responsabilidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, o si se establecerá un equipo mínimo de trabajo con perfiles y requisitos de formación y experiencia definidos por la Entidad.

En caso de no encontrarse contemplada dicha exigencia, solicitamos evaluar la pertinencia de incorporar un equipo mínimo de trabajo que permita garantizar la idoneidad del personal encargado de las actividades de suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de videovigilancia.

En ese sentido, resulta necesario que la Entidad establezca un equipo mínimo de trabajo que permita verificar que el futuro contratista dispone de la capacidad técnica y operativa necesaria para desarrollar las diferentes actividades contractuales. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que una instalación inadecuada, una configuración deficiente o la falta de personal especializado pueden afectar el funcionamiento, la estabilidad y la disponibilidad del sistema de videovigilancia, comprometiendo así la finalidad del proyecto, orientada al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio.

Por ejemplo, incorporar dentro de los documentos del proceso un equipo mínimo de trabajo, estableciendo los perfiles académicos, la experiencia específica y las condiciones de acreditación correspondientes. Como mínimo, sugerimos considerar los siguientes perfiles:

1. **Director o coordinador del proyecto:** Profesional en ingeniería electrónica, telecomunicaciones, sistemas o áreas afines, con experiencia en coordinación o ejecución de proyectos tecnológicos o de videovigilancia.
2. **Ingeniero Residente:** Profesional en ingeniería electrónica, electromecánica y/o electricista o afines, con experiencia en instalación, configuración e integración de sistemas CCTV.
3. **Técnico instalador:** Personal técnico o tecnólogo en electrónica, telecomunicaciones, sistemas o áreas relacionadas, con experiencia en instalación, cableado, configuración y/o mantenimiento de sistemas de videovigilancia.
4. **Personal competente en seguridad y salud en el trabajo:** Cuando las actividades de instalación impliquen trabajos en alturas u otras labores de riesgo, deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos legales y de seguridad aplicables.

Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, así como de la necesidad de estructurar adecuadamente las condiciones técnicas y operativas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

SOLUCTEIN
Soluciones Tecnologicas Integradas
1121925329-8

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad reconsiderar la condición establecida para acreditar la experiencia específica, según la cual al menos uno de los contratos aportados debe tener como objeto el suministro e instalación de sistemas CCTV e infraestructura de red.

Al respecto, consideramos que esta exigencia establece una condición demasiado específica frente a la forma en que se desarrolla la contratación de proyectos tecnológicos, toda vez que el suministro e instalación de sistemas de videovigilancia CCTV y la implementación de infraestructura de red, aunque pueden ser actividades complementarias, no necesariamente se ejecutan de manera conjunta ni se encuentran comprendidas dentro de un mismo objeto contractual.

Es importante señalar que en el mercado existen empresas especializadas en soluciones de videovigilancia, cuya trayectoria se encuentra enfocada en el suministro, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de sistemas CCTV. De igual manera, existen empresas cuya actividad principal está relacionada con la implementación de infraestructura de red. Por tanto, exigir que ambas experiencias coincidan en un mismo contrato termina favoreciendo a un grupo más reducido de proponentes, sin que necesariamente represente una mayor garantía de capacidad para desarrollar las actividades objeto del proceso.

En ese sentido, la experiencia debe valorarse por su relación con las actividades que se pretenden contratar y no por la obligación de que diferentes componentes tecnológicos hayan sido ejecutados simultáneamente en un único proyecto. Una empresa que ha desarrollado satisfactoriamente proyectos de suministro e instalación de sistemas CCTV cuenta con experiencia directamente relacionada con este tipo de soluciones, independientemente de que sus contratos no hayan incluido actividades de implementación de infraestructura de red.

Mantener la condición en los términos actuales podría limitar la participación de empresas que cuentan con experiencia específica y comprobable en sistemas de videovigilancia, reduciendo las posibilidades de concurrencia y competencia dentro del proceso de selección. Lo anterior debe analizarse a la luz de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, así como de la proporcionalidad que debe existir entre los requisitos de experiencia y las características del objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad modificar el requisito de experiencia, permitiendo que los contratos aportados acrediten el suministro e instalación de sistemas CCTV y/o infraestructura de red, aceptando cualquiera de estas actividades de manera independiente, sin exigir que ambas se encuentren incluidas dentro del objeto de un mismo contrato.

Esta modificación permitiría ampliar la participación de empresas con experiencia real en el sector tecnológico, sin desconocer la necesidad de verificar la capacidad técnica de los proponentes para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Calle 6 sur # 36-16
Hacienda Rosablanca
Morichal

Solucionestecnologicasmt

Miguel Ángel Tibamoso Pinzón

320 811 13 89

solucionestecnologicasmt@gmail.com

SOLUCTEIN

Soluciones Tecnologicas Integradas

1121925329-8

Atentamente,

MIGUEL ANGEL TIBAMOSO PINZON
Gerente

Elaboro: MATB//

Calle 6 sur # 36-16
Hacienda Rosablanca
Morichal

Solucionestecnologicasmt

Miguel Ángel Tibamoso Pinzón

320 811 13 89

solucionestecnologicasmt@gmail.com

COMERCIALIZADORA AGROVAUPÉS SAS

Nit. 901.595.960-7

ALCALDÍA DE MITÚ
CORRESPONDENCIA
06 NOV 2026
DIRIGIDO A: Juridica
DIRIGIDO POR: Jizet
RADICADO: 4016
HORA: 2:30pm

Mitu, Vaupés, 06 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDIA DE MITU
Nit 892099233-1
Cuidad

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES- LICITACION PÚBLICA AMM-LP-006-2026.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA AGROVAUPES SAS, y como interesados en el proceso en asunto, nos permitimos presentar las siguientes observaciones así:

A). REQUISITO: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.

2.5 Si es Persona Jurídica Nacional, se tendrá como tal el Certificado de dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: El Proponente Persona Jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta. del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar Como Mínimo Tres (03) de las siguientes Actividades: 3312, 4321, 6202 y 8020.

SOLICITUD: Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito relacionado con la acreditación de actividades económicas, permitiendo que los proponentes acrediten únicamente dos (2) de las cuatro (4) actividades actualmente exigidas, particularmente las correspondientes a los códigos CIIU **8020 y 4321**, por ser las que guardan mayor relación y pertinencia con el objeto del presente proceso de contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas actividades económicas comprenden servicios directamente relacionados con la instalación, mantenimiento y adecuación de sistemas de seguridad e instalaciones eléctricas, por lo que constituyen las actividades que habitualmente tienen registradas las empresas especializadas en este tipo de servicios.

En ese sentido, exigir la inscripción de las cuatro (4) actividades económicas representa una condición innecesariamente restrictiva, toda vez que obliga a los interesados a contar con registros adicionales que no necesariamente guardan una relación directa o indispensable con las actividades principales del contrato. Esta exigencia podría limitar injustificadamente la participación de empresas que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, pero que no tienen inscritas la totalidad de las actividades económicas solicitadas.

Por lo anterior, consideramos que exigir únicamente la acreditación de los códigos CIIU 8020 y 4321 resulta suficiente y proporcional frente a la naturaleza del objeto contractual, sin comprometer la idoneidad ni la capacidad de los futuros contratistas. Por el contrario, esta modificación favorecería la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, principios que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad **ajustar el requisito y permitir que los proponentes acrediten únicamente dos (2) de las cuatro (4) actividades económicas exigidas, correspondientes a los códigos CIIU 8020 y 4321**, garantizando así condiciones de participación más amplias, razonables y acordes con el objeto del proceso.

B). Personal ejecución contrato:

SOLICITUD: Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar cuál es el personal que deberán acreditar los proponentes para la ejecución del contrato, toda vez que, una vez revisados los documentos del proceso, particularmente el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas, no se identifica de manera expresa la conformación del equipo de trabajo requerido, los perfiles profesionales o técnicos, ni las condiciones y soportes mediante los cuales se deberá acreditar dicho personal.

En ese sentido, solicitamos precisar si la Entidad tiene previsto exigir un equipo mínimo de trabajo, indicando los perfiles, cantidades, formación académica, experiencia y demás requisitos que deberán cumplir las personas asignadas al proyecto, así como establecer si dicha acreditación deberá realizarse con la presentación de la oferta o únicamente por parte del contratista durante la etapa de ejecución.

Lo anterior resulta importante para garantizar la transparencia y claridad de las reglas de participación, teniendo en cuenta que los proponentes deben conocer desde la etapa precontractual la totalidad de los requisitos y condiciones que deberán cumplir para ejecutar el objeto contractual, evitando interpretaciones diferentes o exigencias posteriores que no se encuentren contempladas expresamente en los documentos del proceso.

Al respecto, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de transparencia, establece la obligación de que las reglas del proceso de selección sean claras, completas y objetivas. De igual manera, el artículo 25 de la misma ley contempla el principio de economía, orientado a evitar trámites y exigencias innecesarias que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual.
Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, conforme al cual los requisitos de participación y evaluación deben responder a criterios objetivos y previamente definidos por la Entidad.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente si se requiere acreditar un equipo mínimo de trabajo y, en caso afirmativo, incorporar en los documentos del proceso la descripción detallada de los perfiles y requisitos exigidos. En caso contrario, solicitamos confirmar que la determinación del personal necesario para desarrollar las actividades contractuales será responsabilidad y autonomía del futuro contratista, de acuerdo con las obligaciones, especificaciones técnicas y necesidades propias de la ejecución, sin que posteriormente se establezcan requisitos de personal que no hayan sido previstos en el proceso de selección.

Atentamente,

COMERCIALIZADORA AGROVAUPÉS SAS
NIT 901.595.960-7
R.L. DYAN ALEJANDRA PEÑA HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.120.383.225
Mitú, Vaupés

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Mitú, 19/10/2026

SONDEO DE MERCADO

La descripción de los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso —equipos, elementos y software para el sistema de cámaras de seguridad y la sala de monitoreo, incluido su suministro, instalación y puesta en marcha— se ajusta conforme a las necesidades y al presupuesto de la entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla con la calidad y las condiciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en la propuesta y en las cantidades requeridas.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden obtenerse a través de mecanismos como:

a) Análisis de consumos y precios históricos.
b) Solicitud de cotizaciones a proveedores.

Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, tales como las condiciones de transporte, suministro e instalación de equipos propias de la región, dada la ubicación geográfica del Municipio de Mitú y su dependencia del transporte fluvial y aéreo.

Para determinar el valor del contrato, se procedió mediante la solicitud de tres (03) cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que suministran e instalan equipos de videovigilancia, telecomunicaciones y energía, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Licitación Pública.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1 COMERCIALIZADORA WACAPU SAS NIT 901504165-9	COTIZACION 2 COMERCIALIZADORA AGROVAUPES SAS NIT 901595960-7	COTIZACION 3 TEKNIK CONSULTING SAS NIT 900730597-1	PROMEDIO	VR UNIT
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterlas VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	UND	1	$ 1.925.000,00	$ 1.915.000,00	$ 1.950.000,00	$ 1.930.000,00	$ 19.300.000,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	UND	1	$ 1.827.000,00	$ 1.803.000,00	$ 1.830.000,00	$ 1.820.000,00	$ 18.200.000,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energia nominal 3,19kwh; temperatura de trabajo dese arga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	UND	1	$ 5.650.000,00	$ 5.598.000,00	$ 5.642.000,00	$ 5.630.000,00	$ 56.300.000,00
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexion externa en caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	UND	1	$ 67.700,00	$ 68.500,00	$ 67.800,00	$ 68.000,00	$ 1.360.000,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de bateria e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria	UND	1	$ 3.866.000,00	$ 3.816.000,00	$ 3.868.000,00	$ 3.850.000,00	$ 38.500.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1 COMERCIALIZADORA WACAPU SAS NIT 901504165-9	COTIZACION 2 COMERCIALIZADORA AGROVAUPES SAS NIT 901595960-7	COTIZACION 3 TEKNIK CONSULTING SAS NIT 900730597-1	PROMEDIO	VR UNIT
	interna USB de 1GB, consumo de energia 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la bateria y del sensor de temperatura del gabinete al servidor							
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	ML	1	$ 56.600,00	$ 55.000,00	$ 56.400,00	$ 56.000,00	$ 12.600.000,00
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	ML	1	$ 39.500,00	$ 37.000,00	$ 39.000,00	$ 38.500,00	$ 278.355.000,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	UND	1	$ 950.000,00	$ 935.000,00	$ 965.000,00	$ 950.000,00	$ 19.000.000,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), include configuracién.	UND	1	$ 2.459.000,00	$ 2.426.000,00	$ 2.465.000,00	$ 2.450.000,00	$ 24.500.000,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	UND	1	$ 3.881.000,00	$ 3.800.000,00	$ 3.869.000,00	$ 3.850.000,00	$ 7.700.000,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	ML	1	$ 11.900,00	$ 12.000,00	$ 13.300,00	$ 12.400,00	$ 6.944.000,00
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente d[a / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	UND	1	$ 18.285.000,00	$ 19.000.000,00	$ 18.215.000,00	$ 18.500.000,00	$ 185.000.000,00
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, include instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	UND	1	$ 6.262.000,00	$ 6.350.000,00	$ 6.288.000,00	$ 6.300.000,00	$ 12.600.000,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 /	UND	1	$ 117.000.000,00	$ 122.000.000,00	$ 121.000.000,00	$ 120.000.000,00	$ 120.000.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1 COMERCIALIZADORA WACAPU SAS NIT 901504165-9	COTIZACION 2 COMERCIALIZADORA AGROVAUPES SAS NIT 901595960-7	COTIZACION 3 TEKNIK CONSULTING SAS NIT 900730597-1	PROMEDIO	VR UNIT
	Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantia: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video							
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	UND	1	$ 15.650.000,00	$ 15.850.000,00	$ 15.300.000,00	$ 15.600.000,00	$ 15.600.000,00
16	Suministro e Instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	UND	1	$ 98.570.000,00	$ 98.500.000,00	$ 98.550.000,00	$ 98.540.000,00	$ 98.540.000,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 dias, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	UND	1	$ 105.540.000,00	$ 106.000.000,00	$ 105.380.000,00	$ 105.640.000,00	$ 105.640.000,00
18	Suministro e Instalación de NVR con IA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	UND	1	$ 18.420.000,00	$ 18.500.000,00	$ 18.430.000,00	$ 18.450.000,00	$ 18.450.000,00
19	instalacion de sistema electrico para independizar la sala de monitoreo y control	UND	1	$ 4.400.000,00	$ 4.750.000,00	$ 4.350.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energla con capacidad nominal de 26kw/hora con baterias de lithio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de	UND	1	$ 62.645.000,00	$ 62.500.000,00	$ 62.625.000,00	$ 62.590.000,00	$ 62.590.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1 COMERCIALIZADORA WACAPU SAS NIT 901504165-9	COTIZACION 2 COMERCIALIZADORA AGROVAUPES SAS NIT 901595960-7	COTIZACION 3 TEKNIK CONSULTING SAS NIT 900730597-1	PROMEDIO	VR UNIT
	monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo							
21	Suministro e Instalación de un Inversor Hibrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energia, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1	$ 24.619.000,00	$ 24.650.000,00	$ 24.621.000,00	$ 24.630.000,00	$ 24.630.000,00
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; R etroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	UND	1	$ 16.460.000,00	$ 16.240.000,00	$ 16.500.000,00	$ 16.400.000,00	$ 16.400.000,00
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterias y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energia de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterias que componene este proyecto	UND	1	$ 36.773.000,00	$ 36.700.000,00	$ 36.777.000,00	$ 36.750.000,00	$ 36.750.000,00
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	UND	1	$ 13.040.000,00	$ 12.900.000,00	$ 13.000.000,00	$ 12.980.000,00	$ 12.980.000,00

8. Presupuesto Oficial:

EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS DE PUNTOS DE CÁMARA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterías VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	10,00	UND	$1.930.000,00	$19.300.000,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	10,00	UND	$1.820.000,00	$18.200.000,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal 3,19kwh; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	10,00	UND	$5.630.000,00	$56.300.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexión externa en la caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	10,00	UND	$68.000,00	$680.000,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energía 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	10,00	UND	$3.850.000,00	$38.500.000,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	150,00	ML	$56.000,00	$8.400.000,00
				Subtotal 1	**$141.380.000,00**
	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	3265,00	ML	$38.500,00	$125.702.500,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	20,00	UND	$950.000,00	$19.000.000,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), incluido configuración.	10,00	UND	$2.450.000,00	$24.500.000,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	2,00	UND	$3.850.000,00	$7.700.000,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	560,00	ML	$12.400,00	$6.944.000,00
				Subtotal 2	**$183.846.500,00**
	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440)	10,00	UND	$18.500.000,00	$185.000.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

	resolución en tiempo real WDR. Con el Lente d[a / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °				
				Subtotal 3	$185.000.000,00
	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, incluido instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	2,00	UND	$6.300.000,00	$12.600.000,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	1,00	UND	$120.000.000,00	$120.000.000,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	1,00	UND	$15.600.000,00	$15.600.000,00
16	Suministro e instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	1,00	UND	$98.540.000,00	$98.540.000,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 días, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports	1,00	UND	$105.640.000,00	$105.640.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

	with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports				
18	Suministro e Instalación de NVR con ÍA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	1,00	UND	$18.450.000,00	$18.450.000,00
19	Instalación de sistema eléctrico para independizar la sala de monitoreo y control	1,00	UND	$4.500.000,00	$4.500.000,00
				Subtotal 4	**$375.330.000,00**
	SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CENTRO DE MANDO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energía con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de litio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$62.590.000,00	$62.590.000,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energía, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$24.630.000,00	$24.630.000,00
				Subtotal 5	**$87.220.000,00**
	MOBILIARIO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; Retroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	1,00	UND	$16.400.000,00	$16.400.000,00
				Subtotal 6	**$16.400.000,00**
	SOFTWARE Y LICENCIAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterías y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual	1,00	UND	$36.750.000,00	$36.750.000,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

	permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterías que componen este proyecto				
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	1,00	UND	$12.980.000,00	$12.980.000,00
				Subtotal 7	**$49.730.000,00**
VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.					**$1.039.586.500,00**

VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.039.586.500,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

ADRIANA HOYOS RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Actuación	Nombre del funcionario	Cargo	Vbo.
Proyecto:	Brandon Alexander Chindoy Galvis	AP. Esp. Proyectos – Sec. de Gobierno Mpal	
Reviso y Aprobó	Adriana Hoyos Rodriguez	Secretaria de Gobierno Municipal	

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ANALISIS DEL SECTOR
PROCESO
LICITACIÓN PUBLICA

FECHA:	23/10/2026
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
RESPONSABLE:	ADRIANA HOYOS RODRIGUEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en los Procesos de Contratación adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, así como el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Subsección 1, Licitación Pública), el análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. De igual forma, el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Es de precisar que la entidad debe realizar dicho análisis para determinar lo aplicable al proceso contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, respecto del proceso contractual denominado "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ".

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú" 2024-2027 establece, en el programa "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana", la meta No. 129 "Fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana", y en el marco del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las normas constitucionales orientadas a servir a la comunidad, proteger a las personas en su vida, honra y bienes, y garantizar la convivencia pacífica, se proyecta la implementación de un sistema de videovigilancia (CCTV) mediante la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los equipos, accesorios, materiales e insumos necesarios, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito, mejorar la seguridad y apoyar las estrategias de convivencia ciudadana en el municipio de Mitú.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede al análisis necesario para conocer los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 2025), aplicable en el marco del Proceso de Contratación de Licitación Pública, conforme al artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con dicha guía, el análisis del sector no se agota en la justificación de la necesidad administrativa, sino que debe permitir a la Entidad comprender: (i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes requeridos; y (iii) bajo qué condiciones comerciales, técnicas, económicas y logísticas puede desarrollarse el proceso de adquisición. En este sentido, el presente documento desarrolla de manera articulada la justificación de la necesidad y el análisis del comportamiento del mercado que puede satisfacerla.

El artículo 311 de la Carta Política consagra que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, dicho ejercicio permite distinguir, dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajeno a esto el ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece los principios rectores de la administración municipal:

a) Eficacia: los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) Eficiencia: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo; crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados; y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Así mismo, el artículo 48 de la Carta Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De igual forma, la Constitución dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La seguridad y la convivencia

ciudadana constituyen pilares fundamentales para el desarrollo social, económico e institucional de los territorios, razón por la cual las entidades territoriales deben implementar estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la capacidad de prevención, vigilancia, control y reacción frente a situaciones que afecten el orden público y la tranquilidad de la comunidad.

La implementación de sistemas de videovigilancia mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) se ha consolidado como una herramienta tecnológica de apoyo para las autoridades competentes, al facilitar el monitoreo permanente de espacios públicos, la prevención de conductas delictivas y contravencionales, el apoyo a las investigaciones judiciales y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos.

El municipio de Mitú, en atención a las necesidades identificadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de videovigilancia (CCTV), con el propósito de mejorar la capacidad operativa de las autoridades, optimizar los tiempos de respuesta ante eventos que afecten la seguridad ciudadana, y generar herramientas tecnológicas que contribuyan a la prevención del delito y al mantenimiento del orden público.

La ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer las estrategias institucionales de seguridad y convivencia ciudadana mediante la incorporación de tecnología para el monitoreo de puntos estratégicos del municipio, facilitando la coordinación entre las autoridades competentes y contribuyendo a la protección de la población, al mejoramiento de la percepción de seguridad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el caso del municipio de Mitú, la seguridad y la convivencia ciudadana representan uno de los principales retos para la administración municipal, debido a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito, la protección de los bienes públicos y privados, y la atención oportuna de los eventos que puedan afectar el orden público y la tranquilidad de la comunidad. Si bien el municipio cuenta con el acompañamiento permanente de la Fuerza Pública y las demás autoridades competentes, resulta indispensable fortalecer las herramientas tecnológicas que permitan optimizar las labores de vigilancia, monitoreo y reacción frente a situaciones que comprometan la seguridad de la población.

Las características geográficas del municipio, la ubicación de espacios públicos de alta afluencia de personas, las vías principales, las instituciones públicas y demás puntos estratégicos hacen necesaria la implementación de un sistema de videovigilancia que permita ejercer un monitoreo permanente y en tiempo real, facilitando la detección de comportamientos que puedan alterar la convivencia ciudadana y apoyando las labores operativas de las autoridades encargadas de la seguridad.

La incorporación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) constituye una herramienta tecnológica que contribuye a la prevención y disuasión de conductas delictivas y contravencionales, fortalece la capacidad de respuesta institucional, facilita la obtención de evidencia audiovisual para los procesos de investigación, y permite mejorar la coordinación entre las entidades responsables de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", identificó la necesidad de desarrollar el presente proyecto, mediante el cual se realizará la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Videovigilancia (CCTV) del municipio de Mitú, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica destinada al monitoreo y control de los espacios públicos priorizados.

La ejecución del proyecto permitirá ampliar la cobertura de vigilancia mediante cámaras de alta tecnología ubicadas en puntos estratégicos del municipio, facilitando el monitoreo permanente desde el centro de control, mejorando los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, y fortaleciendo las acciones de prevención del delito, protección de la

ciudadanía y preservación de la convivencia pacífica. Así mismo, el proyecto busca garantizar la sostenibilidad y continuidad de la operación del sistema de videovigilancia mediante la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando el adecuado funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y la continuidad del servicio durante el tiempo establecido en el contrato.

Como parte del proceso de planeación y estructuración del presente proyecto, la Administración Municipal ha adelantado una serie de actuaciones administrativas, técnicas e interinstitucionales encaminadas a garantizar que la implementación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) responda a las necesidades reales de seguridad del municipio y a los requerimientos operativos de las autoridades competentes.

En primer lugar, mediante Acta No. 05 del Comité Territorial de Orden Público – Sesión Extraordinaria, realizada el 11 de junio de 2026, los miembros del Comité Territorial de Orden Público, conformado por la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, aprobaron por unanimidad la destinación de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000), para dar cumplimiento al proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ". Durante dicha sesión se reconoció que este proyecto constituye la meta 129 del Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", relativa al fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, la cual, a su vez, hace parte del PISCC en la línea estratégica 1, autorizándose además la continuidad de las actuaciones administrativas y precontractuales necesarias para su ejecución.

Posteriormente, el 18 de junio de 2026, la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal convocó y desarrolló una mesa técnica interinstitucional con la participación de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y funcionarios de la Administración Municipal, con el propósito de revisar el diagnóstico del sistema de videovigilancia, analizar las necesidades operativas en materia de seguridad ciudadana y definir técnicamente las ubicaciones donde se proyecta la implementación de la primera fase del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Durante esta jornada de trabajo fueron evaluadas las condiciones de seguridad del municipio, las zonas de mayor incidencia, los corredores de movilidad, los puntos de mayor afluencia de ciudadanos y los requerimientos operativos de la Fuerza Pública, lo que permitió establecer de manera conjunta los diez (10) puntos estratégicos para la instalación inicial del sistema, atendiendo a criterios de cobertura, incidencia de eventos de seguridad, movilidad y capacidad operativa de las autoridades.

Posteriormente, el Departamento de Policía Vaupés, mediante comunicado oficial GS-2026-020438-DEVAU del 29 de septiembre de 2026, sometió las fichas técnicas del proyecto a evaluación del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional. En la sesión No. 089 del 2 de octubre de 2026, consignada en el Acta AC-2026-003018-OFTIC, el Comité CERT concluyó que el proyecto es técnicamente factible y emitió concepto de viabilidad a las fichas técnicas, comunicado mediante oficio GS-2026-009779-OFTIC del 3 de octubre de 2026 y remitido a la Alcaldía Municipal mediante oficio GS-2026-020848/COSEP-ESTAP-33.13 del 5 de octubre de 2026. Las recomendaciones del numeral 4.3 de dicha acta deben atenderse en las fases de planeación, ejecución e implementación del proyecto, en particular: software en su última versión con actualizaciones sin costo durante el periodo de garantía; hardware completamente nuevo, con certificado de fabricación de 2025 o posterior y respaldo de fabricante por un mínimo de cinco (5) años; compatibilidad e integración funcional de todos los componentes; suministro, sin costo adicional, de los elementos indispensables para el funcionamiento de la solución, y responsabilidad del contratista por los daños que ocasione en sistemas, equipos, redes e infraestructura.

Finalmente, mediante Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026, el Comité Territorial de Orden Público, en sesión extraordinaria, conoció la viabilidad otorgada por el Comité CERT, la socialización de las cuarenta y seis (46) fichas

técnicas ajustadas a los estándares de apoyo técnico de la Policía Nacional y la estructuración del proyecto por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000), para su adjudicación mediante licitación pública, y aprobó por unanimidad el proyecto final y sus anexos. En dicha sesión se precisó, además, que la Policía Nacional no asumirá los costos de facturación de energía eléctrica de los puntos de cámara, razón por la cual el proyecto contempla sistemas de respaldo energético; que la manipulación, instalación y puesta en marcha de los equipos deberá ser ejecutada por personal certificado por el fabricante, y que el Centro de Operaciones del CCTV se alojará en la infraestructura de la Policía Nacional.

El diagnóstico revisado en la mesa técnica arrojó los siguientes resultados, que determinan el alcance del presente proceso: (i) el municipio no cuenta con un sistema de videovigilancia pública que brinde cobertura a los diez (10) puntos priorizados, ni con un centro de monitoreo dotado de visualización, grabación y almacenamiento centralizados; situación que fue identificada en el diagnóstico del CCTV del municipio, ejecutado como primera fase del proyecto según consta en el Acta No. 05, 06 y 10 de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, y que se atiende con el presente proceso como segunda fase de implementación e instalación, dentro de la meta del Plan de Desarrollo de instalar ciento veinte (120) cámaras de seguridad mediante fases sucesivas; (ii) el suministro eléctrico local presenta interrupciones y fluctuaciones, por lo que cada punto requiere respaldo energético autónomo (UPS, inversor y batería) y el centro de mando un sistema de respaldo propio; (iii) la ausencia de red de transmisión entre los puntos y el centro de monitoreo exige el tendido de fibra óptica y su equipamiento activo; (iv) las condiciones climáticas de alta humedad y precipitación, junto con la condición de aislamiento geográfico de Mitú —dependiente del transporte aéreo y fluvial— y la dificultad de acceso a repuestos y soporte técnico especializado, exigen equipos aptos para intemperie y la inclusión de mantenimiento preventivo y correctivo. Con base en estos resultados se definieron las cantidades de cámaras, equipos de respaldo, transmisión, centro de monitoreo, mobiliario y licencias relacionadas en las condiciones técnicas y en el presupuesto oficial.

Como resultado de la mesa técnica, las diez (10) cámaras se instalan en diez (10) puntos estratégicos, una (1) por punto, con su respectivo gabinete y conjunto de respaldo energético, conforme a la memoria de cálculo de las fichas técnicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

PUNTO	UBICACIÓN	CÁMARAS	CONJUNTO DE RESPALDO ENERGÉTICO	RECORRIDO FIBRA ÓPTICA (ml)	ACOMETIDA (ml)
P.1	Sector Vía Caraná: intersección de la calle 20 con carrera 5	1	1	425	15
P.2	Barrio Centro: intersección de la avenida carrera 15 con calle 14	1	1	280	15
P.3	Puerto Calvo: intersección de la avenida carrera 15 con carrera 7	1	1	400	15
P.4	7 de Agosto: intersección de la carrera 6 con diagonal 5	1	1	250	15
P.5	Centro B: intersección de la calle 13 con transversal 13	1	1	150	15
P.6	Barrio Inayá: intersección de la calle 7.ª con carrera 8	1	1	650	15
P.7	Barrio Centro: intersección de la calle 13 con carrera 14	1	1	400	15
P.8	Barrio Centro: intersección de la calle 12 con carrera 14	1	1	500	15
P.9	Barrio San José: intersección de la avenida carrera 15 con calle 5	1	1	130	15
P.10	Puerto Burro: intersección de la avenida 15 con calle 17A	1	1	80	15
TOTAL		**10**	**10**		

Cada cámara se instala en poste independiente con su propio gabinete; por ello, los equipos asociados se dimensionan así:

ELEMENTO	CRITERIO DE DIMENSIONAMIENTO	CANTIDAD
UPS	Una (1) por cámara	10
Inversor	Uno (1) por cámara	10
Batería	Una (1) por cámara	10
Equipo de monitoreo de energía	Uno (1) por cámara	10
Switch de ocho (8) puertos	Uno (1) por cámara	10
Interruptores termomagnéticos	Dos (2) por gabinete	20
Transceivers SFP	Dos (2) por enlace de fibra	20

Las cantidades de cableado se sustentan en la memoria de cálculo de las fichas técnicas: los recorridos de fibra óptica monomodo de 24 hilos en tendido aéreo entre el centro de monitoreo y cada punto de instalación son los indicados en el cuadro anterior; la acometida eléctrica se calcula en quince (15) metros lineales por gabinete; y el cable UTP categoría 6 comprende la comunicación de cada gabinete con el punto de red principal, las conexiones en el centro de monitoreo y un margen técnico del diez por ciento (10 %). El plano de ubicación de los puntos, el recorrido de la fibra y la memoria de cantidades hacen parte integral de los presentes estudios previos como Anexo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

2.2. CODIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS

Los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección se clasifican así:

Código	Descripción del producto
20101800	Sistemas mecanizados de soporte en tierra
23251800	Troqueles y herramientas para el formato de metales
25173900	Componentes Eléctricos
26111700	Baterías, pilas y accesorios
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30102900	Pilares
30171500	Puertas
31162800	Ferretería en general
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
40101700	Enfriamiento

40181500	Tubos de cobre soldados
40181900	Tubo de acero inoxidable soldado
40183000	Tuberías de caucho y plástico
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211500	Computadores
43211600	Accesorios para computadores
43211900	Monitores y pantalla de computador
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de Red Óptica.
43233600	Software de equipo eléctrico
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
45121700	Equipos de procesamiento fotográfico
45121800	Equipos y suministros de producción de microfilmes
45131700	Almacenamiento para soportes audiovisuales
46171600	Equipos de vigilancia y detección
56101700	Muebles de oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Atendiendo a las características y cuantía del proceso contractual que se pretende celebrar a raíz del presente análisis del sector y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.1.1.2, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012) y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad adelantará el presente Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterlas VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	UND	10,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	UND	10,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V (25,6 V nominal) - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal mínima 2,56 kWh (25,6 V × 100 Ah); temperatura de trabajo dese arga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	UND	10,00

4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexion externa en caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	UND	20,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energia 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	UND	10,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	ML	225,00
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	ML	3265
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	UND	20,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), include configuracién.	UND	10,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	UND	2,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	ML	560,00
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente dia / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	UND	10,00
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, include instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	UND	2,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	UND	1,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	UND	1,00
16	Suministro e Instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5	UND	1,00

	pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente		
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 dlas, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	UND	1,00
18	Suministro e Instalación de NVR con ÍA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	UND	1,00
19	instalacion de sistema electrico para independizar la sala de monitoreo y control	UND	1,00
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energla con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de lithio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energia, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; R etroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	UND	1,00
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterias y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterias que componene este proyecto	UND	1,00
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	UND	1,00

4. ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1. SECTOR ECONÓMICO

Las variables macroeconómicas descritas a continuación se analizan no solo como contexto general de la economía nacional, sino en función de su incidencia directa sobre las categorías de bienes objeto del presente proceso de contratación. Lo anterior, en atención a que el suministro requerido comprende cuatro categorías con sensibilidades diferenciadas frente a estas variables: *(i). equipos de respaldo de energía, sistema de videovigilancia y monitoreo, (ii). mobiliario, (iii). software y (iv). licencias*. Se precisa que, conforme al análisis presupuestal del proceso, los equipos representan la categoría de mayor peso dentro del valor total a contratar, circunstancia que se tiene en cuenta de manera transversal en el análisis siguiente.

4.1.1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026; tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y Transporte (0,81%). En abril de 2026 la variación anual del IPC fue de 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior (5,16%).

Para efectos del presente proceso de contratación del sistema de videovigilancia (CCTV) municipal, destinado a la protección de la ciudadanía —que comprende equipos de respaldo de energía, cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistema de respaldo de energía del centro de mando, mobiliario y software y licencias—, el comportamiento del IPC incide de manera diferenciada según la naturaleza de cada categoría. La división de Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (variación mensual de 1,06%) resulta directamente aplicable a la categoría de mobiliario, dado su componente de origen y comercialización nacional. En contraste, las categorías de equipos tecnológicos (cámaras de videovigilancia, equipos de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software), al corresponder mayoritariamente a bienes importados o con alto componente de insumos importados, presentan una sensibilidad menor frente al IPC nacional y una mayor dependencia de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y de los precios internacionales de componentes electrónicos, variable que se desarrolla en el siguiente acápite. No obstante, el IPC general permite dimensionar el efecto inflacionario acumulado sobre los precios de referencia y costos asociados a instalación, mantenimiento y soporte técnico local de la totalidad de las categorías objeto de este proceso.

INCIDENCIA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL

La división de gasto "Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar", que registró una de las variaciones mensuales más altas (1,06%), es la categoría del IPC más cercana al comportamiento de precios del mobiliario objeto del presente proceso (soportes, gabinetes, mobiliario para el centro de monitoreo y centro de mando), por lo que su variación constituye un indicador razonable de la presión inflacionaria que esta categoría puede experimentar en el corto plazo.

Por su parte, los equipos tecnológicos que componen el sistema de CCTV —cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software y licencias— no encuentran en el IPC nacional un indicador representativo de su comportamiento de precios, dado su alto componente importado; su análisis se desarrolla con mayor precisión a partir de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), variable que se aborda en el siguiente acápite.

Considerando que la variación anual del IPC (5,68%) supera la del año anterior, la Entidad tuvo en cuenta este comportamiento al determinar la vigencia de las cotizaciones utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, así como al definir un plazo de ejecución que minimice el riesgo de desactualización de precios entre la fecha del sondeo de mercado y la fecha de entrega efectiva de los bienes. Este último aspecto adquiere especial relevancia en el municipio de Mitú, dado que su condición de acceso predominantemente aéreo incrementa los tiempos y costos de transporte de equipos tecnológicos y mobiliario, factor que se suma a la volatilidad de precios analizada y que debe reflejarse en los plazos de entrega y en el margen de vigencia de las cotizaciones consideradas en el estudio de mercado.

4.1.2. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tendencia del precio del dólar durante 2026 ha estado marcada por una volatilidad significativa, con una tendencia de revaluación del peso colombiano. Si bien las proyecciones formuladas a inicios de año por analistas como BBVA Research anticipaban un rango entre $3.700 y $3.800, con un promedio anual superior a $4.000, el comportamiento

efectivo de la divisa se ha apartado de dicho pronóstico: a julio de 2026 la TRM se ubica en niveles cercanos a $3.250–$3.450, los más bajos desde 2019, y el propio BBVA Research ajustó su proyección de cierre de año a un promedio de $3.628. Este comportamiento evidencia una alta variabilidad en las proyecciones cambiarias, lo que exige un manejo prudente del riesgo de tasa de cambio dentro del presente proceso.

La TRM es la variable de mayor relevancia para el presente proceso, en la medida en que los equipos tecnológicos del sistema de circuito cerrado de televisión —cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software y licencias—, categoría de mayor peso presupuestal dentro del objeto contractual, incorporan en su mayoría componentes, partes o productos terminados de origen importado, cuyo costo de adquisición por parte de los distribuidores nacionales está denominado en dólares o referenciado a dicha divisa. En consecuencia, la volatilidad cambiaria descrita tiene una incidencia directa y proporcionalmente mayor sobre el valor de adquisición de los equipos tecnológicos que sobre el mobiliario del proceso, de origen predominantemente nacional.

Aunque el proceso contempla un anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, sujeto a amortización y a garantía de buen manejo, el riesgo de variación cambiaria durante el periodo de ejecución del contrato es asumido principalmente por el contratista, quien deberá ofertar considerando la TRM vigente y su tendencia reciente para el periodo de entrega. No obstante, esta circunstancia fue tenida en cuenta por la Entidad para: (i) acotar la vigencia de la oferta y de las cotizaciones empleadas para el cálculo del presupuesto oficial, de manera que reflejen condiciones cambiarias razonablemente cercanas a la fecha de adjudicación, y (ii) advertir en los pliegos o invitación que los oferentes deben considerar la exposición cambiaria propia de los equipos tecnológicos al momento de estructurar su oferta económica, sin que ello dé lugar a reclamaciones posteriores por variación de la TRM durante la ejecución contractual.

4.1.3. DINÁMICA DE COMERCIO EXTERIOR (IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES)

En marzo de 2026, las exportaciones de manufacturas alcanzaron US$950,6 millones FOB, con un crecimiento de 6,9% frente a marzo de 2025, explicado principalmente por mayores ventas externas de maquinaria y equipo de transporte (27,0%). De manera complementaria, el comportamiento del comercio exterior nacional refleja el contexto arancelario internacional derivado de las medidas comerciales adoptadas por Estados Unidos desde abril de 2025, las cuales, aunque con una intensidad final menor a la anunciada inicialmente, continúan generando incertidumbre sobre los costos de insumos y componentes importados a nivel global.

Si bien el presente proceso no contempla importación directa por parte de la Entidad, la dinámica arancelaria y de comercio exterior descrita incide de manera indirecta sobre el costo de los equipos tecnológicos del sistema de circuito cerrado de televisión —cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software y licencias—, en la medida en que estos bienes dependen de cadenas de suministro internacionales sujetas a los aranceles y restricciones comerciales reseñados. En menor medida, esta dinámica también puede afectar el mobiliario que incorpore herrajes o componentes no producidos en el país, aunque en un grado sustancialmente menor que los equipos tecnológicos, dado su carácter predominantemente nacional.

En consecuencia, la Entidad recomienda a los futuros oferentes de equipos tecnológicos contemplar dentro de su estructura de costos la posible variación en los tiempos y costos de aprovisionamiento de componentes importados, sin que esta circunstancia modifique los plazos de entrega definidos en el presente proceso, los cuales fueron establecidos considerando un margen razonable frente a esta variable.

4.1.4. COSTOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

De acuerdo con el estudio de la oferta desarrollado en el numeral correspondiente, la cadena de suministro de los bienes objeto del presente proceso —sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para la seguridad del municipio de Mitú— está compuesta por fabricantes de equipos de videovigilancia y tecnología de seguridad, distribuidores

mayoristas encargados de la comercialización a nivel nacional, y distribuidores minoristas o integradores locales/regionales, siendo estos últimos quienes finalmente entregan e instalan los bienes ante el cliente final.

INCIDENCIA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL

Los costos de transporte y distribución tienen una incidencia diferenciada según la categoría de bien. Para equipos tecnológicos, dado que sus distribuidores autorizados se concentran en centros urbanos principales, el transporte hacia el municipio representa un componente adicional de costo y de tiempo de entrega que debe ser asumido por el proponente y reflejado en su oferta económica. Para mobiliario, los costos de transporte pueden ser representativos en razón del volumen y fragilidad de los bienes, aunque en menor medida que los equipos tecnológicos, dado que su distribución no depende de un número reducido de proveedores autorizados concentrados en centros urbanos principales.

Esta diferenciación fue considerada por la Entidad al definir los plazos de entrega del proceso, otorgando un término más amplio para la categoría de equipos tecnológicos frente al mobiliario, en atención a la mayor distancia logística entre los centros de distribución y el municipio, así como a la condición de acceso predominantemente aéreo de Mitú.

4.1.5. SÍNTESIS DE INCIDENCIA POR CATEGORÍA DE BIEN

A manera de consolidación del análisis anterior, se presenta la siguiente matriz que resume el nivel de exposición de cada categoría de bien frente a las variables económicas analizadas:

Categoría de bien	IPC	TRM	Comercio exterior	Transporte / logística
Equipos tecnológicos (cámaras, equipos de monitoreo, sistemas de respaldo de energía)	Media	Alta	Media-alta	Alta
Software y licencias	Baja	Alta	Media	Muy Baja
Mobiliario	Alta	Baja-media	Baja	Media - Alta

Nota: la calificación de exposición (muy baja / baja / media / alta) es una valoración cualitativa elaborada por la Entidad a partir del análisis precedente, y puede ajustarse de acuerdo con las especificaciones técnicas finales de cada ítem y con la información adicional que se obtenga del sondeo de mercado.

Esta síntesis permite concluir que las categorías de equipos tecnológicos y software y licencias, además de representar el mayor peso presupuestal del proceso, son también las de mayor exposición combinada frente a la TRM y el comercio exterior, mientras que el mobiliario presenta una exposición más marcada frente al IPC y a los costos de transporte. En consecuencia, las decisiones de diseño del proceso relacionadas con vigencia de la oferta, plazos de entrega y advertencias a los oferentes sobre asunción de riesgo cambiario se orientaron de manera prioritaria a mitigar la exposición de estas categorías, sin que ello implique desatender el análisis del mobiliario.

4.1.6. VARIABLES QUE AFECTAN EL SECTOR

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026; tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) e Información y comunicación (-0,05%).

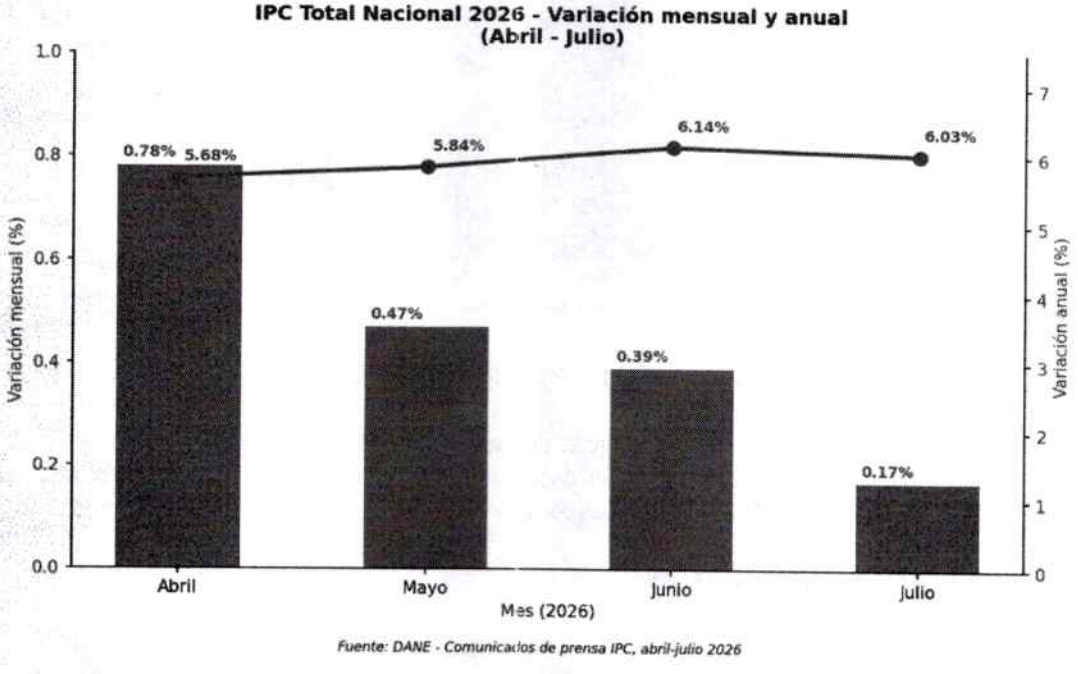

Ilustración 1. IPC Total Nacional 2026 - Variación mensual y anual (Abril-Julio). Fuente: DANE.

El comportamiento reciente del IPC evidencia una desaceleración sostenida en la variación mensual de precios (de 0,78% en abril a 0,17% en julio), aunque con una variación anual que se ha mantenido en niveles elevados, alcanzando su punto más alto en junio de 2026 (6,14%) y ubicándose en 6,03% en julio de 2026.

Relevancia para el sector tecnológico de videovigilancia: a nivel de subclase, el comportamiento anual del IPC de abril de 2026 mostró que el equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido presentó una variación anual negativa cercana al -8,97%, al igual que los aparatos de procesamiento de información y hardware (-8,60%). Este comportamiento deflacionario en el segmento de equipos electrónicos y tecnológicos resulta favorable para el presente proceso de contratación, en la medida en que sugiere condiciones de mercado estables o a la baja en los precios de referencia de cámaras, servidores y equipos de cómputo asociados al sistema CCTV, mitigando el riesgo de sobrecostos por variación de precios durante la estructuración del presupuesto oficial.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y VIDEOVIGILANCIA

En febrero de 2026, las importaciones totales de Colombia fueron US$5.741,4 millones CIF, con un crecimiento de 7,8% frente al mismo mes de 2025, comportamiento explicado principalmente por el aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas. Dentro de este grupo, los equipos de telecomunicaciones y de grabación y reproducción de sonido

concentraron importaciones por US$293 millones, categoría directamente relacionada con los bienes objeto del presente proceso (cámaras, NVR, equipos de red). En marzo de 2026 el país importó bienes por US$6.161 millones CIF, un aumento de 11,1% frente a marzo de 2025 (US$5.543,1 millones), impulsado por las compras de maquinaria y equipos.

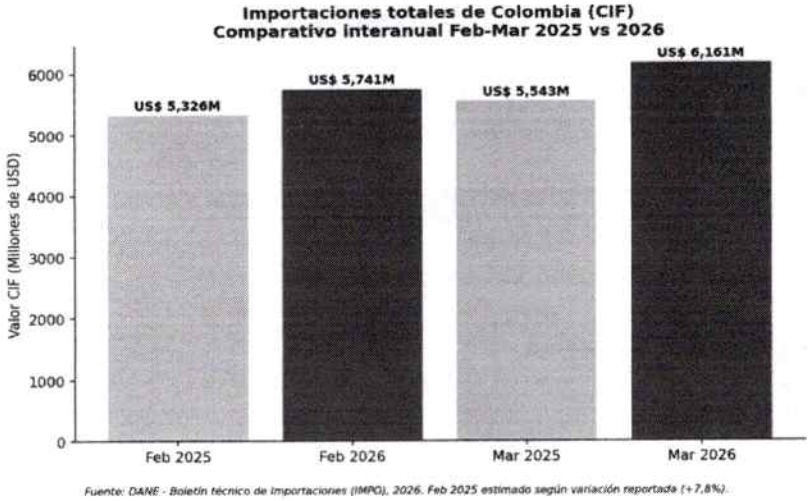

Ilustración 2. Importaciones totales de Colombia (CIF), comparativo interanual Feb-Mar 2025 vs 2026. Fuente: DANE.

Este comportamiento evidencia una tendencia sostenida de crecimiento en la demanda de importación de bienes tecnológicos y de telecomunicaciones en el país, lo cual debe considerarse como referente de disponibilidad de oferta en el mercado nacional para el suministro de los equipos requeridos en el presente proceso.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La TRM registró una tendencia a la baja durante el último mes: pasó de $3.248,87 COP/USD (13 de julio de 2026) a $3.123,28 COP/USD (13 de agosto de 2026), lo que representa una revaluación del peso colombiano cercana al 3,87%.

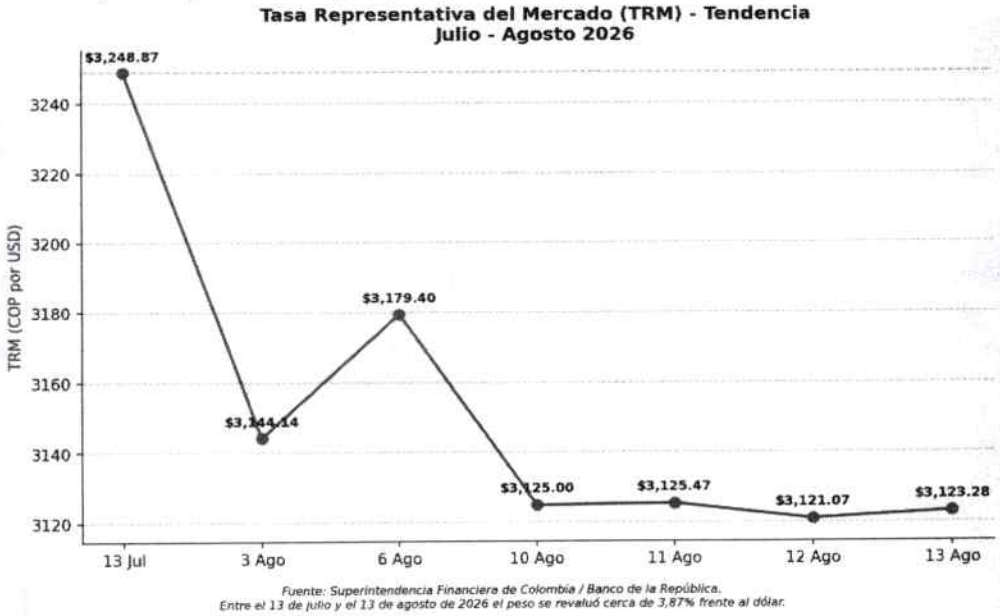

Ilustración 3. Tasa Representativa del Mercado (TRM), tendencia julio-agosto 2026. Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia / Banco de la República.

Dado que un porcentaje significativo de los componentes tecnológicos del sistema CCTV (cámaras, servidores, equipos de red) corresponde a bienes importados, esta variable resulta determinante para la estructuración del presupuesto oficial. La revaluación reciente del peso constituye una condición favorable para la adquisición de los equipos importados requeridos en el presente proceso, y debe monitorearse hasta el cierre de la etapa precontractual, dado su impacto directo en el costo final de adquisición.

ESTRUCTURA TRIBUTARIA APLICABLE A LA IMPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS

Resulta pertinente señalar que el arancel de importación en Colombia varía según la clasificación arancelaria bajo la nomenclatura NANDINA, con tarifas que van del 0% al 35% y una tarifa promedio ponderada de aproximadamente 6%, más el IVA general del 19% calculado sobre el valor CIF más el arancel. Adicionalmente, los equipos de telecomunicaciones exigen homologación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) como requisito previo a su comercialización en el país — variable que el futuro contratista deberá considerar dentro de sus tiempos de entrega y estructura de costos.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.
- Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA

- Ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional".
- Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 — Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET).

- Decreto 399 de 2011 "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET)".
- Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TIC

- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015 — Reglamentación del régimen de protección de datos personales.
- Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
- Decreto 1078 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- Resoluciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en materia de homologación de equipos de telecomunicaciones.

NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado y modificado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, y modificado posteriormente por la Resolución 40304 del 2 de julio de 2025 y la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026, junto con las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

6. ANÁLISIS DEL MERCADO.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

6.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El análisis desde la perspectiva económica tiene por objeto comprender las condiciones que inciden en la formación del precio y en la estructura de costos del bien o servicio a contratar, tales como los costos asociados a la adquisición, distribución, transporte y logística, la disponibilidad del producto en el mercado, las variaciones de precios y demás factores que puedan impactar el valor final del suministro. En este sentido, dado que el presente proceso comprende categorías de bienes con dinámicas de mercado diferenciadas —equipos tecnológicos (cámaras de videovigilancia, equipos de centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía), software y licencias, y mobiliario—, el análisis se desarrolla de manera particular para cada una de ellas.

6.1.1. ESTRUCTURA DE COSTOS Y FACTORES QUE INCIDEN EN LA FORMACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio de los bienes y servicios objeto del presente proceso responde, entre otros, a los siguientes factores propios de la cadena de suministro para la implementación de soluciones de tecnología e infraestructura de videovigilancia:

- **Costos de adquisición de componentes e insumos tecnológicos:** Los equipos principales del sistema de CCTV (cámaras IP de alta definición, domos PTZ, servidores de almacenamiento NVR, switches industriales, enlaces de radiofrecuencia y sistemas de alimentación ininterrumpida UPS) corresponden a tecnología

importada. Por lo tanto, sus costos de origen están denominados o referenciados en dólares estadounidenses (USD) y quedan expuestos de forma directa a la volatilidad cambiaria.

- **Costos de transporte, logística y despliegue geográfico:** La infraestructura de videovigilancia requiere consolidar equipos de volumen y peso considerable (postes metálicos, gabinetes tipo NEMA, cableado estructurado, fibra óptica, cámaras y UPS). Dado que los fabricantes e integradores especializados se concentran en las principales ciudades del país, el traslado de materiales hacia el municipio de Mitú representa un componente crítico dentro de la estructura de costos. Esto responde a la complejidad logística de acceso a la región, que exige combinar transporte aéreo de carga y/o fluvial según el peso, volumen y condiciones climáticas del trayecto.
- **Especialización técnica y servicios de integración:** A diferencia de bienes de consumo masivo, un sistema de CCTV de uso institucional exige costos asociados a mano de obra calificada para la configuración de red, integración de licencias VMS (*Video Management Software*), montajes en altura, obra civil menor para la fijación de infraestructura y pruebas de interconexión con el Centro de Monitoreo o de Control (CAD/C4).
- **Disponibilidad del producto y capacidad del mercado:** Existe una oferta adecuada de fabricantes e integradores mayoristas a nivel nacional para la provisión de sistemas de videovigilancia pública, garantizando la pluralidad de oferentes y evitando presiones al alza por escasez de dispositivos.
- **Variaciones macroeconómicas:** Los costos totales de ejecución están condicionados por el comportamiento de variables macroeconómicas como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) e imprevistos en aranceles o fletes del comercio internacional. Su análisis detallado e incidencia se desarrolla en el numeral *3.5 "Variables que afectan el sector"* del presente estudio de conveniencia.
- **Condiciones comerciales, soporte y garantías:** El costo final contempla los términos ofrecidos por los proveedores durante el sondeo de mercado, incluyendo economías de escala por volumen de puntos de monitoreo, tiempos de entrega de repuestos en zona remota, servicios de mantenimiento preventivo/correctivo y los tiempos de garantía técnica extendida exigidos para la operación continua del sistema.

6.1.2. SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR CATEGORÍA DE BIEN

CATEGORÍA	PRINCIPAL COMPONENTE DE COSTO	SENSIBILIDAD A TRM / IMPORTACIÓN	SENSIBILIDAD A TRANSPORTE / LOGÍSTICA
Equipos de videovigilancia y redes (CCTV)	Cámaras IP/PTZ, servidores NVR/VMS, switches, radionodos, UPS y componentes electrónicos de origen importado.	Alta	Alta (por requerir embalaje especial, transporte aéreo/fluvial consolidado y protección contra humedad/golpes).
Infraestructura física y herrajes	Postes metálicos, gabinetes tipo NEMA, brazos mecánicos, ductería, anclajes y cemento/concreto para obra civil.	Baja-media	Muy alta (por sobredimensionamiento, peso estructural y volumen para traslado a zona no interconectada).
Cableado y conectividad	Fibra óptica, cable UTP para intemperie, conectores industriales y accesorios de fijación.	Media	Media
Servicios de instalación y puesta en marcha	Mano de obra especializada (ingeniería, alturas, configuración), integración en centro de monitoreo e infraestructura operativa local.	Baja	Alta (por viáticos, movilidad de personal técnico calificado y logística de trabajo en campo en Mitú).

Nota: Esta síntesis es consistente con el análisis de incidencia de variables macroeconómicas y operativas desarrollado en el numeral 4.1.6 "Variables que afectan el sector" del presente estudio del sector, en el cual se detalla el comportamiento individual de factores como la tasa de cambio (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los costos del flete aéreo/fluvial a zonas no interconectadas y la disponibilidad de mano de obra especializada, al cual se remite para mayor profundización.

Del análisis anterior se concluye que el comportamiento del precio de los equipos de videovigilancia y redes —categoría de mayor peso presupuestal dentro del presente proceso— está determinado principalmente por factores externos a la economía nacional (tasa de cambio y dinámica del comercio exterior).

Por su parte, el costo de la infraestructura física, la logística de transporte y los servicios de instalación especializada responde a las condiciones geográficas particulares del municipio de Mitú, donde la accesibilidad territorial y el costo flete inciden significativamente sobre el valor final de la solución integral.

6.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DESCUENTOS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del análisis económico de mercado desarrollado en el numeral anterior, y de manera complementaria a este, se identifican a continuación las obligaciones tributarias, estampillas y descuentos que afectan la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales corresponden a cargas fiscales propias de la contratación y deben ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de estructurar su oferta económica.

IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista; el Municipio de Mitú hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA — RÉGIMEN COMÚN

N.º	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
2	Industria y Comercio	1%
3	Procultura	2%
4	Proanciano	4%
5	Estampilla Prosalud	1.5%
6	Compra Reg Común	2.5%
7	ReteIVA	15%

RÉGIMEN SIMPLIFICADO — NO RESPONSABLE DE IVA

N.º	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Prodesarrollo	1%

2	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
3	Industria y Comercio	1%
4	Procultura	2%
5	Proanciano	4%
6	Estampilla Prosalud	1.5%
7	Compra Reg Simplificado	3.5%

✓ **El contratista tiene la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral de Colombia.**

Nota: estas obligaciones tributarias y descuentos corresponden a cargas fiscales derivadas de la ejecución del contrato y no sustituyen el análisis económico del mercado desarrollado en el numeral 5.1, sino que lo complementan de cara a la estructuración de la oferta económica por parte de los proponentes.

6.3. PERSPECTIVA LEGAL

Análisis del contexto regulatorio aplicable al objeto contractual y su incidencia sobre el mercado y la estructuración del proceso

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025), el análisis del contexto regulatorio no se limita a la enumeración de las normas aplicables al proceso, sino que exige identificar la regulación que rige el mercado del objeto contractual, así como la actividad de proveedores y compradores, evaluando su incidencia sobre las condiciones técnicas, tributarias y comerciales del proceso, los impactos en costos, la disponibilidad de proveedores, los tiempos de ejecución y los riesgos asociados.

En atención a lo anterior, a continuación se identifica el marco general de contratación estatal aplicable al presente proceso, precisando para cada disposición su incidencia concreta frente al objeto contractual —suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para la seguridad del municipio de Mitú— y frente a la estructuración del proceso de selección.

6.3.1. MARCO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU INCIDENCIA SOBRE EL PROCESO

Norma / Disposición	Ámbito Regulado	Incidencia Concreta en el Objeto Contractual (CCTV Mitú) y en la Estructuración del Proceso
Ley 80 de 1993 *(Estatuto General de Contratación)*	Principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.	Exigencia de pliegos neutros e imparciales: Obliga a estructurar requisitos de participación sin direccionar marcas de cámaras o software VMS, permitiendo la libre competencia entre integradores tecnológicos.
Ley 1150 de 2007 *(Eficiencia y transparencia)*	Modalidades de selección y criterios de evaluación.	Determinación de la modalidad de selección: Al tratarse de un proyecto que integra bienes tecnológicos con servicios especializados de ingeniería, obra civil menor y puesta en marcha, orienta la modalidad hacia la Licitación Pública, dado que el presupuesto oficial se ubica en el rango de



		mayor cuantía de la Entidad y por la complejidad de la solución.
Decreto 1082 de 2015 *(DUR del Sector Planeación)*	Reglas de planeación, RUP, capacidad financiera/organizacional y riesgos.	Régimen de garantías y habilitación RUP: Exige verificar los códigos UNSPSC del sector de telecomunicaciones, seguridad electrónica y obra civil, estableciendo requisitos financieros adaptados al tamaño del proyecto para no restringir la participación de empresas especializadas.
Ley 1801 de 2016 *(Código Nacional de Policía y Convivencia)*	Uso de medios mecánicos y tecnológicos para la convivencia y seguridad ciudadana.	Estándares de operación y privacidad: Regula el tratamiento de imágenes captadas en espacio público, garantizando el cumplimiento de los protocolos de cadena de custodia, transmisión e interconexión con el Centro de Control o Estación de Policía.
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 *(Protección de Datos Personales)*	Tratamiento de datos sensibles y sistemas de videovigilancia.	Diseño e integración del sistema: Obliga a que los sistemas de almacenamiento NVR, licencias VMS y centros de monitoreo cuenten con protocolos de ciberseguridad, gestión de accesos y encriptación de datos para la custodia adecuada de las grabaciones.
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 *(Emprendimiento e Industria Nacional)*	Incentivos Mipymes, criterios de desempate y producción nacional.	Factores de ponderación: Obliga a incluir en los pliegos las puntaciones correspondientes a la promoción de la industria nacional (en componentes como cableado o postería) e incentivos Mipyme.

6.3.1.1. Impactos Multidimensionales de la Regulación en el Proyecto

A. Incidencia en Condiciones Técnicas y Tiempos de Ejecución

- Fichas Técnicas Homologadas: La normativa técnica y los estándares de seguridad institucional exigen especificar parámetros claros de resolución (MP), visión nocturna, compresión de video, resistencia a la intemperie (IP66/IK10) y soporte anti-humedad para el clima tropical de Mitú.

- Cronograma Ampliado por Flete Logístico: Los plazos de ejecución deben contemplar los tiempos legales de adquisición de equipos importados y la logística de transporte aéreo o fluvial consolidado hacia Mitú, además de los permisos requeridos para la intervención de espacio público u obras de cimentación de postes.

B. Incidencia Financiera, Tributaria y en Costos

- Carga Tributaria Territorial e Importación: La estructura presupuestal debe prever el impacto del IVA en equipos importados, la retención en la fuente por servicios de instalación e ingeniería, y las estampillas/impuestos territoriales vigentes en el departamento del Vaupés y el municipio de Mitú.
- Resguardo Cambial y de Mercado: Dado que los componentes electrónicos están indexados al dólar (USD), el análisis de costos del numeral 3.5 debe contemplar márgenes por fluctuación de la TRM e inflación nacional (IPC) aplicable a la mano de obra.

C. Incidencia Comercial, Disponibilidad de Proveedores y Riesgos

- Acreditación de Experiencia Específica: Para no limitar la pluralidad de oferentes ni permitir proponentes sin idoneidad, los Pliegos de Condiciones deben exigir experiencia probada en integración de sistemas de telecomunicaciones o videovigilancia pública de características similares.
- Matriz de Riesgos (Decreto 1082 de 2015): Tipificación y asignación de riesgos específicos como la indisponibilidad temporal de transporte aéreo a la región, fallas en la red eléctrica local que requieran respaldo UPS reforzado y demoras por condiciones climáticas adversas durante el montaje en altura.

6.3.2. SÍNTESIS DE INCIDENCIA REGULATORIA SOBRE EL PROCESO

NORMA	ASPECTO QUE REGULA	INCIDENCIA SOBRE EL PROCESO (CCTV MITÚ)
Ley 80 de 1993	Principios de la contratación estatal (transparencia, economía y responsabilidad).	Garantiza la selección objetiva mediante especificaciones técnicas neutras en equipos de videovigilancia (cámaras IP, licencias VMS, redes), evitando el direccionamiento hacia marcas específicas y asegurando la pluralidad de oferentes integradores.
Ley 1150 de 2007	Modalidades de selección y criterios de evaluación.	Determina la modalidad de selección (Licitación Pública, por tratarse de un presupuesto oficial de mayor cuantía), los plazos de la convocatoria y los requisitos habilitantes ajustados a la complejidad técnica de un proyecto de tecnología e infraestructura.
Ley 1474 de 2011	Transparencia, control y medidas anticorrupción.	Obliga a la documentación rigurosa del estudio de sector y sondeo de mercado con distribuidores e integradores de tecnología, la verificación de inhabilidades de proponentes y la fijación de esquemas de supervisión/interventoría para el control de la ejecución en zona remota.
Decreto 1082 de 2015 *(mod. Decreto 142 de 2023)*	Reglas del Sistema de Compras Públicas, análisis del sector, RUP y mitigación de riesgos.	Fundamenta el deber de análisis detallado del sector tecnológico y logístico hacia Mitú, la clasificación de códigos UNSPSC (seguridad electrónica, telecomunicaciones y obra civil) y la identificación de riesgos específicos como la volatilidad de la TRM, el transporte aéreo/fluvial y las condiciones climáticas.
Ley 2069 de 2020	Criterios diferenciales para Mipymes, emprendimiento e industria nacional.	Exige la incorporación de los criterios de preferencia y puntajes adicionales por promoción de la industria nacional (en componentes como cableado estructurado, ductería o postería) y por la participación de Mipymes en la cadena de subcontratación o provisión de obra civil local.

Nota: Este marco normativo se limita a las disposiciones generales de contratación estatal aplicables al proceso. La normativa técnica especifica del sector de seguridad electrónica, telecomunicaciones e infraestructura (normas RETIE

y RETILAP aplicables a instalaciones eléctricas y de iluminación en postes, estándares ONVIF para interoperabilidad de cámaras, certificaciones de protección ambiental IP66/IK10, condiciones de garantía de fábrica y Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS para el soporte técnico de equipos tecnológicos) fue analizada y considerada en el numeral correspondiente al contexto regulatorio del estudio del sector y en la definición de las especificaciones técnicas definitivas del proceso.

De lo anterior se concluye que el marco general de contratación estatal aplicable al presente proceso no impone restricciones que limiten la pluralidad de oferentes identificada en el estudio de la oferta, y que su correcta aplicación incide principalmente en la definición de la modalidad de selección, la fijación de plazos realistas para el alistamiento y transporte de carga especial hacia la región, los mecanismos de verificación de la idoneidad técnica de los integradores, y la posibilidad de incorporar criterios diferenciales a favor de Mipymes y mano de obra o provisión logística local para las actividades complementarias del proyecto en el municipio de Mitú.

Incidencia del RETIE en el proceso: La instalación del sistema de CCTV comprende actividades de acometida, alimentación y conexión eléctrica de cámaras, postes, gabinetes, equipos de red, sala de monitoreo y sistemas de respaldo (UPS), las cuales constituyen instalaciones eléctricas en los términos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones. En consecuencia, la Entidad verificará, con base en la configuración técnica definitiva del proyecto, los niveles de tensión y el alcance de las intervenciones eléctricas sujetas al Reglamento vigente.

Por lo anterior, en los estudios previos y en la minuta del contrato se incluirá como obligación específica del contratista la siguiente: «Diseñar, construir, intervenir y certificar las instalaciones eléctricas requeridas para el funcionamiento del sistema de CCTV de conformidad con el RETIE vigente, con personal que cuente con matrícula profesional vigente, y entregar a la supervisión la memoria de cálculo, la declaración de cumplimiento y los demás documentos de conformidad exigidos por dicho Reglamento, como requisito para el recibo a satisfacción».

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

NACIONAL

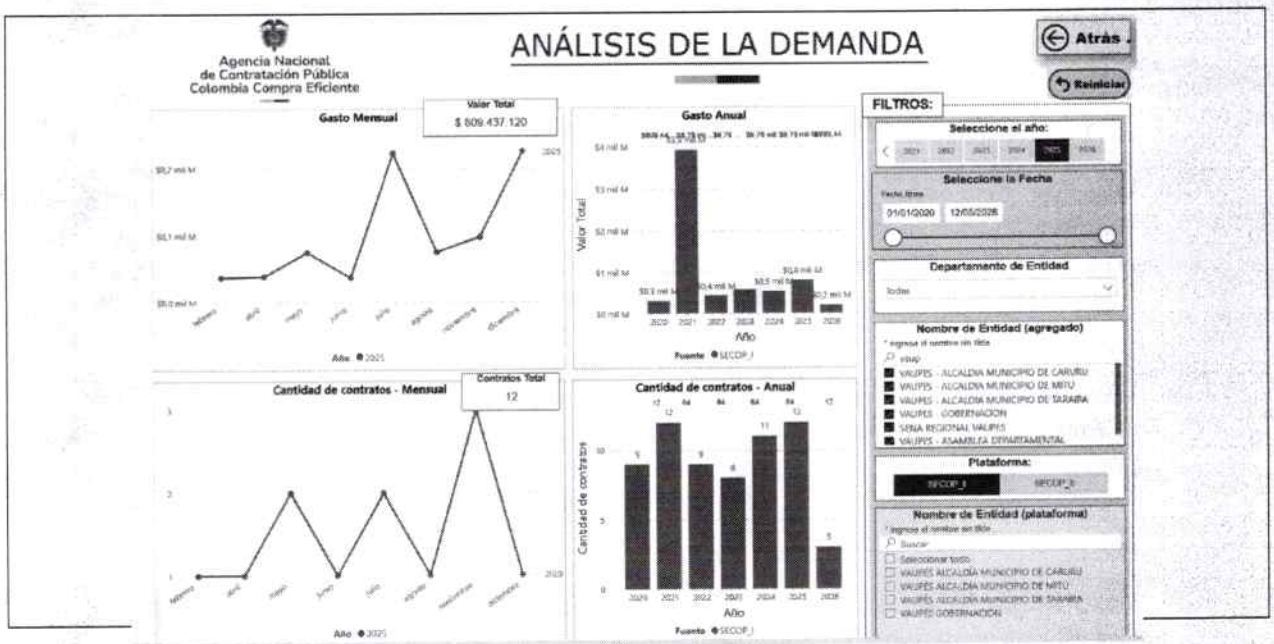

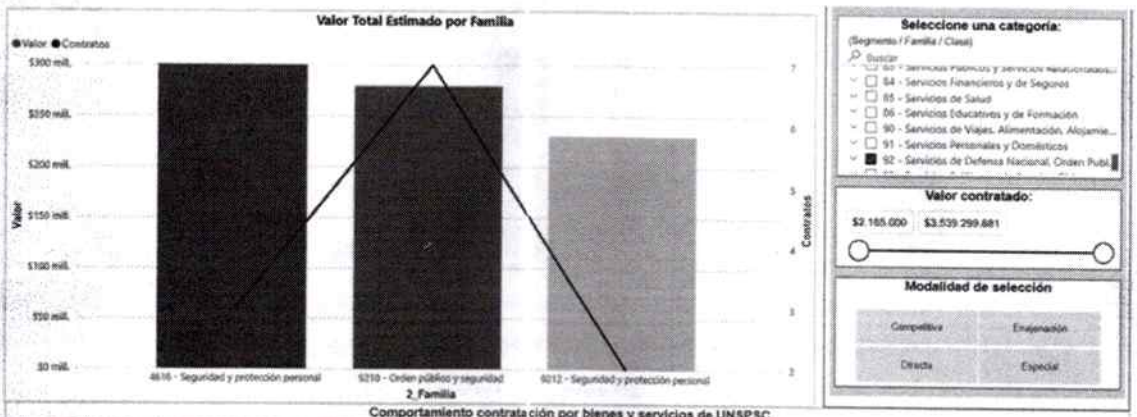

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participacion
4618 - Seguridad y protección personal	3	$299.948.071	37,06%	3	$299.948.071	37,06%
9210 - Orden público y seguridad	7	$279.491.049	34,53%	7	$279.491.049	34,53%
9212 - Seguridad y protección personal	2	$230.000.000	28,41%	2	$230.000.000	28,41%
Total	**12**	**$809.437.120**	**100,00%**	**12**	**$809.437.120**	**100,00%**

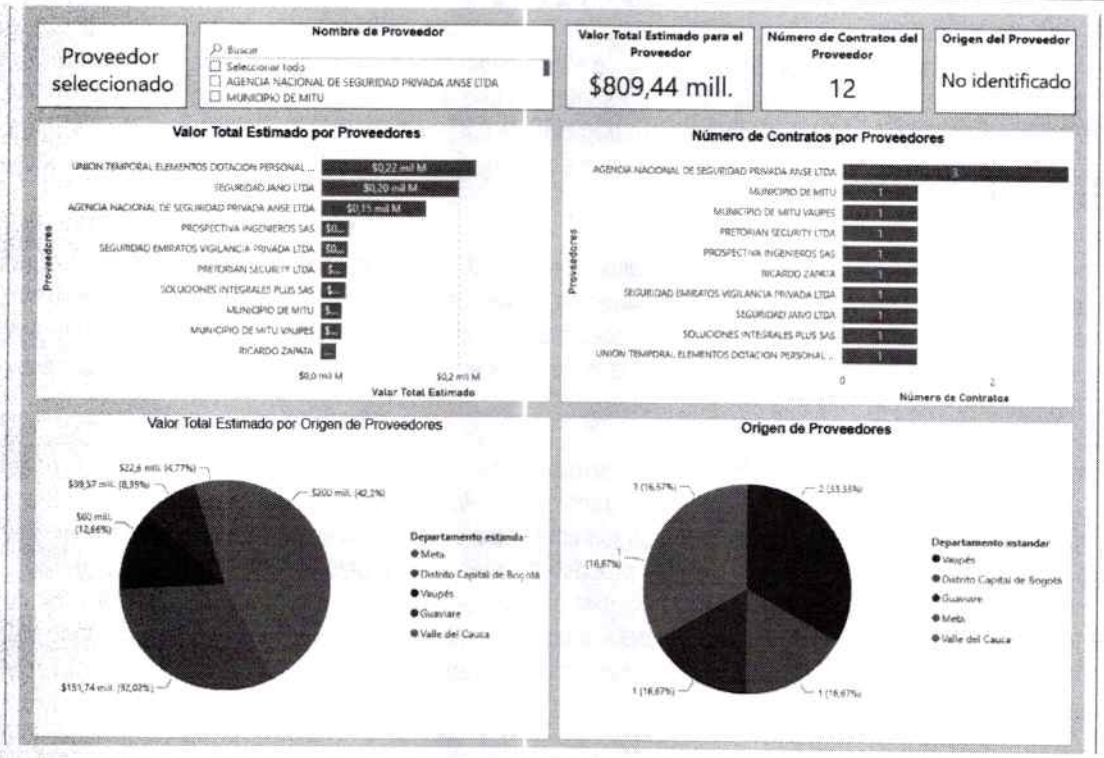

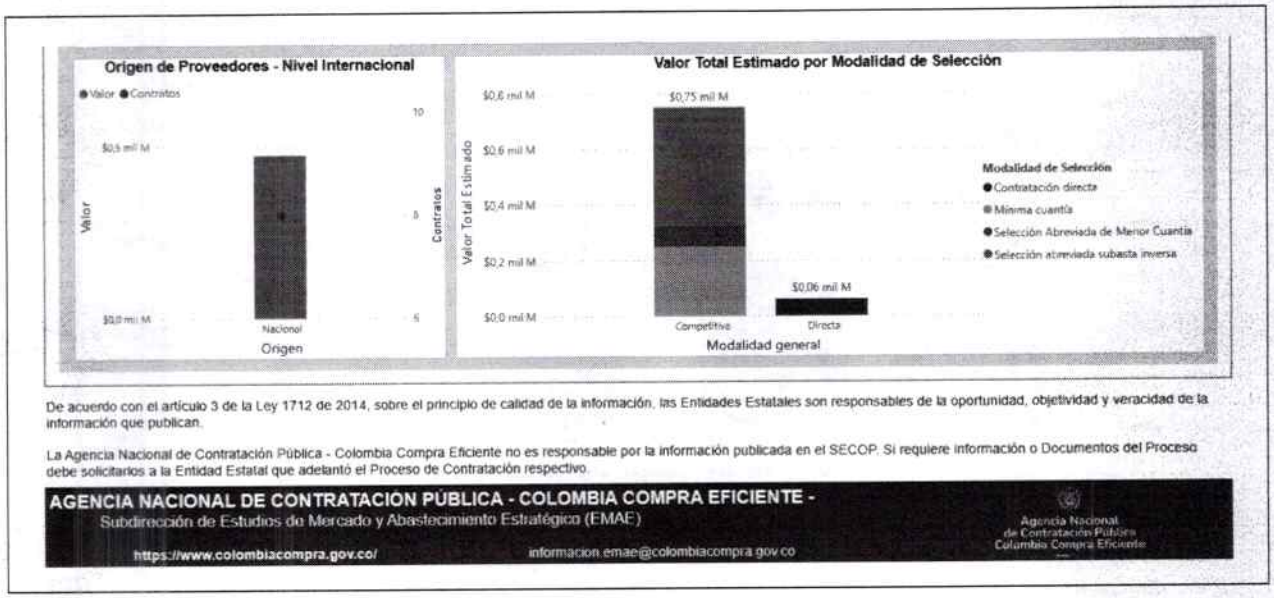

Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente

7.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE MITU

De acuerdo con el histórico contractual de la Alcaldía de Mitú, se identifica que la entidad suscribió el **Contrato No.021 de 2017**, relacionado con un objeto similar al del presente proceso. No obstante, desde esa fecha la Administración Municipal no ha vuelto a adelantar un proceso de contratación de esta naturaleza, lo que evidencia que el municipio no cuenta con un antecedente contractual reciente en materia de adquisición, instalación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia (CCTV).

Esta ausencia de antecedentes recientes resulta relevante para el análisis del sector, en la medida en que limita la disponibilidad de información histórica interna sobre precios, condiciones técnicas y desempeño de contratistas en esta línea específica de bienes y servicios, haciendo necesario que el presente estudio se soporte principalmente en información de mercado externa (cotizaciones, procesos de otras entidades territoriales y variables macroeconómicas actuales) más que en la experiencia contractual propia.

En cumplimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la implementación de herramientas tecnológicas de videovigilancia que permitan prevenir, detectar y disuadir conductas que afecten el orden público y la tranquilidad de los habitantes, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con la regla general de selección objetiva prevista en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en atención a la cuantía del proceso, que supera los topes previstos para las modalidades de selección abreviada o mínima cuantía, y como mecanismo que garantiza la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva del contratista.

ENTIDAD CONTRATANTE	VAUPÉS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MITÚ
Numero de Proceso.	**CONVENIO 021 DE 2017**

Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Número y fecha del contrato	CONVENIO 021-2017
Objeto del contrato.	CONTRATAR PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL- EL MUNICIPIO LA ADQUISICION, IMPLEMENTACION, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD - SIES (CCTV) PARA EL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE MITU VAUPES".
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No se requieren
Valor de los contratos y forma de pago.	$245,906,977.00
Vigencia de los contratos.	5 Meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Cumplimiento del contrato - Calidad de los bienes – Calidad del servicio Responsabilidad civil extracontractual
Fuente de verificación	Detalle del proceso: CONVENIO 021 DE 2017

7.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP I, son:

ENTIDAD CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES
Numero de Proceso.	**ST-LIC-003-2025**
Modalidad de selección del contratista.	Licitación Pública
Número y fecha del contrato	398-2025
Objeto del contrato.	AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PUNTOS DE VISUALIZACIÓN (CÁMARAS) PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No se requieren
Valor de los contratos y forma de pago.	$528,586,356.15
Vigencia de los contratos.	88 Días
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Cumplimiento del contrato – Calidad de los bienes – Responsabilidad civil extracontractual
Fuente de verificación	Detalle del proceso: ST-LIC-003-2025

ENTIDAD CONTRATANTE	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCAS
Numero de Proceso.	**LP-007-2024**
Modalidad de selección del contratista.	Licitación Pública
Número y fecha del contrato	260-2024
Objeto del contrato.	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CCTV (VIDEOVIGILANCIA) POR FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No se requieren
Valor de los contratos y forma de pago.	$800,000,000
Vigencia de los contratos.	26 Días
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Cumplimiento del contrato - Calidad de los bienes – Calidad del servicio - Responsabilidad civil extracontractual
Fuente de verificación	Detalle del proceso: LP-007-2024

ENTIDAD CONTRATANTE	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA
Numero de Proceso.	**MSS-LP-NO-003 DE 2023**
Modalidad de selección del contratista.	Licitación obra pública
Número y fecha del contrato	COP 020 DE 2023
Objeto del contrato.	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA – BOYACÁ
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No se requieren
Valor de los contratos y forma de pago.	$583,286,559.87
Vigencia de los contratos.	1 Mes
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Cumplimiento del contrato – Calidad de los bienes – Calidad del servicio - Responsabilidad civil extracontractual
Fuente de verificación	Detalle del proceso: MSS-LP-NO-003 DE 2023

ENTIDAD CONTRATANTE	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
Numero de Proceso.	**BCA-LP-004-2023**
Modalidad de selección del contratista.	Licitación obra pública
Número y fecha del contrato	200
Objeto del contrato.	FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD Y CONVICENCIA CIUDADANA MEDIANTE DISEÑO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

	FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato Incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No se requieren
Valor de los contratos y forma de pago.	$749,756,141.96
Vigencia de los contratos.	4 Meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Cumplimiento del contrato – Calidad de los bienes – Calidad del servicio - Responsabilidad civil extracontractual
Fuente de verificación	Detalle del proceso: BCA-LP-004-2023

De la información relacionada en el cuadro anterior puede tenerse en cuenta para el proceso que adelanta la entidad lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas de los procesos tienen características comunes a las solicitadas en el presente estudio.
2. El objeto del proceso de selección comprende suministro, instalación y mantenimiento de un circuito cerrado de televisión (CCTV).
3. Las garantías son comunes entre ellos.
4. De acuerdo con lo anterior, tanto los contratos anteriormente mencionados como el presente proceso contractual son comparables desde la perspectiva del objeto del contrato, por cuando todos son tendientes a garantizar el suministro, instalación y mantenimiento de un circuito cerrado de televisión (CCTV).

Para garantizar la idoneidad de los oferentes en los procesos de contratación, se han establecido criterios financieros y organizacionales basados en datos históricos de contratistas previos. Estos indicadores permiten evaluar la estabilidad económica y la capacidad de cumplimiento de las empresas sin comprometer su sostenibilidad financiera.

Los valores de referencia han sido determinados a partir de un análisis realizado por la Secretaria de Gobierno y Administración Municipal, en el marco del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dichos indicadores se extractaron de procesos de contratación previos. Como criterio objetivo, se ha calculado el promedio entre estos valores para establecer un punto de equilibrio en la evaluación. Los indicadores clave y sus respectivos valores.

El cálculo estadístico brinda una fuente adicional para analizar el comportamiento del indicador de endeudamiento en el sector. La siguiente tabla presenta las medidas calculadas para este ejercicio.

Promedio
Desviación Estándar
Mediana

Ahora bien, los procesos analizados son los siguientes, y para efectos del procedimiento de selección los indicadores establecidos serán los promedios:

<table>
<tr><td>ST-LIC-003-2025
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES</td><td>LP-007-2024
LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCAS</td></tr>
<tr><td>FOCUS INGENIERIA S.A.S
NIT: 804014767
R/L: HERMES LOPEZ URBINA
C.C. 13721003</td><td>GRUPO COIN S.A.S
NIT: 901019421
R/L: ANGELA VARGAS SALAZAR
C.C. 1064795418</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PUNTOS DE VISUALIZACIÓN (CÁMARAS) PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO</td><td>INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CCTV (VIDEOVIGILANCIA) POR FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>$528,586,356.15</td><td>$800,000,000.00</td></tr>
<tr><td>Indicadores del pliego:
<table><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>= o > a 4</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>= o < a 0,49</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>= o > a 3,39</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>= o > a 0,10</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>= o > a 0,10</td></tr></table></td><td>Indicadores del pliego:
<table><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>= o > a 1,00</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>= o < a 0,01</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>= o > a 0,10</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>= o > a 0,60</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>= o > a 0,65</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Link: Detalle del proceso: ST-LIC-003-2025</td><td>Link: Detalle del proceso: LP-007-2024</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>MSS-LP-NO-003 DE 2023
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA</td><td>BCA-LP-004-2023
META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA</td></tr>
<tr><td>UNION TEMPORAR META CCTV SANTA SOFIA 2023
NIT: 901778727
DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA RAMIREZ
C.C. 7177135</td><td>UNIÓN TEMPORAL CCTV BARRANCA 2023
NIT: 901743581
R/L. SONIA ESTHER LLINAS CUENTAS
CC. 33141553</td></tr>
<tr><td>SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA – BOYACÁ.</td><td>FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD Y CONVICENCIA CIUDADANA MEDIANTE DISEÑO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)</td></tr>
<tr><td>$ 583,286,559.87</td><td>$749,756,141.96</td></tr>
<tr><td>Indicadores del pliego:
<table><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>= o > a 7,44</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>= o < a 0,29</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>= o > a 21,6</td></tr></table></td><td>Indicadores del pliego:
<table><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>= o > a 1,14</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>= o < a 0,67</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>= o > a 2,87</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>= o > a 0,04</td></tr></table></td></tr>
</table>

	Rentabilidad sobre el patrimonio	= o > a 0,23	Rentabilidad sobre activos	= o > a 0,04
	Rentabilidad sobre activos	= o > a 0,17		
Link: Detalle del proceso: MSS-LP-NO-003 DE 2023			Link: Detalle del proceso: BCA-LP-004-2023	

SOBRE EL VALOR DE LOS CONTRATOS

Los cuatro procesos comparables de suministro e instalación de sistemas CCTV analizados muestran valores que oscilan entre $528.586.356 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE) (Sabana de Torres, Santander) y $800.000.000 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE) (Barrancas, La Guajira), con un valor promedio de $665.407.264 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) y una mediana de $666.521.351 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE). Los procesos de Santa Sofía (Boyacá, $583.286.560 – QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE) y Barranca de Upía (Meta, $749.756.142 – SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE) se ubican dentro de este mismo rango, evidenciando una relativa consistencia en los valores de mercado para este tipo de proyectos a nivel municipal.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.039.586.500) MCTE, dentro de los recursos FONSET aprobados por $1.200.000.000, se ubica por encima del rango observado en los procesos comparables, lo cual resulta coherente y justificado técnicamente por el mayor alcance del proyecto de Mitú (diez** puntos estratégicos de videovigilancia, centro de control y monitoreo, y las condiciones logísticas particulares de un territorio de acceso fluvial y aéreo), factores que incrementan proporcionalmente el costo de adquisición, transporte e instalación de los equipos frente a municipios con conectividad terrestre.

SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL

Los cuatro procesos comparables analizados comparten un núcleo común: el **suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**, orientados al apoyo de las labores de seguridad y convivencia ciudadana en el respectivo municipio. Las variaciones entre procesos corresponden al alcance específico de cada proyecto — algunos enfocados en la ampliación de puntos de videovigilancia ya existentes (Sabana de Torres), otros en la implementación completa mediante fibra óptica (Barrancas), y otros que incluyen expresamente el centro de control y monitoreo, así como equipos activos y pasivos, dentro del alcance contractual (Santa Sofía, Barranca de Upía).

Esta homogeneidad en el núcleo técnico del objeto —adquisición e instalación de cámaras, infraestructura de red y puesta en funcionamiento del sistema con fines de seguridad ciudadana— permite considerar los cuatro procesos como comparables para efectos del presente análisis de mercado, en los términos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

SOBRE LOS INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES

Los cuatro procesos comparables de CCTV exhiben perfiles financieros marcadamente distintos entre sí: Sabana de Torres exige un equilibrio conservador entre liquidez y endeudamiento con bajas exigencias de rentabilidad; Barrancas combina una solvencia mínima con las rentabilidades más altas de la muestra, patrón atípico que resta valor a su uso como referente aislado; Santa Sofía exige, con amplio margen, el perfil más robusto en liquidez y cobertura de intereses, coherente con la mayor complejidad técnica de su objeto (centro de control y monitoreo); y Barranca de Upía presenta el mayor endeudamiento y las rentabilidades más bajas del grupo. Esta dispersión —especialmente marcada en la

cobertura de intereses (0,10 a 21,60) y en la rentabilidad (0,04 a 0,65)— confirma que cada entidad calculó sus indicadores en función de su propio análisis de riesgo y no de un criterio unificado de sector, por lo que se toma como base el promedio de la muestra para fijar los indicadores del presente proceso.

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Uno de los instrumentos más utilizados para el análisis financiero de entidades es el uso de razones o indicadores financieros, ya que permiten medir en alto grado el comportamiento y la solidez de las empresas que podrían actuar como oferentes. Estos indicadores ofrecen una perspectiva amplia de la situación financiera de una compañía y de su actividad económica, permitiendo precisar, entre otros aspectos, el grado de liquidez, endeudamiento y operatividad requeridos en los pliegos de condiciones establecidos por el Municipio de Mitú.

Así las cosas, para determinar los índices financieros y organizacionales del presente proceso se tomó como base la información contenida en los pliegos de condiciones de **cuatro (4) procesos de contratación análogos**, adelantados por otras entidades territoriales del país bajo la modalidad de licitación pública, cuyo objeto contractual corresponde al suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, en los siguientes municipios:

	ST-LIC-003-2025 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	LP-007-2024 LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCAS	MSS-LP-NO-003 DE 2023 BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA	BCA-LP-004-2023 META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	PROMEDIO
LIQUIDEZ	4,00	1,00	7,44	1,14	3,40
ENDEUDA	0,49	0,01	0,29	0,67	0,37
R. COBERT	3,39	0,10	21,60	2,87	6,99
RENT/PATR	0,10	0,60	0,23	0,04	0,24
RENT/ACTV	0,10	0,65	0,17	0,04	0,24

De acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. se deben de establecer los requisitos habilitantes y dichos requisitos deben de permitir la mayor participación de oferentes, y a través de la información, como son los estados financieros de dichas empresas se establecerán los requisitos habilitantes, la capacidad financiera como la capacidad organizacional para el presente proceso.

LA CAPACIDAD FINANCIERA: Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grade de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para el **INDICE DE LIQUIDEZ:**

PROMEDIO	3,40
MEDIANA	2,57
DESVIACION ESTANDAR	3,03

Revisando el análisis anterior el indicador de liquidez fijado para este proceso debe ser mayor o igual **3,40**

Para el **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

PROMEDIO	0,37
MEDIANA	0,39
DESVIACION ESTANDAR	0,28

Siguiendo con el criterio de determinar los indicadores financieros según el promedio arrojado por el estudio, para el presente proceso en Nivel de Endeudamiento debe ser menor o igual a **0.37**

Para la **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

PROMEDIO	6,99
MEDIANA	3,13
DESVIACION ESTANDAR	9,85

Revisando el análisis anterior el indicador de razón de cobertura fijado para este proceso y para que haya más pluralidad de oferentes el indicador se establece como **6,99**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determine la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para la **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

PROMEDIO	0,24
MEDIANA	0,17
DESVIACION ESTANDAR	0,25

Revisando el análisis anterior el indicador rentabilidad fijado para este proceso y para que haya más pluralidad de oferentes el indicador se establece como mayor o igual **0,24**

Para el indicador **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:**

PROMEDIO	0,24
MEDIANA	0,14
DESVIACION ESTANDAR	0,**28**

Revisando el análisis anterior el indicador de rentabilidad sobre activos fijado para este proceso debe ser mayor o igual **0,24**

8.1. RESUMEN GENERAL DE INDICADORES FINANCIEROS DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en la guía para la elaboración de estudios de sector emanada de la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes indicadores de acuerdo a la perspectiva económica del sector objeto de análisis:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ≥ 3,40
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ≤ 0,37
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL ≥ 6,99
RENTABILIDAD DEL PATROMONIO	MAYOR O IGUAL ≥ 0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL ≥ 0,24

Los valores promedio corresponden a la media aritmética simple de los indicadores exigidos en los cuatro (4) procesos de referencia, redondeada a dos decimales; su cálculo se realizó mediante el siguiente procedimiento:

Paso 1. Selección de la muestra: se tomaron los indicadores exigidos en los pliegos de condiciones de cuatro (4) procesos de licitación pública con objeto similar (suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de CCTV para seguridad y convivencia ciudadana), publicados en el SECOP: ST-LIC-003-2025 (Sabana de Torres, Santander), LP-007-2024 (Barrancas, La Guajira), MSS-LP-NO-003 de 2023 (Santa Sofía, Boyacá) y BCA-LP-004-2023 (Barranca de Upía, Meta).

Paso 2. Cálculo del promedio: para cada indicador se sumaron los cuatro (4) valores y el resultado se dividió entre cuatro (4):

Liquidez: (4,00 + 1,00 + 7,44 + 1,14) / 4 = 13,58 / 4 = 3,395 ≈ 3,40
Endeudamiento: (0,49 + 0,01 + 0,29 + 0,67) / 4 = 1,46 / 4 = 0,365 ≈ 0,37
Razón de cobertura de intereses: (3,39 + 0,10 + 21,60 + 2,87) / 4 = 27,96 / 4 = 6,99
Rentabilidad del patrimonio: (0,10 + 0,60 + 0,23 + 0,04) / 4 = 0,97 / 4 = 0,2425 ≈ 0,24
Rentabilidad del activo: (0,10 + 0,65 + 0,17 + 0,04) / 4 = 0,96 / 4 = 0,24

Paso 3. Redondeo: los resultados se redondearon a dos (2) decimales, que es la precisión con la que se expresan los indicadores en los pliegos de los procesos de referencia.

Paso 4. Medidas de control: como referencia adicional se calcularon la mediana y la desviación estándar muestral de cada indicador (tablas anteriores), que permiten dimensionar la dispersión de la muestra; no obstante, se adopta el promedio como criterio objetivo, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del presente análisis.

9. VALOR Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO:

La descripción de los elementos, materiales, equipos y elementos que se pretenden adquirir en el proceso, se ajusta conforme a las necesidades y presupuesto de la entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla con la calidad y condiciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en la propuesta y en las cantidades requeridas.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o productos a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como:

Análisis de consumos y precios históricos Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) Análisis de consumos y precios históricos

Así mismo, involucra el análisis de las variaciones para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración de estudio de precios de mercado se efectúa las siguientes recomendaciones.

Para determinar el valor del contrato se procedió mediante la solicitud de tres (03) cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que suministran e instalan equipos de videovigilancia, telecomunicaciones y energía, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de licitación pública.

9.1. Metodología para la Consolidación del Valor Estimado

Con el fin de garantizar la trazabilidad entre las fuentes consultadas y el presupuesto oficial establecido, la Entidad aplicó un criterio técnico y objetivo para la consolidación de las cotizaciones recibidas del mercado.

Criterio Técnico Adoptado: El Promedio del Mercado.

A continuación, se detalla la justificación del criterio elegido y la fórmula aplicada:

- Justificación del criterio: Se optó por el promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones recibidas para cada ítem, debido a que refleja la tendencia central de la oferta disponible y, con ello, el precio al que el mercado de integradores de CCTV puede atender el suministro, la instalación, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento en el municipio de Mitú, incluidos los costos logísticos de acceso aéreo y fluvial; evita que el presupuesto quede fijado en un valor extremo, alto o bajo, de un único proveedor, y favorece la participación plural de oferentes. Este criterio es coherente con el adoptado en el análisis del sector, en el que se toma como base el promedio de la muestra.

- Fórmula de Consolidación: El valor unitario de cada ítem (V_u) se consolidó mediante la siguiente matriz de trazabilidad:

$$V_u = \text{Criterio seleccionado } (C_1, C_2, C_3, \dots, C_n)$$

Donde C_n corresponde al valor neto cotizado por cada proveedor, una vez homogeneizados los impuestos y condiciones comerciales.

En consecuencia, para cada ítem i: Vu(i) = (C1(i) + C2(i) + C3(i)) / 3, y el valor total del ítem corresponde a Vu(i) multiplicado por la cantidad requerida. El presupuesto oficial resulta de la suma de los veinticuatro (24) ítems, agrupados en siete (7) componentes, para un total de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00), valor que se encuentra dentro de los recursos de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) aprobados por el Comité Territorial de Orden Público mediante el Acta No. 05 del 11 de junio de 2026.

El cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones por ítem, con la identificación de cada proveedor, la fecha de la cotización, los valores unitarios cotizados y el promedio resultante, hace parte integral de los presentes estudios previos y del análisis del sector como Anexo.

9.2. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú

La descripción de los bienes, materiales, equipos e insumos que se pretenden adquirir se ajusta a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla estrictamente con la calidad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en su propuesta y en las cantidades requeridas.

Estudio de precios de mercado y determinación del presupuesto oficial

El estudio de mercado, elaborado a partir del análisis técnico, permite consolidar el presupuesto oficial de la contratación. Este procedimiento comprende el análisis de los precios de los bienes y servicios a contratar disponibles en el mercado, evaluando las variables que inciden en el valor final del contrato.

Para determinar el valor del contrato se realizó mediante solicitud de tres (03) cotizaciones a personas jurídicas que suministran equipos de videovigilancia, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de seguridad electrónica, y que realizan su instalación, puesta en marcha y mantenimiento, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó las siguientes actividades:

Solicitud de cotizaciones del sector: Se realizó la solicitud formal de tres (3) cotizaciones a personas jurídicas especializadas en el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), las cuales presentaron sus respectivas ofertas económicas.

Análisis de precios históricos y variables del sector: Se analizaron los consumos, precios históricos e imprevistos logísticos asociados a la zona geográfica del Municipio de Mitú, garantizando que el presupuesto resultante sea idóneo, objetivo y garantice el equilibrio económico del contrato.

9.3. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú

Dadas las condiciones geográficas, de infraestructura y de acceso del Municipio de Mitú (Vaupés), la Entidad verificó y validó que los valores económicos adoptados contemplaran el impacto real de las variables que inciden en el precio final de la ejecución contractual.

Para este análisis se consideraron los siguientes componentes estructurales de costos:

- **Costos logísticos y de transporte (fletes):** Al ser Mitú un municipio cuyo acceso principal para carga masiva y equipos se realiza por vía fluvial (sujeto a la navegabilidad y régimen de lluvias del río Vaupés) o por vía aérea (para insumos y componentes tecnológicos), se constató que los precios integran el costo del flete desde las ciudades principales de despacho hasta el casco urbano de Mitú, incluyendo las operaciones de cargue, descargue y almacenamiento local.
- **Disponibilidad de bienes y almacenamiento:** Debido a que el mercado local de Mitú presenta limitaciones en el stock de equipos e insumos especializados de CCTV, los proveedores estructuraron sus ofertas contemplando inventarios de seguridad y los costos de bodegaje requeridos para garantizar la continuidad operativa y evitar desabastecimientos durante la ejecución contractual.
- **Tiempos de entrega y riesgos operativos:** Las ventanas de tiempo para el transporte hacia la región son variables. Por tanto, los precios ofertados internalizan el riesgo de demoras logísticas y los costos de contingencia necesarios para cumplir con los plazos perentorios establecidos por la Entidad.
- **Condiciones comerciales y tributarias aplicables al territorio:** Se incluyeron los costos de mano de obra y personal técnico local o desplazado (para la instalación, configuración y mantenimiento), los impuestos y contribuciones del orden municipal y departamental aplicables en el departamento del Vaupés, así como los márgenes de imprevistos adaptados a la realidad económica de la zona.

Con este análisis, la Entidad asegura que el presupuesto estimado es suficiente, real y ajustado a las condiciones del mercado territorial, minimizando el riesgo de declaratoria de desierta por precios artificialmente bajos o de eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

9.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGIA Y COMPLEMENTARIOS DE PUNTOS DE CAMARA					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterlas VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	10	UND	$ 1.930.000,00	$ 19.300.000,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	10	UND	$ 1.820.000,00	$ 18.200.000,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V (25,6 V nominal) - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal mínima 2,56 kWh (25,6 V × 100 Ah); temperatura de trabajo dese arga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de	10	UND	$ 5.630.000,00	$ 56.300.000,00

	Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485				
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexion externa en caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	10	UND	$ 68.000,00	$ 680.000,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energia 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	10	UND	$ 3.850.000,00	$ 38.500.000,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	150	ML	$ 56.000,00	$ 8.400.000,00
				subtotal	**$ 141.380.000,00**

EQUIPOS DE TRANSMISION

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	3265	ML	$ 38.500,00	$ 125.702.500,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	20	UND	$ 950.000,00	$ 19.000.000,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), include configuracién.	10	UND	$ 2.450.000,00	$ 24.500.000,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	2	UND	$ 3.850.000,00	$ 7.700.000,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje	560	ML	$ 12.400,00	$ 6.944.000,00

	antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio				
				subtotal	**$ 183.846.500,00**
	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente dia / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	10	UND	$ 18.500.000,00	$ 185.000.000,00
				suibtotal	**$ 185.000.000,00**
	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, include instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	2	UND	$ 6.300.000,00	$ 12.600.000,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	1	UND	$ 120.000.000,00	$ 120.000.000,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	1	UND	$ 15.600.000,00	$ 15.600.000,00
16	Suministro e Instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB;	1	UND	$ 98.540.000,00	$ 98.540.000,00

	Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente				
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 dlas, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	1	UND	$ 105.640.000,00	$ 105.640.000,00
18	Suministro e Instalación de NVR con IA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	1	UND	$ 18.450.000,00	$ 18.450.000,00
19	instalacion de sistema electrico para independizar la sala de monitoreo y control	1	UND	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
				subtotal	**$ 375.330.000,00**

SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA CENTRO DE MANDO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energia con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de lithio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterias, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1	UND	$ 62.590.000,00	$ 62.590.000,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energia, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1	UND	$ 24.630.000,00	$ 24.630.000,00
				subtotal	**$ 87.220.000,00**

MOBILIARIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso	1	UND	$ 16.400.000,00	$ 16.400.000,00

	soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; R etroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro				
				Subtotal 6	**$ 16.400.000,00**
	SOFWARE Y LICENCIAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterias y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterias que componene este proyecto	1	UND	$ 36.750.000,00	$ 36.750.000,00
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	1	UND	$ 12.980.000,00	$ 12.980.000,00
				Subtotal 7	**$ 49.730.000,00**
				TOTAL	**$ 1.039.586.500,00**

VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES, previa suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

La siguiente matriz identifica los riesgos que la entidad ha valorado que pueden estar asociados con el proceso de contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de proponentes habilitados o presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Declaratoria de desierto del proceso, retraso en el abastecimiento e ineficiencia administrativa.	2	2	4	Bajo	Entidad	Realizar un riguroso estudio de mercado previo y estructurar pliegos con requisitos proporcionados y lógicos.	1	2	3	Bajo	Si	Comité Evaluador	Durante la etapa del cierre de presentación de las	Durante la etapa del cierre de presentación de las	Verificar las observaciones a los pliegos y la concurrencia de oferentes.	Durante la etapa de selección
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento o retraso en la entrega e instalación de los equipos del sistema CCTV (cámaras, servidores, equipos de red y componentes eléctricos).	Retraso en la puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia, afectando las metas del PISCC.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir un cronograma de entregas e instalación. Aplicación de multas, cláusula penal o afectación de la póliza de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Confrontar los equipos entregados /instalados con las especificaciones técnicas del contrato.	Cada hito del cronograma
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Defectos de fábrica o fallas de calidad en las cámaras, servidores o equipos de red suministrados.	Inoperancia del sistema de videovigilancia o deterioro prematuro de los equipos tecnológicos.	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigir la constitución de la Póliza de Calidad de los Bienes. Verificación técnica de especificaciones en el recibo de los equipos.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Inspección visual y pruebas de funcionamiento a las cámaras y equipos entregados	Al momento de la recepción
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Logístico) Restricciones en el transporte aéreo o fluvial hacia Mitú por factores climáticos o de capacidad de carga, que afecten el suministro de los equipos tecnológicos del CCTV.	Retrasos prolongados en la instalación del sistema y en el cumplimiento de la meta 129 del Plan de Desarrollo.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir un Plan Logístico que incluya stock anticipado en centros de acopio y contratos vigentes con transportadores regionales.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Reportes logísticos de despacho y guías de transporte presentadas por el contratista.	Quincenal / Previo a despachos
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Mercado) Variación drástica en la TRM o desabastecimiento global de componentes tecnológicos importados.	Ruptura del equilibrio económico del contrato, imposibilidad de suministrar las marcas ofertadas.	2	2	4	Bajo	Compartido	Margen de fluctuación ordinaria (+/- 5%) asumido por el contratista. Variaciones superiores activan mesas de revisión técnica para sustitución por bienes equivalentes.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Monitoreo de los índices de precios del mercado y disponibilidad con mayoristas acreditados	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Garantías) Demoras en la efectividad de garantías y reparación de cámaras/equipos por falta de servicio técnico autorizado en Mitú.	Cámaras o puntos del sistema fuera de servicio sin reemplazo oportuno, generando zonas ciegas de monitoreo.	2	2	4	Bajo	Contratista	Obligación del contratista de asumir la logística inversa (fletes de retorno) y de reparar o reemplazar el equipo defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión; si la reparación excede ese término, deberá instalar provisionalmente un equipo de respaldo de iguales o superiores características hasta el restablecimiento del servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control de los tiempos de atención pactados (reparación o reemplazo en cinco días hábiles y respaldo provisional) mediante bitácora de soporte técnico.	Cada vez que se reporte una falla
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Eventos de la naturaleza (fuerza mayor) que destruyan o afecten los equipos en tránsito o almacenamiento.	Pérdida de la inversión pública y de los equipos indispensables para el sistema CCTV.	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista conserva la custodia y el riesgo de pérdida o daño de los bienes hasta su recibo a satisfacción, y deberá asegurarlos en tránsito y almacenamiento mediante seguro de transporte y daño material a su costa, el cual no hace parte de las garantías del contrato; además, garantizará condiciones seguras de bodegaje.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión de los informes de autoridades competentes y del estado físico de las bodegas.	Mensual / Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Alteraciones de orden público que impidan la libre circulación y entrega/instalación de los equipos en la región.	Retrasos en las entregas, riesgos de seguridad para el personal técnico y pérdida de equipos por disturbios.	2	3	5	Medio	Compartido	Coordinación y articulación institucional entre la Alcaldía de Mitú y la Fuerza Pública para establecer rutas seguras. El contratista ajustará su cronograma y sus protocolos de seguridad del personal conforme a las alertas de las autoridades; los retrasos acreditados por causas no imputables al contratista se tratarán mediante la suspensión del plazo.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Monitoreo de alertas de seguridad emitidas por las autoridades locales y del orden público.	Previo a cada despacho regional
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	(Anticipo) No inversión, uso indebido o apropiación de los recursos entregados a título de anticipo.	Pérdida de recursos públicos, desfinanciación de la adquisición de equipos y paralización del contrato.	2	4	6	Alto	Contratista	Administración del anticipo en el mecanismo exigido en los documentos del proceso, plan de inversión aprobado por la supervisión, amortización en cada acta de pago y garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de su valor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Desde el giro del anticipo	Hasta su amortización total	Revisión de extractos y de la legalización de gastos frente al plan de inversión.	Mensual y con cada acta de pago
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Incompatibilidad o falta de integración entre cámaras, servidor, almacenamiento, NVR, software de gestión y equipos de red.	Sistema no integrado, imposibilidad de visualizar, controlar o grabar desde el centro de monitoreo.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación de compatibilidad de protocolos y formatos (fichas técnicas aprobadas por la supervisión) antes de la adquisición; pruebas de integración previas al recibo; garantías de calidad de los bienes y del servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Antes de la adquisición de los equipos	Recibo a satisfacción	Revisión de fichas técnicas y actas de pruebas de integración.	Antes de cada compra y en el recibo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Interrupción del suministro eléctrico de la red pública o falla de los equipos de respaldo (UPS, baterías, inversores).	Cámaras y centro de monitoreo fuera de servicio, pérdida de grabación y daño de equipos por sobretensiones.	3	3	6	Alto	Compartido	El contratista responde por el dimensionamiento, instalación y funcionamiento del respaldo energético y las protecciones eléctricas; la Entidad, por la disponibilidad de la red pública. Pruebas de autonomía del respaldo en el recibo.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista – Entidad	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Actas de pruebas de autonomía e informes de mantenimiento.	En el recibo y en cada mantenimiento
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Pérdida, corrupción o borrado de las grabaciones del sistema.	Pérdida de evidencia audiovisual para la investigación de hechos y la toma de decisiones de seguridad.	2	4	6	Alto	Compartido	Contratista hasta el recibo a satisfacción y Entidad en la operación posterior. Configuración del almacenamiento para 180 días, redundancia RAID y disco de repuesto, pruebas de grabación y recuperación de imágenes.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Configuración del sistema	Recibo a satisfacción	Pruebas de grabación y recuperación de imágenes.	En el recibo y en cada mantenimiento
13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Accesos no autorizados al sistema o divulgación indebida de imágenes y grabaciones.	Vulneración de datos personales (Ley 1581 de 2012) y uso indebido de información sensible de seguridad.	2	4	6	Alto	Compartido	El contratista configura perfiles de usuario, contraseñas seguras y registros de acceso, se obliga a la confidencialidad y entrega las credenciales exclusivamente a la Entidad; la Entidad administra los accesos después del recibo.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista – Entidad	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Revisión de los registros de acceso y de la entrega de credenciales.	Mensual
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Demora o negativa en la autorización de uso de postería e infraestructura de terceros para el tendido aéreo de la fibra óptica y la instalación de cámaras y gabinetes.	Imposibilidad de tender la red o instalar en los puntos definidos, retrasos y mayores costos.	3	3	6	Alto	Compartido	La Entidad gestiona ante los propietarios de la infraestructura los permisos de uso; el contratista presenta la ingeniería de detalle y cumple las condiciones técnicas impuestas. Las demoras no imputables al contratista se tratan mediante suspensión del plazo.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Suscripción del acta de inicio	Antes del tendido de la fibra	Seguimiento a las solicitudes y autorizaciones de uso de postería.	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes del personal en trabajos en alturas, eléctricos o en vía pública.	Lesiones o muerte de trabajadores, suspensión de actividades y reclamaciones.	2	4	6	Alto	Contratista	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, personal certificado en trabajo en alturas, elementos de protección personal, afiliación a ARL y señalización de las áreas de trabajo.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Antes del inicio de los trabajos	Terminación de la instalación	Verificación de certificados afiliaciones a ARL y permisos de trabajo.	Semanal y antes de cada trabajo en alturas
16	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños a terceros, bienes públicos o redes existentes (energía, telecomunicaciones, acueducto) durante la instalación.	Reclamaciones, interrupción de servicios públicos y eventual responsabilidad de la Entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación previa de redes existentes, procedimientos seguros de instalación y señalización; reparación a costa del contratista y póliza de responsabilidad civil extracontractual.	1	2	3	Bajo	Si	Contralista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Terminación de la instalación	Inspecciones en sitio y registro de novedades.	Semanal
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Hurto, vandalismo o daño de equipos instalados en vía pública antes del recibo a satisfacción.	Reposición de equipos, retrasos y zonas sin cobertura.	3	3	6	Alto	Contratista	El contratista conserva la custodia y el riesgo de los bienes hasta el recibo; seguro a su costa, gabinetes con cerradura, fijaciones antivandálicas y coordinación con la Fuerza Pública.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Inventario de equipos instalados y reporte de novedades.	Semanal
18	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incumplimiento del RETIE en acometidas, instalación eléctrica de la sala de monitoreo y conexión de los sistemas de respaldo.	Riesgo eléctrico, imposibilidad de energizar o recibir las instalaciones y sanciones.	2	3	5	Medio	Contratista	Personal con matrícula profesional vigente, memoria de cálculo revisada por la supervisión y entrega de los documentos de conformidad exigidos por el RETIE.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Revisión documental y pruebas eléctricas.	Antes de energizar y en el recibo
19	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (garantías, registro presupuestal, plan de inversión y mecanismo de manejo del anticipo).	Aplazamiento del acta de inicio y reducción del plazo efectivo de ejecución.	3	2	5	Medio	Compartido	Plazo de cinco (5) días hábiles para presentar garantías, revisión y aprobación oportuna por la Entidad y lista de chequeo de requisitos de ejecución.	2	1	3	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Suscripción del contrato	Suscripción del acta de inicio	Seguimiento a la lista de requisitos de ejecución.	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o tributarios posteriores al cierre que afecten las condiciones del contrato.	Mayores costos y posible afectación del equilibrio económico del contrato.	1	2	3	Bajo	Compartido	El contratista asume las cargas vigentes al cierre; las nuevas cargas imprevisibles y sustanciales se analizan conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento normativo.	Mensual

10.1. Cobertura de riesgo

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

11. GARANTIAS

a) **SERIEDAD DE LA OFERTA.** Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. Vigencia: desde la fecha de cierre del proceso y por tres (3) meses más.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá igualmente el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad al recibo a satisfacción de los bienes, derivados de la mala calidad, deficiencias técnicas o insuficiencia de los equipos y elementos suministrados e instalados, conforme a las especificaciones técnicas pactadas. Se constituirá por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía directa de fábrica mínima de cinco (5) años para los equipos activos y el hardware de cómputo exigida en la misma acta, la cual el proponente deberá acreditar con su oferta mediante certificación del fabricante.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

e) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios sufridos por la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida que el contratista haga de los recursos recibidos a título de anticipo. Se constituirá por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. La constitución del patrimonio autónomo no exime al contratista de la obligación de otorgar este amparo.

f) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, incluidas, entre otras, las actividades de instalación, configuración y mantenimiento de los bienes. Se constituirá por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

g) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad al recibo a satisfacción, derivados de la mala calidad o insuficiencia de los servicios de instalación, configuración, integración y mantenimiento prestados. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: 1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. Las pólizas deben venir en original.
6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.
7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

12. SUPERVISIÓN

Contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** de la Alcaldía Municipal Mitú- Vaupés, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Actuación	Nombre del funcionario	Cargo	Vbo
Proyectó Aspectos Técnicos y Financieros:	Brandon Alexander Chindoy Galvis	AP Prof. Esp. Proyectos Sec. Gobierno y Adm.	
Revisó y Aprobó:	Adriana Hoyos Rodríguez	Secretaria de Gobierno y Adm.	

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

Mitú – Vaupés, 23 de octubre de 2026

Doctor:
OSWAL ALFONSO NARVAEZ MEDINA
Secretario de Planeación y Desarrollo
Encargado de las funciones del despacho del Alcalde
Resolución No. 843 del 20 de octubre de 2026
Alcalde Municipal
Mitú – Vaupés

REF. Estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 399 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar el proceso de contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.**

Agotada la etapa de planeación, verificada la viabilidad del proyecto e inscrita la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se expide el presente estudio previo en atención a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1.º del Decreto 399 de 2021, con el fin de dar apertura al respectivo proceso de selección y posterior celebración del contrato.

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
RESPONSABLE	ADRIANA HOYOS RODRIGUEZ
LINEA ESTRATÉGICA	RECUPEREMOS UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ Y AL SERVICIO DE LA GENTE
NOMBRE DEL PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
CODIGO DEL PROGRAMA	4501
META DEL PLAN DE DESARROLLO	FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
NO. DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO	129
INDICADOR DE PRODUCTO MGA-WEB	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	4501028
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL

	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ
CÓDIGO BPPIN	202600000015300

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede al análisis necesario para conocer los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 2025), aplicable en el marco del Proceso de Contratación de Licitación Pública, conforme al artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con dicha guía, el análisis del sector no se agota en la justificación de la necesidad administrativa, sino que debe permitir a la Entidad comprender: (i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes requeridos; y (iii) bajo qué condiciones comerciales, técnicas, económicas y logísticas puede desarrollarse el proceso de adquisición. En este sentido, el presente documento desarrolla de manera articulada la justificación de la necesidad y el análisis del comportamiento del mercado que puede satisfacerla.

El artículo 311 de la Carta Política consagra que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, dicho ejercicio permite distinguir, dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajeno a esto el ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece los principios rectores de la administración municipal:

a) Eficacia: los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) Eficiencia: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo; crear sistemas

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

adecuados de información, evaluación y control de resultados; y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Así mismo, el artículo 48 de la Carta Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De igual forma, la Constitución dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen pilares fundamentales para el desarrollo social, económico e institucional de los territorios, razón por la cual las entidades territoriales deben implementar estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la capacidad de prevención, vigilancia, control y reacción frente a situaciones que afecten el orden público y la tranquilidad de la comunidad.

La implementación de sistemas de videovigilancia mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) se ha consolidado como una herramienta tecnológica de apoyo para las autoridades competentes, al facilitar el monitoreo permanente de espacios públicos, la prevención de conductas delictivas y contravencionales, el apoyo a las investigaciones judiciales y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos.

El municipio de Mitú, en atención a las necesidades identificadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de videovigilancia (CCTV), con el propósito de mejorar la capacidad operativa de las autoridades, optimizar los tiempos de respuesta ante eventos que afecten la seguridad ciudadana, y generar herramientas tecnológicas que contribuyan a la prevención del delito y al mantenimiento del orden público.

La ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer las estrategias institucionales de seguridad y convivencia ciudadana mediante la incorporación de tecnología para el monitoreo de puntos estratégicos del municipio, facilitando la coordinación entre las autoridades competentes y contribuyendo a la protección de la población, al mejoramiento de la percepción de seguridad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el caso del municipio de Mitú, la seguridad y la convivencia ciudadana representan uno de los principales retos para la administración municipal, debido a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito, la protección de los bienes públicos y privados, y la atención oportuna de los eventos que puedan afectar el orden público y la tranquilidad de la comunidad. Si bien el municipio cuenta con el acompañamiento permanente de la Fuerza Pública y las demás autoridades competentes, resulta indispensable fortalecer las herramientas tecnológicas que permitan optimizar las labores de vigilancia, monitoreo y reacción frente a situaciones que comprometan la seguridad de la población.

Las características geográficas del municipio, la ubicación de espacios públicos de alta afluencia de personas, las vías principales, las instituciones públicas y demás puntos estratégicos hacen necesaria la implementación de un sistema de videovigilancia que permita ejercer un monitoreo permanente y en tiempo real, facilitando la detección de comportamientos que puedan alterar la convivencia ciudadana y apoyando las labores operativas de las autoridades encargadas de la seguridad.

La incorporación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) constituye una herramienta tecnológica que contribuye a la prevención y disuasión de conductas delictivas y contravencionales, fortalece la capacidad de respuesta institucional, facilita la obtención de evidencia audiovisual para los procesos de investigación, y permite mejorar la coordinación entre las entidades responsables de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", identificó la necesidad de desarrollar el presente proyecto, mediante el cual se realizará la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Videovigilancia (CCTV) del

municipio de Mitú, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica destinada al monitoreo y control de los espacios públicos priorizados.

La ejecución del proyecto permitirá ampliar la cobertura de vigilancia mediante cámaras de alta tecnología ubicadas en puntos estratégicos del municipio, facilitando el monitoreo permanente desde el centro de control, mejorando los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, y fortaleciendo las acciones de prevención del delito, protección de la ciudadanía y preservación de la convivencia pacífica. Así mismo, el proyecto busca garantizar la sostenibilidad y continuidad de la operación del sistema de videovigilancia mediante la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando el adecuado funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y la continuidad del servicio durante el tiempo establecido en el contrato.

Como parte del proceso de planeación y estructuración del presente proyecto, la Administración Municipal ha adelantado una serie de actuaciones administrativas, técnicas e interinstitucionales encaminadas a garantizar que la implementación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) responda a las necesidades reales de seguridad del municipio y a los requerimientos operativos de las autoridades competentes.

En primer lugar, mediante Acta No. 05 del Comité Territorial de Orden Público – Sesión Extraordinaria, realizada el 11 de junio de 2026, los miembros del Comité Territorial de Orden Público, conformado por la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, aprobaron por unanimidad la destinación de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000), para dar cumplimiento al proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ". Durante dicha sesión se reconoció que este proyecto constituye la meta 129 del Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", relativa al fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, la cual, a su vez, hace parte del PISCC en la línea estratégica 1, autorizándose además la continuidad de las actuaciones administrativas y precontractuales necesarias para su ejecución.

Posteriormente, el 18 de junio de 2026, la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal convocó y desarrolló una mesa técnica interinstitucional con la participación de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y funcionarios de la Administración Municipal, con el propósito de revisar el diagnóstico del sistema de videovigilancia, analizar las necesidades operativas en materia de seguridad ciudadana y definir técnicamente las ubicaciones donde se proyecta la implementación de la primera fase del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Durante esta jornada de trabajo fueron evaluadas las condiciones de seguridad del municipio, las zonas de mayor incidencia, los corredores de movilidad, los puntos de mayor afluencia de ciudadanos y los requerimientos operativos de la Fuerza Pública, lo que permitió establecer de manera conjunta los diez (10) puntos estratégicos para la instalación inicial del sistema, atendiendo a criterios de cobertura, incidencia de eventos de seguridad, movilidad y capacidad operativa de las autoridades.

Posteriormente, el Departamento de Policía Vaupés, mediante comunicado oficial GS-2026-020438-DEVAU del 29 de septiembre de 2026, sometió las fichas técnicas del proyecto a evaluación del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional. En la sesión No. 089 del 2 de octubre de 2026, consignada en el Acta AC-2026-003018-OFTIC, el Comité CERT concluyó que el proyecto es técnicamente factible y emitió concepto de viabilidad a las fichas técnicas, comunicado mediante oficio GS-2026-009779-OFTIC del 3 de octubre de 2026 y remitido a la Alcaldía Municipal mediante oficio GS-2026-020848/COSEP-ESTAP-33.13 del 5 de octubre de 2026. Las recomendaciones del numeral 4.3 de dicha acta deben atenderse en las fases de planeación, ejecución e implementación del proyecto, en particular: software en su última versión con actualizaciones sin costo durante el período de garantía; hardware completamente nuevo, con certificado de fabricación de 2025 o posterior y respaldo de fabricante por un mínimo de cinco (5) años; compatibilidad e integración funcional de todos los componentes; suministro, sin costo adicional, de los elementos

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

indispensables para el funcionamiento de la solución, y responsabilidad del contratista por los daños que ocasione en sistemas, equipos, redes e infraestructura.

Finalmente, mediante Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026, el Comité Territorial de Orden Público, en sesión extraordinaria, conoció la viabilidad otorgada por el Comité CERT, la socialización de las cuarenta y seis (46) fichas técnicas ajustadas a los estándares de apoyo técnico de la Policía Nacional y la estructuración del proyecto por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000), para su adjudicación mediante licitación pública, y aprobó por unanimidad el proyecto final y sus anexos. En dicha sesión se precisó, además, que la Policía Nacional no asumirá los costos de facturación de energía eléctrica de los puntos de cámara, razón por la cual el proyecto contempla sistemas de respaldo energético; que la manipulación, instalación y puesta en marcha de los equipos deberá ser ejecutada por personal certificado por el fabricante, y que el Centro de Operaciones del CCTV se alojará en la infraestructura de la Policía Nacional.

El diagnóstico revisado en la mesa técnica arrojó los siguientes resultados, que determinan el alcance del presente proceso: (i) el municipio no cuenta con un sistema de videovigilancia pública que brinde cobertura a los diez (10) puntos priorizados, ni con un centro de monitoreo dotado de visualización, grabación y almacenamiento centralizados; situación que fue identificada en el diagnóstico del CCTV del municipio, ejecutado como primera fase del proyecto según consta en el Acta No. 05, 06 y 10 de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, y que se atiende con el presente proceso como segunda fase de implementación e instalación, dentro de la meta del Plan de Desarrollo de instalar ciento veinte (120) cámaras de seguridad mediante fases sucesivas; (ii) el suministro eléctrico local presenta interrupciones y fluctuaciones, por lo que cada punto requiere respaldo energético autónomo (UPS, inversor y batería) y el centro de mando un sistema de respaldo propio; (iii) la ausencia de red de transmisión entre los puntos y el centro de monitoreo exige el tendido de fibra óptica y su equipamiento activo; (iv) las condiciones climáticas de alta humedad y precipitación, junto con la condición de aislamiento geográfico de Mitú —dependiente del transporte aéreo y fluvial— y la dificultad de acceso a repuestos y soporte técnico especializado, exigen equipos aptos para intemperie y la inclusión de mantenimiento preventivo y correctivo. Con base en estos resultados se definieron las cantidades de cámaras, equipos de respaldo, transmisión, centro de monitoreo, mobiliario y licencias relacionadas en las condiciones técnicas y en el presupuesto oficial.

Como resultado de la mesa técnica, las diez (10) cámaras se instalan en diez (10) puntos estratégicos, una (1) por punto, con su respectivo gabinete y conjunto de respaldo energético, conforme a la memoria de cálculo de las fichas técnicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

PUNTO	UBICACIÓN	CÁMARAS	CONJUNTO DE RESPALDO ENERGÉTICO	RECORRIDO FIBRA ÓPTICA (ml)	ACOMETIDA (ml)
P.1	Sector Vía Caraná: intersección de la calle 20 con carrera 5	1	1	425	15
P.2	Barrio Centro: intersección de la avenida carrera 15 con calle 14	1	1	280	15
P.3	Puerto Calvo: intersección de la avenida carrera 15 con carrera 7	1	1	400	15
P.4	7 de Agosto: intersección de la carrera 6 con diagonal 5	1	1	250	15
P.5	Centro B: intersección de la calle 13 con transversal 13	1	1	150	15
P.6	Barrio Inayá: intersección de la calle 7.ª con carrera 8	1	1	650	15
P.7	Barrio Centro: intersección de la calle 13 con carrera 14	1	1	400	15
P.8	Barrio Centro: intersección de la calle 12 con carrera 14	1	1	500	15

P.9	Barrio San José: intersección de la avenida carrera 15 con calle 5	1	1	130	15
P.10	Puerto Burro: intersección de la avenida 15 con calle 17A	1	1	80	15
TOTAL		**10**	**10**		

Cada cámara se instala en poste independiente con su propio gabinete; por ello, los equipos asociados se dimensionan así:

ELEMENTO	CRITERIO DE DIMENSIONAMIENTO	CANTIDAD
UPS	Una (1) por cámara	10
Inversor	Uno (1) por cámara	10
Batería	Una (1) por cámara	10
Equipo de monitoreo de energía	Uno (1) por cámara	10
Switch de ocho (8) puertos	Uno (1) por cámara	10
Interruptores termomagnéticos	Dos (2) por gabinete	20
Transceivers SFP	Dos (2) por enlace de fibra	20

Las cantidades de cableado se sustentan en la memoria de cálculo de las fichas técnicas: los recorridos de fibra óptica monomodo de 24 hilos en tendido aéreo entre el centro de monitoreo y cada punto de instalación son los indicados en el cuadro anterior; la acometida eléctrica se calcula en quince (15) metros lineales por gabinete; y el cable UTP categoría 6 comprende la comunicación de cada gabinete con el punto de red principal, las conexiones en el centro de monitoreo y un margen técnico del diez por ciento (10 %). El plano de ubicación de los puntos, el recorrido de la fibra y la memoria de cantidades hacen parte integral de los presentes estudios previos como Anexo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGOS UNSPSC

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC:

Código	Descripción del producto
20101800	Sistemas mecanizados de soporte en tierra
23251800	Troqueles y herramientas para el formato de metales
25173900	Componentes Eléctricos
26111700	Baterías, pilas y accesorios
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30102900	Pilares
30171500	Puertas
31162800	Ferretería en general
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
40101700	Enfriamiento

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

40181500	Tubos de cobre soldados
40181900	Tubo de acero inoxidable soldado
40183000	Tuberías de caucho y plástico
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211500	Computadores
43211600	Accesorios para computadores
43211900	Monitores y pantalla de computador
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de Red Óptica.
43233600	Software de equipo eléctrico
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
45121700	Equipos de procesamiento fotográfico
45121800	Equipos y suministros de producción de microfilmes
45131700	Almacenamiento para soportes audiovisuales
46171600	Equipos de vigilancia y detección
56101700	Muebles de oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Tipología contractual: el contrato a celebrar es un contrato estatal de suministro con instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento, de naturaleza mixta, en el que predomina la adquisición de bienes (equipos, materiales, mobiliario y licencias), complementada con las prestaciones de servicios de instalación, integración, pruebas y mantenimiento necesarias para entregar el sistema CCTV operativo. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales aplicables al suministro y a la prestación de servicios.

El Municipio de Mitú, en ejercicio de la facultad de configuración de los procesos de selección y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determina que la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de Licitación Pública, de conformidad con la regla general establecida en el numeral 1 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta procedente e idónea de acuerdo con la cuantía del presupuesto estimado y las condiciones particulares del objeto a contratar, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. Correlación Cuantía – Presupuesto:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se ha consolidado en la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00).** Al contrastar este valor con la tabla de cuantías de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, se constata que el monto supera el límite fijado para la Menor

Cuantía de la institución, ubicándose en el rango de Mayor Cuantía. Por lo tanto, el factor económico determina de manera directa la aplicación de la modalidad de Licitación Pública.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterlas VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	UND	10,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	UND	10,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V (25,6 V nominal) - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal mínima 2,56 kWh (25,6 V × 100 Ah); temperatura de trabajo dese arga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	UND	10,00
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexion externa en caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	UND	20,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energia 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	UND	10,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	ML	225,00
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	ML	3265,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	UND	20,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), include configuracién.	UND	10,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	UND	2,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	ML	560,00
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente dia / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	UND	10,00
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático,	UND	2,00

	Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, include instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.		
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	UND	1,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	UND	1,00
16	Suministro e Instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	UND	1,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 dlas, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	UND	1,00
18	Suministro e Instalación de NVR con ÍA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+ H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	UND	1,00
19	instalacion de sistema electrico para independizar la sala de monitoreo y control	UND	1,00
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energla con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de lithio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energia, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; R etroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	UND	1,00
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterias y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del	UND	1,00

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

	consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterias que componene este proyecto		
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	UND	1,00

Condiciones de entrega:

El contratista se obliga a realizar el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un circuito cerrado de televisión (CCTV) como fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Mitú.

Precisiones técnicas del servidor (ítem 16) y del sistema de almacenamiento (ítem 17): las capacidades indicadas como «hasta» o «máximo» en la descripción del servidor corresponden a la capacidad de expansión del equipo y no constituyen la configuración que se entregará. La configuración mínima exigida es: un (1) procesador escalable de tercera generación o superior con mínimo dieciséis (16) núcleos; memoria RAM mínima de sesenta y cuatro (64) GB con corrección de errores (ECC); controladora RAID por hardware compatible con RAID 1, 5 y 10; arranque en dos (2) unidades M.2 SSD en RAID 1; almacenamiento interno para sistema y aplicaciones de mínimo cuatro (4) TB útiles; fuentes de alimentación redundantes de 600 W de intercambio en caliente, y mínimo cuatro (4) puertos de red de 1 GbE.

El sistema de almacenamiento debe conservar la grabación continua (24/7) de las diez (10) cámaras durante mínimo ciento ochenta (180) días, calculada con los siguientes parámetros: resolución de 4 MP (2560 x 1440), 25 cuadros por segundo, compresión H.265 y tasa de bits de 4 Mbps por cámara, lo que equivale a aproximadamente 432 GB diarios y 77,8 TB en 180 días. En consecuencia, se exige una capacidad útil mínima de ochenta (80) TB después de aplicar la protección RAID 6 o equivalente, con mínimo doce (12) discos de 8 TB de grado vigilancia o empresarial, más un (1) disco de repuesto en caliente. El cumplimiento se verificará en el recibo técnico mediante la revisión de la configuración del arreglo y la prueba de grabación y recuperación de imágenes.

Alcance del mantenimiento: el mantenimiento que integra el objeto contractual comprende la totalidad de los equipos e infraestructura suministrados e instalados (cámaras, UPS, inversores, baterías, equipos de monitoreo de energía, gabinetes, acometidas, red de fibra óptica y cableado UTP, switches y transceivers, servidor, almacenamiento, NVR, decoder, video wall, joysticks, sistema de respaldo de energía del centro de mando, inversor híbrido, instalación eléctrica de la sala de monitoreo y software) y se ejecutará durante el plazo de ejecución, desde la puesta en funcionamiento de cada punto hasta el recibo final, así:

a) Mantenimiento preventivo: mínimo una (1) rutina integral antes del recibo final, que incluye limpieza de lentes, domos y gabinetes; verificación de sellos IP, fijaciones y puestas a tierra; revisión de conexiones eléctricas y de fibra; medición de tensión y autonomía de los sistemas de respaldo; actualización de firmware y software; verificación de grabación, almacenamiento y estado del arreglo de discos; y ajuste de presets y ángulos de cobertura.

b) Mantenimiento correctivo: atención de toda falla que se presente durante el plazo de ejecución, con diagnóstico, reparación o reemplazo del elemento defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión, incluidos los repuestos, consumibles, mano de obra y fletes, y con instalación provisional de un equipo de respaldo de iguales o superiores características cuando la reparación exceda dicho término.

c) Productos verificables: informe de cada rutina preventiva y de cada intervención correctiva, con lista de chequeo por punto, registro fotográfico, mediciones realizadas, elementos reemplazados y bitácora de soporte técnico.

El costo del mantenimiento se encuentra incluido en los valores unitarios de los ítems del presupuesto oficial, que comprenden suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de ejecución; por tanto, no genera pago adicional. Las fallas que se presenten con posterioridad al recibo final se atenderán con cargo al amparo de calidad de los bienes y del servicio y a las garantías de fabricante, en los mismos términos de atención aquí previstos.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Requisitos eléctricos (RETIE): las acometidas, la instalación eléctrica independiente de la sala de monitoreo y control, la conexión de las UPS, inversores, baterías y del sistema de respaldo de energía del centro de mando deberán cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40304 de 2025 y 40284 de 2026, incluidas sus disposiciones transitorias aplicables. Para ello, el contratista deberá: (i) ejecutar estas actividades con personal con matrícula o certificado profesional vigente que lo habilite para instalaciones eléctricas; (ii) presentar a la supervisión, antes de la ejecución, el diseño o memoria de cálculo de las instalaciones; (iii) suministrar productos eléctricos con certificado de conformidad con el RETIE cuando el reglamento lo exija; y (iv) entregar, como requisito para el recibo, la declaración de cumplimiento del constructor y, cuando el reglamento lo exija para el tipo de instalación, el dictamen de inspección correspondiente.

Operación del sistema y custodia de las grabaciones: el contratista entregará el sistema configurado con perfiles de usuario diferenciados (administrador, operador y consulta) asignados a los servidores públicos que designe la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, quien será la responsable de la administración del sistema; registro de auditoría (trazabilidad) de los accesos, consultas y exportaciones de video; procedimiento de entrega de grabaciones a autoridades competentes mediante acta, con preservación de su integridad; y sobrescritura automática de las grabaciones una vez cumplido el período de conservación de ciento ochenta (180) días, salvo aquellas que hayan sido solicitadas por autoridad competente. El período de conservación se justifica en la necesidad de soportar las labores investigativas de la Fuerza Pública y la Fiscalía, cuyos requerimientos de material audiovisual pueden presentarse meses después de ocurridos los hechos. El tratamiento de las imágenes se sujetará a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables, y el contratista solo podrá acceder a las grabaciones para fines de configuración, pruebas y mantenimiento, bajo deber de confidencialidad.

Recibo de los bienes y del sistema: la entrega física de los bienes en el Almacén Municipal, o donde indique la supervisión, dará lugar únicamente a su recepción e inventario, y no constituye cumplimiento del objeto. El recibo a satisfacción del sistema CCTV se efectuará cuando se encuentre instalado, integrado y operativo, previa aprobación de las pruebas de funcionamiento, que comprenderán como mínimo: visualización y control PTZ de las diez (10) cámaras desde el centro de monitoreo y el video wall; transmisión por fibra óptica con certificación de cada enlace; grabación continua y recuperación de imágenes de cada cámara; verificación de la configuración del almacenamiento; integración entre cámaras, servidor, NVR, decoder, software y equipos de red; y funcionamiento y autonomía de los sistemas de respaldo eléctrico ante corte de energía. El acta de pruebas registrará los resultados por punto, las deficiencias detectadas y su subsanación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La descripción de los elementos, materiales, equipos y elementos que se pretenden adquirir en el proceso, se ajusta conforme a las necesidades y presupuesto de la entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla con la calidad y condiciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en la propuesta y en las cantidades requeridas.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o productos a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como:

Análisis de consumos y precios históricos Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) Análisis de consumos y precios históricos

Así mismo, involucra el análisis de las variaciones para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración de estudio de precios de mercado se efectúa las siguientes recomendaciones.

Para determinar el valor del contrato se procedió mediante la solicitud de tres (03) cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que suministran e instalan equipos de videovigilancia, telecomunicaciones y energía, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

9.1. Metodología para la Consolidación del Valor Estimado

Con el fin de garantizar la trazabilidad entre las fuentes consultadas y el presupuesto oficial establecido, la Entidad aplicó un criterio técnico y objetivo para la consolidación de las cotizaciones recibidas del mercado.

Criterio Técnico Adoptado: El Promedio del Mercado.

A continuación, se detalla la justificación del criterio elegido y la fórmula aplicada:

- Justificación del criterio: Se optó por el promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones recibidas para cada ítem, debido a que refleja la tendencia central de la oferta disponible y, con ello, el precio al que el mercado de integradores de CCTV puede atender el suministro, la instalación, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento en el municipio de Mitú, incluidos los costos logísticos de acceso aéreo y fluvial; evita que el presupuesto quede fijado en un valor extremo, alto o bajo, de un único proveedor, y favorece la participación plural de oferentes. Este criterio es coherente con el adoptado en el análisis del sector, en el que se toma como base el promedio de la muestra.
- Fórmula de Consolidación: El valor unitario de cada ítem (V_u) se consolidó mediante la siguiente matriz de trazabilidad:

$$V_u = \text{Criterio seleccionado } (C_1, C_2, C_3, \dots, C_n)$$

Donde C_n corresponde al valor neto cotizado por cada proveedor, una vez homogeneizados los impuestos y condiciones comerciales.
En consecuencia, para cada ítem i: Vu(i) = (C1(i) + C2(i) + C3(i)) / 3, y el valor total del ítem corresponde a Vu(i) multiplicado por la cantidad requerida. El presupuesto oficial resulta de la suma de los veinticuatro (24) ítems, agrupados en siete (7) componentes, para un total de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00), valor que se encuentra dentro de los recursos de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) aprobados por el Comité Territorial de Orden Público mediante el Acta No. 05 del 11 de junio de 2026.
El cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones por ítem, con la identificación de cada proveedor, la fecha de la cotización, los valores unitarios cotizados y el promedio resultante, hace parte integral de los presentes estudios previos y del análisis del sector como Anexo.

9.2. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú

La descripción de los bienes, materiales, equipos e insumos que se pretenden adquirir se ajusta a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla estrictamente con la calidad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en su propuesta y en las cantidades requeridas.

Estudio de precios de mercado y determinación del presupuesto oficial

El estudio de mercado, elaborado a partir del análisis técnico, permite consolidar el presupuesto oficial de la contratación. Este procedimiento comprende el análisis de los precios de los bienes y servicios a contratar disponibles en el mercado, evaluando las variables que inciden en el valor final del contrato.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Para determinar el valor del contrato se realizó mediante solicitud de tres (03) cotizaciones a personas jurídicas que suministran equipos de videovigilancia, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de seguridad electrónica, y que realizan su instalación, puesta en marcha y mantenimiento, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó las siguientes actividades:

Solicitud de cotizaciones del sector: Se realizó la solicitud formal de tres (3) cotizaciones a personas jurídicas especializadas en el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), las cuales presentaron sus respectivas ofertas económicas.

Análisis de precios históricos y variables del sector: Se analizaron los consumos, precios históricos e imprevistos logísticos asociados a la zona geográfica del Municipio de Mitú, garantizando que el presupuesto resultante sea idóneo, objetivo y garantice el equilibrio económico del contrato.

18.2. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú

Dadas las condiciones geográficas, de infraestructura y de acceso del Municipio de Mitú (Vaupés), la Entidad verificó y validó que los valores económicos adoptados contemplaran el impacto real de las variables que inciden en el precio final de la ejecución contractual.

Para este análisis se consideraron los siguientes componentes estructurales de costos:

- **Costos logísticos y de transporte (fletes):** Al ser Mitú un municipio cuyo acceso principal para carga masiva y equipos se realiza por vía fluvial (sujeto a la navegabilidad y régimen de lluvias del río Vaupés) o por vía aérea (para insumos y componentes tecnológicos), se constató que los precios integran el costo del flete desde las ciudades principales de despacho hasta el casco urbano de Mitú, incluyendo las operaciones de cargue, descargue y almacenamiento local.
- **Disponibilidad de bienes y almacenamiento:** Debido a que el mercado local de Mitú presenta limitaciones en el stock de equipos e insumos especializados de CCTV, los proveedores estructuraron sus ofertas contemplando inventarios de seguridad y los costos de bodegaje requeridos para garantizar la continuidad operativa y evitar desabastecimientos durante la ejecución contractual.
- **Tiempos de entrega y riesgos operativos:** Las ventanas de tiempo para el transporte hacia la región son variables. Por tanto, los precios ofertados internalizan el riesgo de demoras logísticas y los costos de contingencia necesarios para cumplir con los plazos perentorios establecidos por la Entidad.
- **Condiciones comerciales y tributarias aplicables al territorio:** Se incluyeron los costos de mano de obra y personal técnico local o desplazado (para la instalación, configuración y mantenimiento), los impuestos y contribuciones del orden municipal y departamental aplicables en el departamento del Vaupés, así como los márgenes de imprevistos adaptados a la realidad económica de la zona.

Con este análisis, la Entidad asegura que el presupuesto estimado es suficiente, real y ajustado a las condiciones del mercado territorial, minimizando el riesgo de declaratoria de desierta por precios artificialmente bajos o de eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

18.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS DE PUNTOS DE CÁMARA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia	10,00	UND	$1.930.000,00	$19.300.000,00

	z86%. Incluye baterías VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.				
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	10,00	UND	$1.820.000,00	$18.200.000,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal 3,19kwh; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	10,00	UND	$5.630.000,00	$56.300.000,00
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexión externa en la caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	10,00	UND	$68.000,00	$680.000,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energía 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	10,00	UND	$3.850.000,00	$38.500.000,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	150,00	ML	$56.000,00	$8.400.000,00
				Subtotal 1	**$141.380.000,00**
	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	3265,00	ML	$38.500,00	$125.702.500,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	20,00	UND	$950.000,00	$19.000.000,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), incluido configuración.	10,00	UND	$2.450.000,00	$24.500.000,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	2,00	UND	$3.850.000,00	$7.700.000,00

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	560,00	ML	$12.400,00	$6.944.000,00
				Subtotal 2	**$183.846.500,00**
	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente d[a / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	10,00	UND	$18.500.000,00	$185.000.000,00
				Subtotal 3	$185.000.000,00
	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, incluido instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	2,00	UND	$6.300.000,00	$12.600.000,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	1,00	UND	$120.000.000,00	$120.000.000,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	1,00	UND	$15.600.000,00	$15.600.000,00
16	Suministro e instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	1,00	UND	$98.540.000,00	$98.540.000,00

17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 días, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	1,00	UND	$105.640.000,00	$105.640.000,00
18	Suministro e Instalación de NVR con IA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	1,00	UND	$18.450.000,00	$18.450.000,00
19	Instalación de sistema eléctrico para independizar la sala de monitoreo y control	1,00	UND	$4.500.000,00	$4.500.000,00
				Subtotal 4	**$375.330.000,00**

SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CENTRO DE MANDO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energía con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de litio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$62.590.000,00	$62.590.000,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energía, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$24.630.000,00	$24.630.000,00
				Subtotal 5	**$87.220.000,00**

MOBILIARIO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; Retroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	1,00	UND	$16.400.000,00	$16.400.000,00
				Subtotal 6	**$16.400.000,00**

SOFTWARE Y LICENCIAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterías y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software	1,00	UND	$36.750.000,00	$36.750.000,00

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

	debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterías que componen este proyecto				
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	1,00	UND	$12.980.000,00	$12.980.000,00
				Subtotal 7s	**$49.730.000,00**
VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.					**$1.039.586.500,00**

VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, previa suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

7.1. Anticipo (40 %)

Se otorgará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dicho monto será amortizado mediante el descuento del cuarenta por ciento (40 %) del valor bruto de cada acta de pago, parcial y final, hasta su amortización total, la cual deberá completarse a más tardar con el pago final.

7.1.1. Manejo del anticipo mediante fiducia mercantil

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato derivado de un proceso de licitación pública, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable con una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con ese contrato se constituirá un patrimonio autónomo destinado exclusivamente al manejo de los recursos entregados a título de anticipo.

El MUNICIPIO girará el anticipo directamente al patrimonio autónomo. Los pagos con cargo a dichos recursos solo podrán efectuarse a los proveedores y por los conceptos contemplados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado, previa autorización de la supervisión del contrato. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria o al contratista los soportes de los pagos realizados.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido en su totalidad por el contratista, por lo que el proponente deberá tenerlo en cuenta al estructurar su oferta económica.

7.1.2. Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros que generen los recursos del anticipo en el patrimonio autónomo pertenecen al Municipio de Mitú. La sociedad fiduciaria los consignará en la cuenta que indique la Secretaría de Hacienda Municipal, con la periodicidad que se pacte en el contrato de fiducia.

7.1.3. Requisitos para el giro del anticipo

Para el desembolso del anticipo se requerirá el cumplimiento, en su orden, de los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de cumplimiento, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor. El contratista deberá presentarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
2. Expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Designación formal de la supervisión del contrato.
4. Presentación del Plan de Inversión del Anticipo y del cronograma de ejecución, y su aprobación por parte de la supervisión.
5. Suscripción del contrato de fiducia mercantil irrevocable, cuyos términos deberá revisar y aprobar previamente el MUNICIPIO, y certificación de la sociedad fiduciaria sobre la constitución del patrimonio autónomo y la cuenta a la cual debe girarse el anticipo.
6. Suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y la supervisión.
7. Orden de desembolso expedida por la supervisión y dirigida a la Secretaría de Hacienda Municipal, con destino al patrimonio autónomo.

7.2. Pagos parciales (hasta el 50 %)

Se realizarán pagos parciales contra actas de avance de ejecución aprobadas por la supervisión, cuyos giros netos sumen en conjunto hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato. Se entiende por giro neto el valor ejecutado facturado menos la amortización del anticipo. De cada acta parcial se descontará el cuarenta por ciento (40 %) de su valor bruto como amortización del anticipo.

Sobre el presupuesto oficial, para alcanzar giros netos de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($519.793.250) M/CTE**, deberá acreditarse ejecución por **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($866.322.083) M/CTE.** De esa ejecución se amortizarán **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($346.528.833) M/CTE** del anticipo. Estos valores se ajustarán proporcionalmente al valor del contrato adjudicado.

Para tramitar cada pago parcial, el contratista deberá radicar ante la supervisión los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente expedido conforme a las normas tributarias vigentes (DIAN).
- Informe de avance de ejecución y certificado de cumplimiento parcial expedido por la supervisión del contrato.
- Comprobante de ingreso al Almacén Municipal de los bienes e insumos adquiridos, cuando aplique.
- Actas de entrega, instalación y pruebas de los equipos de CCTV, suscritas por el contratista y la supervisión.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales del personal vinculado a la ejecución.
- Informe de la sociedad fiduciaria sobre el estado del patrimonio autónomo y los pagos realizados con cargo al anticipo durante el periodo.

7.3. Pago final y liquidación (10 %)

El saldo final, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato como giro neto, es decir, **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($103.958.650) M/CTE**, corresponderá al valor ejecutado restante de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($173.264.417) M/CTE**. De este valor se descontará el saldo pendiente del anticipo, de **SESENTA Y NUEVE**

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, le corresponden las siguientes obligaciones:

8.1. GENERALES:

a) Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

b) Desarrollar el contrato con estricta observancia de las especificaciones técnicas, características y condiciones funcionales exigidas por la Entidad en los documentos del proceso y las ofrecidas en su propuesta, la cual forma parte integral del mismo.

c) Informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes, y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos que actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

d) Abstenerse de efectuar modificaciones, alteraciones o variaciones unilaterales a los términos, condiciones y especificaciones previstos en el contrato, la oferta y los documentos del proceso de selección.

e) Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías que amparan los riesgos del contrato, así como sus ampliaciones o modificaciones, en los términos y condiciones requeridos por la Entidad.

f) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la ley.

g) Responder ante las autoridades competentes y ante la Entidad por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Entidad o a terceros.

h) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con la normatividad vigente.

8.2. ESPECIFICAS:

a) Desarrollar el objeto contractual con estricta sujeción a las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el pliego de condiciones, sus anexos técnicos, el estudio previo y la propuesta presentada.

b) Entregar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos solicitados para su revisión y aprobación.
c) Entregar los equipos, componentes e insumos del sistema de CCTV, así como las herramientas expresamente incluidas en los bienes contratados, en el Almacén Municipal o en el lugar estipulado por la supervisión, garantizando su adecuado embalaje y custodia. Esta entrega dará lugar a la recepción e inventario de los bienes y no constituye recibo a satisfacción del sistema, el cual solo procederá cuando el CCTV se encuentre instalado, integrado y operativo, conforme a las pruebas previstas en las condiciones técnicas.
d) Efectuar la instalación, montaje, configuración, integración y pruebas de puesta en funcionamiento de las cámaras y del sistema de CCTV de acuerdo con los requerimientos técnicos fijados por la Entidad, y suscribir con la supervisión el acta de pruebas, en la que se registren los resultados por punto frente a las especificaciones contratadas, las deficiencias detectadas y su subsanación.
e) Entregar los certificados de garantía comercial y técnica otorgados por los fabricantes de los equipos eléctricos y electrónicos suministrados.
f) Transferir formalmente los manuales de uso, ficha técnica, licencias y soportes técnicos emitidos por el fabricante, que permitan al Municipio de Mitú gestionar el soporte técnico directo y la garantía de fábrica.
g) Reemplazar o reparar, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte escrito de la supervisión, los equipos, materiales o insumos que presenten defectos de fábrica, fallas de funcionamiento o daños durante el transporte e instalación. Esta obligación es exigible durante el plazo de ejecución y, con posterioridad al recibo final, durante la vigencia del amparo de calidad de los bienes, sin perjuicio de las garantías de fabricante; incluye repuestos, mano de obra y fletes de ida y retorno, y, si la reparación excede dicho término, la instalación provisional de un equipo de iguales o superiores características. El restablecimiento del funcionamiento se verificará mediante prueba del equipo intervenido, que se registrará en la bitácora de soporte técnico.
h) Disponer, como recursos de ejecución a su cargo y sin que su propiedad se transfiera al Municipio, del personal técnico calificado, herramientas, insumos, equipos de prueba y logística de transporte necesarios para la ejecución integral del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema.
i) Notificar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato sobre cualquier inconveniente, fuerza mayor o situación fortuita que pueda interrumpir la ejecución contractual o generar retrasos en el cronograma.
j) Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) y demás componentes de la Seguridad Social Integral al personal técnico y de mano de obra vinculado a la ejecución, adjuntando las certificaciones de pago correspondientes en cada informe parcial.
k) Presentar el informe final de ejecución que incluya el inventario detallado de los elementos instalados, las actas de pruebas a satisfacción, las certificaciones de calidad y el registro fotográfico de cada punto de video e infraestructura adecuada.

8.3. TÉCNICAS.

a) Ejecutar las soluciones técnicas que se requieran dentro del alcance aprobado y presentar a la supervisión, debidamente justificadas y documentadas, las solicitudes técnicas que surjan durante la ejecución. Las solicitudes que impliquen modificación del contrato solo podrán ejecutarse una vez suscrita la modificación por el ordenador del gasto; en ningún caso habilitan modificaciones unilaterales del alcance.
b) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.
c) Devolver a la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, los equipos, elementos y documentos que esta le haya suministrado, en el estado y cantidad en que los recibió, salvo el deterioro normal por su uso, para su verificación por la supervisión.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

d) Llevar a cabo las demás actividades necesarias para cumplir el alcance y las especificaciones técnicas pactadas, conforme con los requerimientos de la supervisión que se enmarquen en dicho alcance. Esta obligación no sustituye la definición del mantenimiento contratado ni permite introducir prestaciones adicionales no previstas en el contrato.
e) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema en los términos del alcance definido en las condiciones técnicas, y entregar los informes de cada intervención.

8.4. FINANCIERAS.

a) Presentar ante la supervisión la factura electrónica de venta o documento equivalente de cada pago, con los soportes exigidos en la forma de pago.
b) Administrar los recursos del anticipo en la cuenta bancaria exclusiva, destinarlos únicamente a los rubros del plan de inversión aprobado y presentar a la supervisión, con cada solicitud de pago y al finalizar el plazo de ejecución, el informe de su inversión y legalización, con los extractos bancarios correspondientes.
c) Consignar a favor del Municipio de Mitú los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo.
d) Acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
e) Corregir, dentro del plazo que fije la supervisión, las deficiencias que esta le señale en los bienes, las instalaciones o los soportes presentados.
f) Mantener vigentes las garantías del contrato y ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione o suspenda el contrato.
g) Suscribir con la supervisión las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y las demás que se requieran, y participar en la liquidación del contrato.
h) Atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la supervisión.

8.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

8.5.1. SOPORTE COMPUTACIONAL

El CONTRATISTA tendrá la obligación de suministrar de manera oportuna la información y documentos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como la programación de la entrega, las fichas técnicas de los bienes (si aplica), las remisiones, la factura de cobro o cuenta de cobro, y el Acta de Recibo a Satisfacción, en los medios magnéticos o impresos que solicite La Entidad Contratante.

8.6. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la Supervisión el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante.
b. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la verificación y entrega efectiva de los bienes contratados, recibo a satisfacción, cumplimiento de garantías, pagos realizados y balance final de obligaciones.
c. El CONTRATISTA elaborará el informe final el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución, debidamente soportados.

9. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes (liquidación bilateral) dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la finalización del plazo de ejecución del objeto contractual. Si vencido este término no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, o el contratista no concurre a la citación efectuada, la Entidad

procederá a efectuar la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, la cual deberá expedirse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral.

10. MODALIDAD, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

10.1. Modalidad y fundamentos normativos.

Licitación publica	Selección abreviada		Mínima cuantía	Concurso de méritos		Directo
	Menor cuantía	Subasta inversa presencial		Precalificación	Abierto	
X						

Justificación de la Modalidad Licitación Pública

La presente contratación se tramitará bajo la modalidad de Licitación Pública, en estricto cumplimiento de la regla general de contratación establecida en el numeral 1 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de esta modalidad de selección se fundamenta de forma concurrente en los siguientes criterios normativos:

- **Criterio cuantitativo (Cuantía):** El presupuesto oficial estimado para este proceso asciende a la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos logísticos a que haya lugar. Al contrastar esta cifra con el presupuesto anual de la Entidad para la vigencia 2026, el valor supera el tope fijado para la Menor Cuantía del Municipio de Mitú, ubicándose en el rango de **Mayor Cuantía**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, la condición de mayor cuantía determina de manera obligatoria y preferente la aplicación de la modalidad de **Licitación Pública**.
- **Criterio cualitativo (Objeto contractual):** El objeto del proceso consiste en el: **«SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ»**. El objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no consiste en la adquisición de bienes estandarizados que puedan compararse únicamente por precio: se trata de un sistema integrado cuyo desempeño depende del diseño de la red de transmisión, de la compatibilidad e integración entre cámaras, servidor, almacenamiento, NVR, decoder, software y equipos de red, del dimensionamiento de los respaldos energéticos de cada punto y del centro de mando, y de las condiciones de instalación en el municipio de Mitú. Por ello, la calidad de las ofertas no es homogénea y debe evaluarse con factores técnicos además del precio. Adicionalmente, la cuantía excede la menor cuantía de la Entidad, de modo que tampoco procede la selección abreviada por cuantía; en consecuencia, y en concordancia con el análisis del sector, el proceso debe tramitarse por Licitación Pública.

Precisión del artículo 315 Constitucional (Diferenciación de Competencias)

Distinción entre la competencia subjetiva y el régimen procedimental:

Es necesario precisar que el fundamento jurídico de la presente estructuración opera en dos dimensiones normativas distintas y complementarias:

- Competencia subjetiva (capacidad para contratar): El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia (específicamente en sus numerales 3 y 5) determina las atribuciones del Alcalde como jefe de la administración local y ordenador del gasto. Esta norma constitucional le otorga la competencia legal y la capacidad jurídica para representar al Municipio de Mitú, dirigir la acción administrativa y celebrar contratos en nombre de la entidad territorial para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

- Régimen procedimental (la forma de contratar): Mientras el artículo 315 de la Carta Política faculta al representante legal para actuar, la modalidad de Licitación Pública se rige exclusivamente por las normas de orden público del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). El Alcalde Municipal, en uso de su competencia constitucional, se somete obligatoriamente a las etapas y procedimientos fijados por el legislador para la Licitación Pública en la normatividad citada.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código o Rubro	Nº CDP	Fecha DD/MM/AA	Valor	Vigencia
2.3.0.03.03.002.02.02.09.04	001691	23/10/2026	$1.039.586.500,00	31/12/2026

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

11.1. Capacidad Jurídica.

1. Sujetos Habilitados para Presentar Oferta
   Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. En todos los casos, el objeto social de los proponentes debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
2. Verificación de Capacidad e Idoneidad Jurídica
   La Entidad establecerá los requisitos jurídicos como condiciones de verificación (Cumple / No Cumple). Estos requisitos están orientados a determinar que el proponente (o los miembros de la estructura plural) cuenta con la capacidad legal necesaria para contratar y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
   Para ello, el Municipio verificará la ausencia de sanciones e impedimentos mediante la revisión de los siguientes registros:
   a. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
   b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
   c. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
   d. Registro Único de Proponentes (RUP), para constatar la inexistencia de sanciones inscritas.
3. Duración de las Personas Jurídicas
   De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que la duración de su sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
4. Requisitos para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal o Domicilio en Colombia
   Los interesados extranjeros que participen de forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Acreditación de Existencia y Representación: Presentar el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en su país de origen.
- Vigencia del Documento: El certificado debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de las propuestas.
- Contenido Mínimo: El documento debe verificar la fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal (o de la persona con facultad para comprometer jurídicamente a la entidad) y sus facultades. Debe señalarse expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones o, en su defecto, aportar la autorización del órgano directivo correspondiente.
- Apoderado: Los documentos habilitantes deberán presentarse a través de un apoderado debidamente facultado en Colombia, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Documentos requeridos:

ITEM	DOCUMENTO REQUERIDO	INDICACIONES
1.	**Fotocopia del documento de identidad.**	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2.	**Certificado de existencia y representación legal o Matricula mercantil.**	1. Si es **Persona Natural Nacional**, se tendrá como tal el Certificado de Matricula mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.** La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil, con renovación de la matricula vigente y en firme, cuya fecha de expedición no deberá ser **anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación,** el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Dos (02)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.** En el caso de que la persona natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP.

2. Si es **Persona Natural Extranjera**, deberá allegar,

El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.

A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.
Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

3. Si es **Persona Jurídica Nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos,

Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación de la matricula vigente, y **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.**

La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Dos (02)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.**
El objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

4. Si es **Persona Jurídica De Origen Extranjero,** tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y

		declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. **5.** Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. No obstante, en el caso de que este proponente plural esté constituido por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal
3.	**Acta de autorización del órgano social competente.**	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4.	**Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1. El documento de constitución deberá constar en original. 2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: • El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. • El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. • Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. • Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		• Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. • Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. • En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5.	**Garantía de Seriedad de la Oferta.**	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Mitú y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: 1. Asegurado/Beneficiario: Municipio de Mitú NIT: 892.099.233-1 2. Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. 3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. 4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial Si el Municipio de Mitú, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

		En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6.	**Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud,

		riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En el evento de presentarse alguna observación al proponente por el no pago de aportes al SGSS, y si tal observación está debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
7.	**Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.**	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente de no encontrarse al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		la materia para contratar con el Estado, y de no tener conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cualquier contravención a lo expresado, es casual de rechazo de la propuesta, sin que la entidad incurra en ninguna responsabilidad.
8.	**Libreta Militar.**	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Este requisito solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino. Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.
9.	**Registro Único Tributario.**	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). El certificado del Registro Único Tributario debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, así como deberá comprender actividades acordes al proceso de selección como **Mínimo Dos (02)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.** relacionado con el objeto contractual. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento, y en caso de adjudicación del contrato, el Consorcio o Unión temporal deberá aportar el RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
10.	**Compromiso anticorrupción.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
11.	**Compromiso de Transparencia.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales
12.	**Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.**	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente

		plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.
13.	**Certificado de antecedentes disciplinarios**	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
14.	**Certificado de antecedentes judiciales.**	El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable.
15.	**Certificado de medidas correctivas.**	En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo. Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Municipio de Mitú, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.
16.	**Certificado REDAM**	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el registro de los deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/)
17.	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)**	El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), según el caso así, 1) En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 2) En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 3) En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.
18.	**Certificación donde se acredite si cuenta con personal discapacitado y condición de MPYME. (Si Aplica)**	Por su parte el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del Decreto 1860 de 2021 señala que se deberán cumplir con los siguientes requisitos para la Acreditación de MIPYMES: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
19.	**Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.**	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. **Nota 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. En el Certificado de Registro Único de Proponentes, el proponente debe reportar **mínimo tres (03)** de las siguientes actividades de Clasificación de bienes y servicios: **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** 45121500 | Cámaras

45121600	Accesorios para cámaras
46171600	Equipos de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
43201800	Dispositivos de almacenamiento

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.
[2] Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

12. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia con la copia de **TRES (03) Contratos** celebrados con entidad pública o privada el cual debe demostrar que se encuentran liquidados, cuyo alcance entre los tres (03) contratos contemple suministro y/o mantenimiento de sistemas y/o CCTV, de los contratos aportados, por lo menos uno (1) deberá tener por objeto o alcance el suministro e instalación de sistemas de videovigilancia (CCTV), y por lo menos uno (1), el mismo u otro distinto, deberá incluir el suministro e instalación de infraestructura de red (fibra óptica, cableado estructurado y/o equipos activos de red). Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes lo cual equivale a **593.74 SMMLV** y deben reunir las siguientes condiciones:

Entre los tres (03) contratos aportados debe acreditar **mínimo cinco (05)** de los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC	PRODUCTO
32101600	CIRCUITOS INTEGRADOS

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

43211700	DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES
43232700	SOFWARE DE APLICACIONES DE RED
43233700	SOFWARE DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES

Para efectos del puntaje adicional y de los criterios de desempate, el proponente persona natural, jurídica o plural que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres. se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Requisitos habilitantes diferenciales: en el presente proceso no se establecen requisitos habilitantes diferenciales para Mipymes ni para emprendimientos y empresas de mujeres, de modo que todos los proponentes deberán acreditar los mismos requisitos de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional. Esta decisión se justifica en que los indicadores financieros y organizacionales se fijaron con base en el promedio de procesos comparables analizados en el estudio del sector,

y la experiencia se exige mediante un máximo de tres (3) contratos y un número mínimo de códigos inferior al total de la lista, condiciones que no restringen la participación de estas empresas. Las condiciones de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres se reconocen exclusivamente mediante el puntaje adicional y los criterios de desempate previstos en estos estudios, y no deben confundirse con la limitación de la convocatoria, que no procede en este proceso.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: la alcaldía de Mitú (Vaupés), verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Nota

3: **El proponente deberá diligenciar en formato los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por la Alcaldía de Mitú, solo se evaluarán los tres (03) primeros relacionados en este, que deberán encontrarse registrados y en firme en el RUP. Lo anterior no impide que el proponente aclare o complemente, en el término de subsanación, la información y los soportes de dichos contratos.**

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la alcaldía de Mitú (Vaupés) solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad, el máximo contratos solicitados, relacionado en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal. El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de **NO HÁBIL** en la Capacidad Técnica del oferente.

12.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES:

REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar que se encuentra registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la comercialización y/o instalación de equipos para la vigilancia y seguridad privada, conforme a los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 356 de 1994. Para el efecto, aportará copia de la resolución de registro o del certificado vigente expedido por dicha Superintendencia.
En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, bastará con que el requisito lo acredite el integrante que, según el documento de conformación, tenga a su cargo el suministro y la instalación de los equipos.
Este requisito no otorga puntaje y podrá subsanarse en los términos del numeral 5 (Reglas de subsanabilidad) del Capítulo III, siempre que el registro existiera a la fecha de cierre del proceso.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

PERSONAL CERTIFICADO: contar con personal idóneo para la instalación del sistema CCTV, para lo cual se incorporará el siguiente equipo mínimo de trabajo:

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN
1	Director del proyecto	Ingeniero electrónico, eléctrico, electricista, de telecomunicaciones o de sistemas, o afines. Matrícula profesional vigente (COPNIA o consejo profesional competente).	**General:** mínimo cinco (5) años, contados conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 (desde la terminación y aprobación del pensum académico; en su defecto, desde la expedición de la matrícula profesional). **Específica:** director, gerente o coordinador en mínimo tres (3) contratos de suministro, instalación, implementación y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.	1	50 %
2	Coordinador técnico de campo	Técnico, tecnólogo o profesional en electricidad, electrónica, telecomunicaciones o afines. Matrícula CONTE clase TE-6 (Técnico en instalaciones eléctricas especiales) o matrícula profesional que lo habilite para instalaciones eléctricas (RETIE). Curso de coordinador de trabajo en alturas vigente.	**General:** mínimo tres (3) años, contados desde la fecha del título o acta de grado. **Específica:** participación como técnico, supervisor o coordinador en mínimo tres (3) proyectos de instalación y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.	1	100 %
3	Técnico instalador	Técnico o tecnólogo en electrónica, telecomunicaciones, sistemas, electricidad o afines. Certificación vigente expedida por el fabricante de las cámaras y/o de la plataforma de gestión de video (VMS) ofertadas. Certificado de trabajo seguro en alturas, nivel avanzado, vigente.	**Específica:** mínimo un (1) proyecto de instalación, cableado, empalme o fusión de fibra óptica, configuración y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.	2	100 %

Acreditación: la experiencia específica del personal se acreditará mediante certificaciones expedidas por el contratante o por el contratista del proyecto, acompañadas del acta de terminación, recibo final y/o liquidación del contrato en que participó, en las que conste el cargo desempeñado, el objeto y las fechas de ejecución. Las matrículas profesionales deberán acompañarse del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación y/o factura en donde se podrá verificar lo siguiente:
- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente, establecido dentro del pliego de condiciones del proceso de selección contractual.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y A SU RECHAZO. LOS DEFECTOS O LA AUSENCIA DE DOCUMENTOS QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, INCLUIDOS LOS SOPORTES DE LA EXPERIENCIA, PODRÁN SUBSANARSE CONFORME AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. EN NINGÚN CASO PODRÁN ACREDITARSE CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

13. ASPECTOS FINANCIEROS.

Para la vigencia de los procesos contractuales actuales, la acreditación financiera ha retornado a la regla general de permanencia y estabilidad del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional).

Bajo el marco jurídico actual, las reglas obligatorias para las entidades estatales y los proponentes son:

Regla del Año Inmediatamente Anterior: Los indicadores financieros y organizacionales deben ser evaluados y acreditados tomando como base exclusiva la información financiera del año inmediatamente anterior al de la inscripción, renovación o modificación del RUP.

Firmeza del RUP: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información sobre los indicadores financieros y organizacionales del proponente es aquella que se encuentra en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de presentación de las ofertas.

Proponentes Extranjeros o No Obligados a RUP: En los casos de contratación donde no se exija RUP (o para empresas extranjeras sin sucursal en Colombia), los pliegos de condiciones deben exigir los estados financieros auditados cortados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, bajo las normas contables vigentes (NIIF / IFRS).

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros:

INDICE	FORMULA	CRITERIO HABILITADOR
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a **3,40**
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a **0,37**
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a **6,99**

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el método de ***PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES***, establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la cual se aplicará así,

$$Indicador = \sum componente\ 1\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

$$\sum componente\ 2\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

(iii) indicador= (Σ componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
(Σ componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0), salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumplirá el indicador.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

14. ASPECTOS ORGANIZACIONALES (CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes indicadores de capacidad organizacional.

Item	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0,24**
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0,24**

Si se presentan propuestas en la modalidad de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores se determinará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores; es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de

cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

(ii) indicador= $\sum_{i=1}^{n}$(componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
$\sum_{i=1}^{n}$(componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

Criterios de Evaluación.

FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	490 PUNTOS
CALIDAD	395 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021,ART 2.2.1.2.4.2.14)	2.5 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

NOTA: Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento O Empresa De Mujeres (Decreto1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0.25 del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

15.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (490 PUNTOS)

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS (490) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica.

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 490 PUNTOS (CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
i. MEDIA ARITMÉTICA
ii. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los dos primeros decimales (centavos) de dicha TRM. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$X_i =$ Valor de la oferta sin $decimales$
$n =$ Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[490]x\left(1-\left(\frac{\overline{x}-v_i}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{x}}$$

Puntaje i=

$$[490]x\left(1-2\left(\frac{|\overline{x}-v_i|}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{\ para\ valores\ mayores\ a\ \overline{x}}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$V_i =$ Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

$i =$ Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratació

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO *\ldots* PO_{nv} * P_1 * P_{2*}\ldots* P_n}$$

$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$N_v = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ Ofertas\ válidas.$
$P_O = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ decimales\ del\ Proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} |490| x \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO \\ |490| x \left(1 - 2\left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ GPO \end{cases}$$

$GPO = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta.$

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.2. CALIDAD:

Este factor de calificación valora la calidad adicional que oferten los proponentes. Por este concepto se asignará máximo Trescientos Noventa y Cinco (395) puntos. Los ofrecimientos de los criterios 1 y 2 son independientes y acumulables: el proponente que ofrezca ambos obtendrá doscientos cuarenta y cinco (245) más ciento cincuenta (150) puntos, para un máximo de trescientos noventa y cinco (395) puntos, sin que en ningún caso pueda superarse este máximo.

Justificación de la ponderación: la UPS adicional, de las mismas especificaciones del ítem 1, constituye un equipo de reserva que permite restablecer de inmediato el respaldo eléctrico de cualquiera de los diez (10) puntos de cámara ante una falla, dadas las interrupciones del suministro eléctrico local identificadas en el diagnóstico y la condición de acceso aéreo y fluvial de Mitú, que dificulta la reposición oportuna de equipos; por ello recibe la mayor ponderación dentro del factor de calidad. Las sillas ergonómicas adicionales complementan la dotación del centro de monitoreo para la operación continua del sistema.

CRITERIOS DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Al proponente que sin costo adicional Entregue Una (01) UPS, de acuerdo con las especificaciones del item No. 01 del presupuesto oficial	**245**
2	Al proponente que sin costo adicional entregue Tres (03) Sillas Ergonómica: 80x48 cm de acuerdo con las especificaciones del item No. 22 del presupuesto oficial	**150**
3	Al proponente que no acredite ninguna de las exigencias ítem 1 o ítem 2.	**0**

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

15.3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000).

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, Municipio De asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE

Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	50 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento de cada uno de los subaspectos ofrecidos. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada. Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

15.4. INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO uno por ciento (1%) del puntaje: 10 PUNTOS

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

15.5. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describe el puntaje adicional adoptado para este proceso. Este incentivo es distinto de

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

los requisitos habilitantes diferenciales, que no se establecen en el presente proceso, y de la limitación de la convocatoria, que no procede.
Se otorgará un puntaje de máximo 2.5 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021.

27.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME DECRETO 1082 DE 2015. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el umbral establecido para el año 2026, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES

El Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2026, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto acuerdos comerciales: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea vigentes para 2026.

Valor del umbral: $511'708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para el caso en concreto, el presupuesto oficial del proceso es de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00),** valor que supera el umbral de $511.708.497 aplicable en 2026; por tanto, no se cumple el requisito económico previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme. Lo anterior no afecta el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia ni los criterios de desempate previstos en estos estudios.

27.7. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde

el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.1. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.2. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

28. ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

La siguiente matriz identifica los riesgos que la entidad ha valorado que pueden estar asociados con el proceso de contratación: La valoración de cada riesgo corresponde a la suma de su probabilidad (1 raro, 2 improbable, 3 posible, 4 probable, 5 casi cierto) y su impacto (1 insignificante, 2 menor, 3 moderado, 4 mayor, 5 catastrófico), conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: de 2 a 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto, y de 8 a 10, riesgo extremo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de proponentes habilitados o presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Declaratoria de desierto del proceso, retraso en el abastecimiento e ineficiencia administrativa.	2	2	4	Bajo	Entidad	Realizar un riguroso estudio de mercado previo y estructurar pliegos con requisitos proporcionados y lógicos.	1	2	3	Bajo	Si	Comité Evaluador	Durante la etapa del cierre de presentación de las	Durante la etapa del cierre de presentación de las	Verificar las observaciones a los pliegos y la concurrencia de oferentes.	Durante la etapa de selección
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento o retraso en la entrega e instalación de los equipos del sistema CCTV (cámaras, servidores, equipos de red y componentes eléctricos).	Retraso en la puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia, afectando las metas del PISCC.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir un cronograma de entregas e instalación. Aplicación de multas, cláusula penal o afectación de la póliza de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Confrontar los equipos entregados /instalados con las especificaciones técnicas del contrato.	Cada hito del cronograma
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Defectos de fábrica o fallas de calidad en las cámaras, servidores o equipos de red suministrados.	Inoperancia del sistema de videovigilancia o deterioro prematuro de los equipos tecnológicos.	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigir la constitución de la Póliza de Calidad de los Bienes. Verificación técnica de especificaciones en el recibo de los equipos.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Inspección visual y pruebas de funcionamiento a las cámaras y equipos entregados	Al momento de la recepción

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Logístico) Restricciones en el transporte aéreo o fluvial hacia Mitú por factores climáticos o de capacidad de carga, que afecten el suministro de los equipos tecnológicos del CCTV.	Retrasos prolongados en la instalación del sistema y en el cumplimiento de la meta 129 del Plan de Desarrollo.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir un Plan Logístico que incluya stock anticipado en centros de acopio y contratos vigentes con transportadores regionales.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Reportes logísticos de despacho y guías de transporte presentadas por el contratista.	Quincenal / Previo a despachos
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Mercado) Variación drástica en la TRM o desabastecimiento global de componentes tecnológicos importados.	Ruptura del equilibrio económico del contrato, imposibilidad de suministrar las marcas ofertadas.	2	2	4	Bajo	Compartido	Margen de fluctuación ordinaria (+/- 5%) asumido por el contratista. Variaciones superiores activan mesas de revisión técnica para sustitución por bienes equivalentes.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Monitoreo de los índices de precios del mercado y disponibilidad con mayoristas acreditados	Mensual
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Garantías) Demoras en la efectividad de garantías y reparación de cámaras/equipos por falta de servicio técnico autorizado en Mitú.	Cámaras o puntos del sistema fuera de servicio sin reemplazo oportuno, generando zonas ciegas de monitoreo.	2	2	4	Bajo	Contratista	Obligación del contratista de asumir la logística inversa (fletes de retorno) y de reparar o reemplazar el equipo defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión; si la reparación excede ese término, deberá instalar provisionalmente un equipo de respaldo de iguales o superiores características hasta el restablecimiento del servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control de los tiempos de atención pactados (reparación o reemplazo en cinco días hábiles y respaldo provisional) mediante bitácora de soporte técnico.	Cada vez que se reporte una falla
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Eventos de la naturaleza (fuerza mayor) que destruyan o afecten los equipos en tránsito o almacenamiento.	Pérdida de la inversión pública y de los equipos indispensables para el sistema CCTV.	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista conserva la custodia y el riesgo de pérdida o daño de los bienes hasta su recibo a satisfacción, y deberá asegurarlos en tránsito y almacenamiento mediante seguro de transporte y daño material a su costa, el cual no hace parte de las garantías del contrato; además, garantizará condiciones seguras de bodegaje.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión de los informes de autoridades competentes y del estado físico de las bodegas.	Mensual / Permanente

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Alteraciones de orden público que impidan la libre circulación y entrega/instalación de los equipos en la región.	Retrasos en las entregas, riesgos de seguridad para el personal técnico y pérdida de equipos por disturbios.	2	3	5	Medio	Compartido	Coordinación y articulación institucional entre la Alcaldía de Mitú y la Fuerza Pública para establecer rutas seguras. El contratista ajustará su cronograma y sus protocolos de seguridad del personal conforme a las alertas de las autoridades; los retrasos acreditados por causas no imputables al contratista se tratarán mediante la suspensión del plazo.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Monitoreo de alertas de seguridad emitidas por las autoridades locales y del orden público.	Previo a cada despacho regional
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	(Anticipo) No inversión, uso indebido o apropiación de los recursos entregados a título de anticipo.	Pérdida de recursos públicos, desfinanciación de la adquisición de equipos y paralización del contrato.	2	4	6	Alto	Contratista	Administración del anticipo en el mecanismo exigido en los documentos del proceso, plan de inversión aprobado por la supervisión, amortización en cada acta de pago y garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de su valor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Desde el giro del anticipo	Hasta su amortización total	Revisión de extractos y de la legalización de gastos frente al plan de inversión.	Mensual y con cada acta de pago
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Incompatibilidad o falta de integración entre cámaras, servidor, almacenamiento, NVR, software de gestión y equipos de red.	Sistema no integrado, imposibilidad de visualizar, controlar o grabar desde el centro de monitoreo.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación de compatibilidad de protocolos y formatos (fichas técnicas aprobadas por la supervisión) antes de la adquisición; pruebas de integración previas al recibo; garantías de calidad de los bienes y del servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Antes de la adquisición de los equipos	Recibo a satisfacción	Revisión de fichas técnicas y actas de pruebas de integración.	Antes de cada compra y en el recibo
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Interrupción del suministro eléctrico de la red pública o falla de los equipos de respaldo (UPS, baterías, inversores).	Cámaras y centro de monitoreo fuera de servicio, pérdida de grabación y daño de equipos por sobretensiones.	3	3	6	Alto	Compartido	El contratista responde por el dimensionamiento, instalación y funcionamiento del respaldo energético y las protecciones eléctricas; la Entidad, por la disponibilidad de la red pública. Pruebas de autonomía del respaldo en el recibo.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista – Entidad	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Actas de pruebas de autonomía e informes de mantenimiento.	En el recibo y en cada mantenimiento

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Pérdida, corrupción o borrado de las grabaciones del sistema.	Pérdida de evidencia audiovisual para la investigación de hechos y la toma de decisiones de seguridad.	2	4	6	Alto	Compartido	Contratista hasta el recibo a satisfacción y Entidad en la operación posterior. Configuración del almacenamiento para 180 días, redundancia RAID y disco de repuesto, pruebas de grabación y recuperación de imágenes.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Configuración del sistema	Recibo a satisfacción	Pruebas de grabación y recuperación de imágenes.	En el recibo y en cada mantenimiento
13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Accesos no autorizados al sistema o divulgación indebida de imágenes y grabaciones.	Vulneración de datos personales (Ley 1581 de 2012) y uso indebido de información sensible de seguridad.	2	4	6	Alto	Compartido	El contratista configura perfiles de usuario, contraseñas seguras y registros de acceso, se obliga a la confidencialidad y entrega las credenciales exclusivamente a la Entidad; la Entidad administra los accesos después del recibo.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista – Entidad	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Revisión de los registros de acceso y de la entrega de credenciales.	Mensual
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Demora o negativa en la autorización de uso de postería e infraestructura de terceros para el tendido aéreo de la fibra óptica y la instalación de cámaras y gabinetes.	Imposibilidad de tender la red o instalar en los puntos definidos, retrasos y mayores costos.	3	3	6	Alto	Compartido	La Entidad gestiona ante los propietarios de la infraestructura los permisos de uso; el contratista presenta la ingeniería de detalle y cumple las condiciones técnicas impuestas. Las demoras no imputables al contratista se tratan mediante suspensión del plazo.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Suscripción del acta de inicio	Antes del tendido de la fibra	Seguimiento a las solicitudes y autorizaciones de uso de postería.	Semanal
15	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes del personal en trabajos en alturas, eléctricos o en vía pública.	Lesiones o muerte de trabajadores, suspensión de actividades y reclamaciones.	2	4	6	Alto	Contratista	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, personal certificado en trabajo en alturas, elementos de protección personal, afiliación a ARL y señalización de las áreas de trabajo.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Antes del inicio de los trabajos	Terminación de la instalación	Verificación de certificados, afiliaciones a ARL y permisos de trabajo.	Semanal y antes de cada trabajo en alturas

16	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños a terceros, bienes públicos o redes existentes (energía, telecomunicaciones, acueducto) durante la instalación.	Reclamaciones, interrupción de servicios públicos y eventual responsabilidad de la Entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación previa de redes existentes, procedimientos seguros de instalación y señalización; reparación a costa del contratista y póliza de responsabilidad civil extracontractual.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Terminación de la instalación	Inspecciones en sitio y registro de novedades.	Semanal
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Hurto, vandalismo o daño de equipos instalados en vía pública antes del recibo a satisfacción.	Reposición de equipos, retrasos y zonas sin cobertura.	3	3	6	Alto	Contratista	El contratista conserva la custodia y el riesgo de los bienes hasta el recibo; seguro a su costa, gabinetes con cerradura, fijaciones antivandálicas y coordinación con la Fuerza Pública.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Inventario de equipos instalados y reporte de novedades.	Semanal
18	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incumplimiento del RETIE en acometidas, instalación eléctrica de la sala de monitoreo y conexión de los sistemas de respaldo.	Riesgo eléctrico, imposibilidad de energizar o recibir las instalaciones y sanciones.	2	3	5	Medio	Contratista	Personal con matrícula profesional vigente, memoria de cálculo revisada por la supervisión y entrega de los documentos de conformidad exigidos por el RETIE.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Revisión documental y pruebas eléctricas.	Antes de energizar y en el recibo
19	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (garantías, registro presupuestal, plan de inversión y mecanismo de manejo del anticipo).	Aplazamiento del acta de inicio y reducción del plazo efectivo de ejecución.	3	2	5	Medio	Compartido	Plazo de cinco (5) días hábiles para presentar garantías, revisión y aprobación oportuna por la Entidad y lista de chequeo de requisitos de ejecución.	2	1	3	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Suscripción del contrato	Suscripción del acta de inicio	Seguimiento a la lista de requisitos de ejecución.	Semanal
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o tributarios posteriores al cierre que afecten las condiciones del contrato.	Mayores costos y posible afectación del equilibrio económico del contrato.	1	2	3	Bajo	Compartido	El contratista asume las cargas vigentes al cierre; las nuevas cargas imprevisibles y sustanciales se analizan conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento normativo.	Mensual

g. Cobertura de riesgo

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Los tratamientos previstos en la matriz se articulan con las obligaciones del contratista y con las garantías del numeral 17, en particular los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio.

29. GARANTÍAS

a) **SERIEDAD DE LA OFERTA.** Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. Vigencia: desde la fecha de cierre del proceso y por tres (3) meses más.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá igualmente el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad al recibo a satisfacción de los bienes, derivados de la mala calidad, deficiencias técnicas o insuficiencia de los equipos y elementos suministrados e instalados, conforme a las especificaciones técnicas pactadas. Se constituirá por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía directa de fábrica mínima de cinco (5) años para los equipos activos y el hardware de cómputo exigida en la misma acta, la cual el proponente deberá acreditar con su oferta mediante certificación del fabricante.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

e) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios sufridos por la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida que el contratista haga de los recursos recibidos a título de anticipo. Se constituirá por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. La constitución del patrimonio autónomo no exime al contratista de la obligación de otorgar este amparo.

f) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, incluidas, entre otras, las actividades de instalación, configuración y mantenimiento de los bienes. Se constituirá por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

g) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad al recibo a satisfacción, derivados de la mala calidad o insuficiencia de los servicios de instalación, configuración, integración y mantenimiento prestados. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años

de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: 1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. Las pólizas deben venir en original.
6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.
7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Los acuerdos comerciales se definen de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Así mismo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación indica que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de parámetro de los cuales para efectos del presente proceso de contratación se atenderán.

Siguiendo la metodología del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se verificó para cada Acuerdo Comercial: (i) si el Municipio de Mitú, como entidad territorial del nivel subcentral, está incluido en la lista de entidades cubiertas; (ii) si el presupuesto oficial del proceso ($1.039.586.500) es superior al umbral vigente para bienes y servicios del nivel subcentral; y (iii) si existe alguna excepción aplicable. El resultado es el siguiente:

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral 2026 nivel subcentral (bienes y servicios)	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	**SÍ**
Alianza del Pacífico – México	Sí	$1.627.376.299	No	No	**NO**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	**SÍ**
Canadá	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Chile	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	**SÍ**
Corea	No	$1.091.000.000	N.A.	N.A.	**NO**
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620	No	No	**NO**
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	**SÍ**
Estados Unidos	No	$1.940.398.620	N.A.	N.A.	**NO**
Israel	No	250.000 DEG	N.A.	N.A.	**NO**
México	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Reino Unido	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – Honduras	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	**SÍ**
Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**

Conclusión para el presente proceso: aplicada la metodología del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se concluye que: el Municipio de Mitú es una entidad territorial del nivel subcentral; el presupuesto oficial de $1.039.586.500 supera el umbral de Mipyme de $511.708.497 vigente para 2026, por lo que el proceso no puede limitarse a Mipyme ni excluirse por esta vía de los Acuerdos Comerciales; y no le es aplicable ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual. En consecuencia, conforme a la tabla anterior, el proceso está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales: Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Reino Unido, Unión Europea, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones. No le son aplicables los acuerdos con Alianza del Pacífico (México), Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Israel, México y Honduras, porque no incluyen al Municipio de Mitú en su lista de entidades cubiertas o porque el presupuesto del proceso no supera el umbral fijado. La Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países de los Acuerdos Comerciales aplicables y el cronograma del proceso respetará los plazos mínimos exigidos por dichos acuerdos.

19. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD.

La entidad para la elaboración del presente documento cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de riesgo.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Mitú.

21. SUPERVISIÓN

Contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** de la Alcaldía Municipal Mitú-Vaupés, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Corresponde a la supervisión, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, para lo cual deberá: verificar el CDP y el RP; revisar y aprobar las facturas y sus soportes; rechazar los bienes o productos que no cumplan las especificaciones; aprobar el plan de inversión del anticipo y verificar su correcta inversión y legalización; controlar los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; vigilar la vigencia y suficiencia de las garantías; informar a la Entidad los hechos que puedan constituir

incumplimiento y dar lugar a multas, cláusula penal o caducidad; certificar el cumplimiento y suscribir el acta de recibo a satisfacción, y adelantar la gestión de la liquidación. Las actuaciones presupuestales y las modificaciones contractuales corresponden al ordenador del gasto y a la Secretaría de Hacienda Municipal, según su competencia.

22. ANEXOS.

Forman parte integral de este documento, la siguiente información documental:

16. Certificación banco de proyecto
17. Solicitud de CDP
18. Certificado de disponibilidad presupuestal
19. Matriz de riesgos
20. Análisis del sector.

ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Actuación	Nombre del funcionario	Cargo	Vbo
Proyectó Aspectos Técnicos y Financieros:	Brandon Alexander Chindoy Galvis	AP Prof. Esp. Proyectos Sec. Gobierno y Adm.	
Revisó y Aprobó:	Adriana Hoyos Rodríguez	Secretaria de Gobierno y Adm.	

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co